

## **APENDICE III**

**529.- 1969. Aprovechamientos comunales.**

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Caja 388-14





CAJ. 0388/14 AYUNTAMIENTO DE CORELLA

APROVECHAMIENTOS COMUNALES

1969-1969



AYUNTAMIENTO  
DE  
CORELLA  
—

Nº 217

En cumplimiento de ~~la~~ Circular  
del Gobierno Civil de la Provin-  
cia, me complace remitir a V.E.,  
anuncio de subasta de hierbas, pa-  
ra que se sirva ordenar su inser-  
ción en el Boletín Oficial de la  
Provincia.

Dios guarde a V.E. muchos años.  
Corella, 14 de Marzo de 1.969.

EL ALCALDE

Excmo. Diputación Foral de Navarra.

PAMPLONA.

AYUNTAMIENTO DE CORELLA.

SUBASTA DE HIERBAS.

27  
El día 16 de Abril del corriente, a las doce horas, se celebrará en la Casa Consigtorial, subasta pública, a viva voz, para el arriendode las hierbas comunales de este término municipal, por el tiempo de cuatro años que comprenden de 1ª de Agosto de 1.969, al 31 de Julio de 1.973.

Las hierbas que se subastan comprenden una superficie de 42.882 robadas de extensión, dividida en varios lotes. Las características de estos lotes, así como todas las condiciones que han de regular esta subasta, quedan expuestas en Secretaria Municipal, donde pueden ser examinadas por todos los interesados.

26 Marzo 1973  
Corella, 14 de Marzo de 1.969.

EL ALCALDE

Félix Armendariz.

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Depósito Legal NA. 1-1958

|                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| La publicación de anuncios, que no sean de oficio, se abonarán a CUATRO pesetas líneas             | SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Precio del ejemplar del mes en curso 2 Ptas.<br>De meses anteriores..... 3 »<br>De años anteriores..... 5 »                                                                 |
| <b>PRECIO DE SUSCRIPCIÓN</b><br>Un año ..... 120 Ptas.<br>Seis meses... 70 »<br>Tres meses... 40 » | En la Real orden orgánica de los BOLETINES OFICIALES de las provincias se halla la importante advertencia que se reproduce a continuación:<br>«5.º A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes que no haberlas recibido, irán numerados todos los DIARIOS o BOLETINES y deberán los Ayuntamientos reclamar del Editor por el correo inmediato el número o números que les hayan faltado, y si el Editor no lo verificase, o lo retardase, se dirigirá en queja al Intendente (hoy Gobernador) de la provincia, para que sea reconvenido el Empresario y se remedie el defecto. De otro modo las Justicias y Ayuntamientos que no hayan reclamado prontamente la falta, no quedarán exentos de responsabilidad.»<br>(Real orden de 20 de Abril de 1883) | Redacción y Administración:<br><b>Diputación Foral de Navarra</b><br>Av. San Ignacio, 1<br>donde se hacen las suscripciones y deberán dirigirse las reclamaciones y pedidos |

### Gobierno Civil de la Provincia de Navarra

JUNTA PROVINCIAL DE ASISTENCIA SOCIAL

#### EDICTO

La Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 23 de diciembre de 1965, aprobó el expediente de refundición de 44 fundaciones en la nueva creada, que se titula «Agregación de Fundaciones Benéfico-particulares de la provincia de Navarra».

Las razones para llevar a cabo esta refundición se basaron en que estas fundaciones no respondían a las nuevas conveniencias sociales o el capital no era suficiente para cumplir lo dispuesto por los fundadores, porque aunque el artículo 6.º del R. D. de 14 de marzo de 1899 dispone que ha de respetarse siempre la voluntad de éstos, también por los motivos apuntados se hace preciso reformar sus disposiciones, de acuerdo con la facultad 2.ª del artículo 7.º del propio Cuerpo Legal, que autoriza al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación para crear, agregar y segregar fundaciones por iniciativa propia o en cumplimiento de voluntad privada.

Haciéndose eco de todo ello, y a requerimiento de esta Junta Provincial de Asistencia Social, los patronatos de las fundaciones, de las que luego se hará mención, han resuelto que éstas se fusionen en la de «Agregación de Fundaciones Benéfico-particulares de la provincia de Navarra».

«María Iruirita».—Tiene un capital de 114.159,78 pesetas y produce una renta líquida anual de 3.549,18 pesetas, que se destinan a conceder un legado de 2.500 pesetas para matrimonio de doncellas pobres y de buena conducta, naturales de Pamplona.

El Patronazgo y administración lo ejerce el Excmo. Ayuntamiento de Pamplona.

«Don Teodoro Ochoa de Alda». El capital es de 224.000 pesetas y produce una renta líquida anual de 8.688 pesetas. El objeto de la misma es conceder dotes a muchachas po-

bres para contraer matrimonio y cantidad de 2.500 pesetas al año.

El patronato lo constituye el excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, y como vocal nato, el Sr. Párroco de la Iglesia de San Nicolás, de dicha ciudad.

«Don Francisco Garzarón».—Con un capital de 97.967,68 pesetas y una renta líquida anual de 1.841,79 pesetas.

Los fines de esta fundación son la educación, crianza y enseñanza de dos parientes del fundador, y si hubiere sobrante y en todo caso a falta de éstos, la concesión de dotes a huérfanas de padre y madre, naturales de Pamplona, que fueren a contraer matrimonio.

El Excmo. Ayuntamiento de Pamplona ejerce legítimamente el patronazgo y administración.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a fin de que por los representantes e interesados en sus beneficios, se pueda alegar lo que estimen pertinente a su derecho.

El expediente se halla de manifiesto en las oficinas de esta Junta, sitas en el Gobierno Civil, donde podrán remitirse las reclamaciones que hubiere durante el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Pamplona, 16 de marzo de 1969.  
El Gobernador Civil-Presidente:  
*Francisco Quelpo de Llano y Acuña.*  
El Secretario de la Junta, *Manuel Falcón Irigaray.* 638

### DIPUTACION FORAL DE NAVARRA

#### SUBASTA de vides americanas

De conformidad con lo establecido en la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra n.º 113, correspondiente al día 18 de septiembre de 1968, para la distribución de plantas de vides americanas producidas en los viveros de esta Diputación para la presente Campaña 1968-69, se anuncia subasta para la adjudicación entre viveristas que figuren re-

gistrados en las respectivas Jefaturas Agronómicas, del sobrante de estas vides existente en el Vivero de Ca-dreila.

El lote de plantas objeto de esta subasta y su precio base, es el siguiente:

Lote único, 80.949 pesetas.

| VARIEDAD                                        | Estaquillas | Estacas |
|-------------------------------------------------|-------------|---------|
| Rupestris Lot.....                              | 45.000      | 8.400   |
| Riparia x Rupestris 3.309.....                  | 92.500      | 36.000  |
| Chaselas x Berlandieri 41-B.....                | 33.500      | 14.800  |
| Berlandieri x Riparia 420-A.....                | 34.500      | 7.600   |
| Berlandieri x Rupestris Martín 110-Richter..... | 53.500      | 26.000  |
| Richter 99.....                                 | 55.500      | 15.800  |
| 161-49 Couder.....                              | 32.000      | 6.000   |

Las proposiciones deberán presentarse en sobre cerrado, en el que se incluirá el documento que acredite la condición de viverista del proponente y de figurar en el Registro correspondiente de la Jefatura Agronómica respectiva.

Dichas proposiciones, formuladas con arreglo al modelo que se inserta al final del presente anuncio, serán reintegradas con timbre de Navarra de 4 pesetas, y deberán presentarse en el Registro General de esta Diputación, antes de las doce horas del día 1 de abril próximo, teniendo lugar el acto de apertura de sobres a continuación, en el local del Palacio de Navarra que se disponga al efecto.

El viverista que resulte adjudicatario, viene obligado a ingresar en Depositaria de Fondos de Navarra la cantidad correspondiente a su oferta, sin cuyo requisito previo, no se le hará entrega de la planta, debiendo realizar dicha operación en un plazo máximo de cinco días, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación.

Pamplona, 20 de marzo de 1969.  
La Diputación y en su nombre: el Vicepresidente, *Félix Huarte.*— El Secretario, *José Uriz.*

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don....., residente en....., reuniendo la condición de Viverista, según acredita con la documentación que acompaña, y de conformidad con lo establecido en el anuncio de subasta para la adjudicación del sobrante de vides americanas producidas en los viveros

de esa Excmo. Diputación, para la Campaña 1968-69, solicita el lote único de que se trata por la cantidad de.....(en letra).....  
(Fecha y firma)

#### TRIBUNAL ADMINISTRATIVO de la Excmo. Diputación Foral de Navarra

Habiéndose interpuesto por don Demetrio Vivanco Fabo, recurso de alzada contra Acuerdos de la Junta de Veintena de Burlada, fecha 4 de octubre de 1968, y desestimación tácita del recurso de reposición sobre orden de desalojo de viviendas, se hace público por medio del presente anuncio para que los terceros legitimados puedan presentar escrito de alegaciones en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación, teniendo a su disposición durante el expresado plazo el expediente en la Secretaría del Tribunal.

Pamplona, 11 de marzo de 1969.  
El Secretario, *José Uriz.*

Habiéndose interpuesto por don Salvador Casado Plaza, recurso de alzada contra Acuerdos del excelentísimo Ayuntamiento de Pamplona, fechas 21 de enero y 11 de febrero de 1969, sobre cambio de destino, se hace público por medio del presente anuncio para que los terceros legitimados puedan presentar escrito de alegaciones en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación, tenien-



do a su disposición durante el expreso plazo el expediente en la Secretaría del Tribunal.

Pamplona, 12 de marzo de 1969. El Secretario, José Uriz.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Magistratura de Trabajo de la provincia de Navarra

#### EDICTO

Don José Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de Navarra, por el presente hace saber:

Que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue expediente de apremio, derivados de reclamaciones de salarios y despidos, acumulados en trámite de ejecución, a instancia de Francisco Jaca Igoa y otros, contra la Empresa «Cerámica Lur-Ona», domiciliada en Arbizu (Navarra), siendo el importe de la ejecución la suma de setecientos setenta y seis mil pesetas (776.000) de principal, más la de cincuenta mil pesetas (50.000), calculadas para gastos y costas del procedimiento. En cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados al ejecutado y que se relacionan a continuación:

1.º—33.702 ladrillos, aproximadamente, de tabicón, y unos 150.000 en proceso de fabricación, valorados todos ellos en doscientas treinta mil pesetas (230.000).

2.º—Una galletera, con amasadora y motor acoplado marca Siemens, de 55 HP., número LCL. 590.857, valorada en seiscientos cincuenta mil pesetas (650.000).

3.º—Dos laminadores marca Erez, con 4 motores de 20 HP. cada uno y números LCL. 597.073, LCL. 653.086, LCL. 571.204 y LCL. 597.071, valorados en doscientas mil pesetas (200.000).

4.º—Un alimentador marca Erez, con motor marca Siemens, con número 86.861, valorado en setenta mil pesetas (70.000).

5.º—Una cepilladora, con dos motores marca Siemens, números 487.78 y 457.573, valorada en treinta y cinco mil pesetas (35.000).

6.º—Una bomba de agua, marca Siemens, número 43.328, con la inscripción CA-30 II, valorada en cinco mil pesetas (5.000).

7.º—Un complejo de automatizadores de electricidad con seis puertas y mandos, valorados en cincuenta mil pesetas (50.000).

8.º—Dos bombas de vacío, marca Subirana, número 5.522, y su motor acoplado, valoradas en setenta mil pesetas (70.000).

9.º—Un secadero de unos 25 metros de largo, con su correspondiente motor y maquinaria, valorado en ciento treinta mil pesetas (130.000).

10.º—Una pala diésel, marca Massey Ferguson, modelo PF. 1.991, serie RFC 2.838, made in Italy, valorada en treinta mil pesetas (30.000).

11.º—Un horno cilíndrico de unos 50 metros de largo, con dos motores marca Siemens, números 627.480 y 571.202, con diversos compartimentos, valorado en setecientos mil pesetas (700.000).

12.º—Una transportadora portátil, con motor acoplado, valorada en cuarenta mil pesetas (40.000).

13.º—Edificio de la fábrica, compuesto de dos naves, la 1.ª y del fondo más estrecha, con su correspondiente cubierta con vigas de hierro, donde se encuentra el secadero reseñado al n.º 9 y las máquinas reseñadas del 2 al 9. La segunda nave, más ancha que la anterior, también cubierta de urallita, con vigas de hierro, y debajo de la cual se encuentra el horno cilíndrico reseñado en el n.º 11 de esta valoración.

La subasta tendrá lugar el día 23 de abril próximo, a las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

#### CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.º—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa de la Magistratura de Trabajo o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta en cada lote.

2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha valoración por lote.

3.º—El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.º—Que el tipo de subasta para cada lote es el que figura a continuación de su descripción.

5.º—Que respecto a la Fábrica no han sido aportados los títulos de propiedad, ni se han suplido en legal forma; y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito de los actores, quedarán subsistentes en toda su integridad, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y subrogándose el adjudicatario en aquéllos.

En cuanto a los bienes que no sean adjudicados en esta primera subasta, se celebrará una segunda, con la rebaja del 25 % del precio de tasación, con las mismas condiciones, señalándose para el acto el día 22 de mayo próximo y hora de las diez de la mañana.

Con respecto a los bienes que no sean adjudicados tampoco en esa segunda subasta, se celebrará una tercera, con iguales condiciones, a cuyo efecto se señala el día 18 de junio próximo y hora de las diez de la mañana.

Dado en Pamplona, a catorce de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—José Luis Falcó García.—El Secretario, firma ilegible.

629

## AYUNTAMIENTOS

### CABREDO

#### Apertura período de sexenio en venta de pinos

Con fecha 28 de febrero pasado, fue aprobada por S. E. la Diputación, la adjudicación provisional a «Maderas Basáñez, S. A.» de Bilbao, de 21.775 árboles de pino, procedentes de los aprovechamientos forestales de Genevilla, Cabredo, Lapoblación-Meano y Agullar de Codés, los cuales cubrían 825,90 metros, tasados en 238.074 pesetas y adjudicados provisionalmente en 180.936 pesetas, lo que representa un 24 % de rebaja en oferta libre.

Por tanto, dando cumplimiento a cuanto preceptúa el vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra, se abre el período

de sexenio, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo período podrán mejorar la adjudicación provisional efectuada a «Maderas Basáñez, S. A.» de Bilbao, todos aquellos individuos o Entidades jurídicas que se crean con capacidad económica suficiente, debiéndose formular las mejoras en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabredo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabredo, 12 de marzo de 1969.—El Alcalde, Luis Sancho.

652

### BURGUETE

#### Subasta para el arriendo del local de la carnicería y del prado y borda de los carneros

A las doce horas del día 7 de abril, se celebrará subasta pública a viva voz, para el arriendo del local de la carnicería, dotado con cámara frigorífica, y del prado y borda de los carneros.

Tipo de postura para el arriendo de la carnicería, veinte mil pesetas anuales.

Tipo de postura para el prado y borda de los carneros, siete mil pesetas anuales.

Las condiciones para ambos arriendos están de manifiesto en Secretaría municipal.

Burguete, 26 de febrero de 1969. El Alcalde, A. Azanza.

669

### OLLACARIZQUETA

#### Arriendo de hierbas con el diez por ciento de rebaja

El próximo día 9 de abril, a las doce de la mañana, en el lugar de costumbre, se procederá al arriendo de las hierbas de este término concejil, por tiempo de dos años, con arreglo al pliego de condiciones aprobado, y que se halla en la Alcaldía.

Ollacarizqueta (Juslapeña), 15 de marzo de 1969.—El Alcalde, Antonio Echeverría.

650

### PERALTA

#### Subasta de hierbas

A las doce horas del día 10 de abril próximo, tendrá lugar en la Casa Consistorial, subasta pública a viva voz, para el arriendo de las hierbas de la Corraliza de Vallacueva y Soto de Malaño, de una extensión superficial aproximada de nueve mil trescientas robadas, por un período de dos años, comenzando el 25 de julio de 1969 para terminar el 24 de julio de 1971, con sujeción al tipo de postura y condiciones que se hallan de manifiesto en Secretaría municipal.

Peralta, 13 de marzo de 1969.—El Alcalde, Alfredo García.

649

### CORELLA

#### Subasta de hierbas

El día 16 de abril del corriente, a las doce horas, se celebrará en la Sala Consistorial, subasta pública a viva voz, para el arriendo de las hierbas comunales de este término municipal, por el tiempo de cuatro años, que comprenden del 1 de agosto de 1969 al 31 de julio de 1973.

Las hierbas que se subastan comprenden una superficie de 42.882 robadas de extensión, dividida en varios lotes. Las características de estos lotes, así como todas las condiciones que han de regular esta subasta, quedan expuestas en Secretaría municipal, donde pueden ser examinadas por todos los interesados.

Corella, 14 de marzo de 1969.—El Alcalde, Félix Armendáriz.

667

### CAPARROSO

#### Subasta de hierbas

Este Ayuntamiento anuncia subasta a viva voz, para el arriendo de las hierbas de los Sotos y Corralizas comunales, por el tiempo de dos años, que empezarán el día 1 de julio próximo y terminarán el día 30 de junio de 1971.

La subasta tendrá lugar a los veinte días naturales, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal de diez a doce de la mañana, durante los días laborables.

Caparros, 14 de marzo de 1969. El Alcalde, Antonio Labarta.

651

### JAUURRIETA

#### Subasta forestal con el diez por ciento de rebaja

Declarada desierta la subasta forestal anunciada por este Ayuntamiento para la venta de tres lotes de pinos, en Maule (BOLETÍN OFICIAL número 15, del 3 de febrero pasado), se anuncia nuevamente otra con el 10 % de rebaja, en las mismas condiciones que la anterior, y con los siguientes precios:

Lote núm. 1.—Precio de licitación 106.790 pesetas.

Lote núm. 2.—Precio de licitación 167.197 pesetas.

Lote núm. 3.—Precio de licitación 138.451 pesetas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo que aparece en la subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 15, del 3 de febrero pasado, se presentarán en Secretaría de este Ayuntamiento, antes de las doce horas del día 9 de abril próximo, y la apertura de los mismos se verificará a la misma hora del día siguiente.

Jaurrieta, 18 de marzo de 1969. El Alcalde, Segundo Sario.

666

### ECHALAR

#### Adjudicación de aprovechamiento forestal con el diez por ciento de rebaja

Lote único.—En el paraje de Olako-erreak; 1.192 hayas, con 1.183,570 metros cúbicos de madera y 1.727 robles, con 1.512 metros cúbicos, que con la rebaja del 10 %, resultan a una tasación licitación de pesetas 1.613.547,90, y precio índice de 2.016.934,80 pesetas.

Autorizado por la Excm. Diputación Foral de Navarra, se procederá a su venta por subasta pública a pliego cerrado, y el plazo para entrega de los pliegos ofertados finalizará a las once horas del día 24 de abril próximo, y la apertura a las doce horas del mismo día.

El condicionado se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

A cuantos interese participar en la subasta se les facilitará el modelo de proposición para la oferta; debiendo acreditar hallarse en posesión del Camet de Empresa con Responsabilidad.

Echalar, 17 de marzo de 1969.—El Alcalde, José Genua. 668

### URDIÁIN

#### Vacante de Alguacil Guarda

De conformidad con el Acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, se anuncia concurso para la provisión en propiedad, de la plaza de Alguacil Guarda, dotada con el sueldo de 6.000 pesetas mensuales, y con la obligación de residir en Urdiáin.

Los aspirantes deberán presentar la documentación que, señala el artículo 259 del vigente Reglamento de Administración municipal de Navarra, debidamente reintegradas, en el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las obligaciones a que se ha de ajustar el nombramiento, y derechos y obligaciones inherentes al cargo, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal para quien desee examinarlas.

Urdiáin, 5 de febrero de 1969.—El Alcalde-Presidente, Benito Goicoechea Ollaquindia. 599

### DICASTILLO

#### Vacante de Practicante Titular

Por dimisión del que lo desempeñaba y para su provisión en propiedad, mediante concurso, se anuncia vacante el cargo de Practicante Titular de este Partido, compuesto de las villas de Dicastillo y Arellano, dotado con el sueldo reglamentario, siendo libre el servicio de las familias acomodadas y teniendo la obligación de residir en Dicastillo.

Los aspirantes presentarán su solicitud en el Ayuntamiento de Dicastillo, debidamente reintegrada y acompañada de la documentación que seguidamente se cita, en el plazo de veinte días, contados del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

1.—Título de Practicante o certificado acreditativo del mismo.  
2.—Certificado acreditativo de hallarse inscrito en el Colegio Oficial de Practicantes correspondiente.

3.—Partida de nacimiento.  
4.—Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su vecindad.

5.—Certificación de antecedentes penales expedida por el Juzgado del lugar de su nacimiento.

6.—Certificado Médico que acredite el estado de salud del solicitante.

Dicastillo, 10 de marzo de 1969. El Alcalde-Presidente, Javier Gurruchari. 643

### SESMA

#### Vacante de Depositario

Para su provisión en propiedad, mediante concurso, se anuncia vacante la plaza de Depositario de Fondos de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo reglamentario, y con

sujeción a las condiciones formuladas por este Ayuntamiento para el ejercicio del cargo.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, deberán presentarse en Secretaría municipal, en el plazo de veinte días, incluidos los festivos, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El que resulte nombrado deberá prestar fianza de 40.000 pesetas en metálico o 50.000 pesetas si fuera hipotecaria.

Sesma, 20 de marzo de 1969.—El Alcalde, Pedro Martínez. 653

### SESMA

#### Vacante de Alguacil

Para su provisión en propiedad, mediante concurso, se anuncia vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo reglamentario y con sujeción a las condiciones formuladas por este Ayuntamiento.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, deberán presentarse en Secretaría municipal, en el plazo de veinte días, incluidos los festivos, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sesma, 20 de marzo de 1969.—El Alcalde, Pedro Martínez. 654

### SESMA

#### Vacante de Encargado de la limpieza, enterrador, limpiaplumas y varios servicios municipales.

Para su provisión en propiedad, mediante concurso, se anuncia vacante la plaza de Encargado de limpieza, enterrador y varios servicios municipales, dotada con el sueldo reglamentario y con sujeción a las condiciones formuladas por este Ayuntamiento.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, deberán presentarse en Secretaría municipal, en el plazo de veinte días, incluidos los festivos, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Sesma, 20 de marzo de 1969.—El Alcalde, Pedro Martínez. 655

## Sección Judicial

### Juzgado de Primera Instancia número Uno de Pamplona y su Partido

#### EDICTO

Don Rafael Gómez Chaparro, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos de Pamplona, en funciones del de Primera Instancia número Uno de la misma y su Partido.

Hago saber: Que el día tres de mayo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y simultáneamente en el de Primera Instancia de Cádiz, la venta en pública subasta, por primera vez, de los siguientes bienes:

- 1.—Dos radios Marconi, modelo TR 1.224, 800 pesetas.
- 2.—Una radio Sideral, modelo Ruiseñor, 300 pesetas.
- 3.—Dos radios Sideral, modelo Masterfield, 300 pesetas.

4.—Una radio Raga, modelo mixto, 100 pesetas.

5.—Una radio Inter, modelo Samoa, 100 pesetas.

6.—Dos mandos a distancia Askar, 1.500 pesetas.

7.—Una batidora, modelo Alaska, 50 pesetas.

8.—Cuatro batidoras Flaga, modelo Bollur, 200 pesetas.

9.—Una ducha de once litros Raisa, 150 pesetas.

10.—Tres juegos colgadores de cinco piezas, 25 pesetas.

11.—Un embellecedor Flaga, 1 peseta.

12.—Trece portátiles de modelo 143, 150 pesetas.

13.—Quince portátiles de modelo 165, 175 pesetas.

14.—Un portátil de modelo 9, 25 pesetas.

15.—Una cama nogal de 135 centímetros RM, 150 pesetas.

16.—Cuatro sillas cocina artesanía, 200 pesetas.

17.—Dos sillas cocina Teca, 100 pesetas.

18.—Una silla cocina JCO, 50 pesetas.

19.—Dos sillas cocina Blaimar, 50 pesetas.

20.—Una silla cocina F28, 30 pesetas.

21.—Una silla cocina Abascal, 50 pesetas.

22.—Una mesa de cocina Tuberca, de 60 x 100, 100 pesetas.

23.—Dos mesas de cocina Blaimar, plegables, 200 pesetas.

24.—Una mesa de cocina J. C. O., de 60 x 100, 100 pesetas.

25.—Dos ollas Amaya, de 10 raciones, 150 pesetas.

26.—Una olla Amaya, de 8 raciones, 100 pesetas.

27.—Una olla Amaya, de 6 raciones, 50 pesetas.

28.—Una olla Radar, de 7 plazas, 50 pesetas.

29.—Estufa Gran, modelo G-6, 250 pesetas.

30.—Estufa Flaga, 100 pesetas.

31.—Una lámpara Fase, modelo Grecia, 100 pesetas.

32.—Un hornillo de gas Inuri, 50 pesetas.

33.—Una gas Focun, modelo B-2, 100 pesetas.

34.—Cien taburetes Blaimar, 800 pesetas.

35.—Nueve taburetes artesanía, niquelados, 250 pesetas.

36.—Once taburetes artesanía, esmaltados, 280 pesetas.

37.—Cuatro almohadas Sema, de muebles de 105 cms., 200 pesetas.

38.—Cuatro almohadas Sema, de muebles de 135 cms., 200 pesetas.

39.—Tres almohadas Felporón, de 135 cms., 150 pesetas.

40.—Tres almohadas Sema, de 90 cms., 125 pesetas.

41.—Una almohada Soñador, de 60 cms., 25 pesetas.

42.—Una almohada Zeus, de 90 cms., 25 pesetas.

43.—Una almohada Poliéster, de 60 cms., 30 pesetas.

44.—Tres almohadas Poliéster, de 105 cms., 150 pesetas.

45.—Un colchón retor Felporón, de 90 cms., 150 pesetas.

46.—Un colchón damasco Felporón, de 105 cms., 150 pesetas.

47.—Un colchón retor Zeus, de 105 cms., 150 pesetas.

48.—Un colchón retor Felporón, de 120 cms., 150 pesetas.

49.—Un colchón retor Astral, de 105 cms., 150 pesetas.

50.—Cincuenta y cuatro macetas de plástico, 100 pesetas.

51.—Un casco secador de pelo, 60 pesetas.

52.—Un brasero Inuri, 50 pesetas.

53.—Dos bombonas butano Falga, 50 pesetas.

54.—Cinco tapas de W. C., 50 pesetas.

55.—Una cama tubo cromo, de 105 cms., 200 pesetas.

56.—Una cama tubo esmaltada, de 120 cms., 200 pesetas.

57.—Una cama tubo esmaltada, de 135 cms., 150 pesetas.

58.—Un frigorífico Edelweis, 500 pesetas.

59.—Una cafetera Orolei, de 6 tazas, 50 pesetas.

60.—Una cafetera Amaya, de 6 tazas, 40 pesetas.

61.—Una cafetera Akelia, 30 pesetas.

62.—Un cazo de un litro baño, 25 pesetas.

63.—Tres cortadoras Loreson, 100 pesetas.

64.—Una plancha Jata, modelo 556-B, 50 pesetas.

65.—Un televisor Marconi, de 23 pulgadas, 3.500 pesetas.

66.—Tres televisores, de 17 pulgadas, 1.500 pesetas.

67.—Un televisor Anglo, de 23 pulgadas, 3.500 pesetas.

68.—Un televisor Enodine, de 17 pulgadas, 500 pesetas.

69.—Un apaparador nogal de JMP, 250 pesetas.

70.—Cinco sillas tapizadas n.º 15, 125 pesetas.

71.—Una silla nogal del n.º 9, 25 pesetas.

72.—Seis sillas tapizadas n.º 15, 150 pesetas.

73.—Doce lavadoras Orpa 64, 1.000 pesetas.

74.—Una lavadora, marca Laga, 500 pesetas.

75.—Una cocina Aitona, modelo W, 250 pesetas.

76.—Una cocina Aitona, modelo C-3-GVS, 75 pesetas.

77.—Cinco cocinas Aitona, modelos G-3-GVS, 350 pesetas.

78.—Tres cocinas Aitona, modelos Extra VS, 200 pesetas.

79.—Dos cocinas Aitona, modelos Extra SV, 150 pesetas.

80.—Dos cocinas Aitona, modelos V-4, 800 pesetas.

81.—Una cocina Aitona, modelo V-3CGVS, 150 pesetas.

82.—Una cocina Aitona, modelo V-3GVS, 150 pesetas.

83.—Tres cocinas Aitona, modelos H-3, 100 pesetas.

84.—Dos cocinas Aitona, modelos B-2, 75 pesetas.

85.—Una cocina Aitona, modelo B-3, 25 pesetas.

86.—Una estufa Aitona, modelo B-9, 100 pesetas.

87.—Treinta y dos cafeteras de seis tazas, 650 pesetas.

88.—Tres cafeteras de nueve tazas, 100 pesetas.

89.—Una olla Aitona, de 8 raciones, 40 pesetas.

90.—Una olla Aitona, de 10 raciones, 45 pesetas.

Asciende la anterior a la suma de veinticinco mil quinientas ochenta y una pesetas.

El derecho de traspaso del local sito en la planta baja de la casa número 12, de la calle José R. de Santa

Cruz, de Cádiz, valorado en cien mil pesetas (100.000).

Dichos bienes fueron embargados a Comercial Corpa, S. L., en autos de juicio ejecutivo promovidos por Chalmela, S. A., y se encuentran depositados en poder de don Francisco Ruiz Casamitjana, vecino de Cádiz, con domicilio en la calle Obispo Calvo y Valero, n.º 28-1.º, y se hace constar: Que los bienes serán subastados en dos lotes: uno constituido por el derecho de traspaso, y el otro por el resto de dichos bienes.

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse el 10 % de la valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el adquirente al derecho de traspaso contraerá el compromiso a que se refiere el n.º 2 del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Dado en Pamplona, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Rafael Gómez Chaparro. El Secretario, José María Bruned.

604

#### Juzgado de Primera Instancia número Uno de Pamplona y su Partido

##### EDICTO

Don Rafael Gómez Chaparro, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Dos de Pamplona, en funciones del de Primera Instancia número Uno de la misma y su Partido.

Hago saber: Que el día veinticinco de abril próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado, por primera vez, la venta en pública subasta, de los siguientes bienes:

Un televisor, marca Telefunken, de 23 pulgadas, sin estrenar, valorado en dieciocho mil quinientas pesetas (18.500).

Dichos bienes han sido embargados a don Lorenzo Velayos, con domicilio en calle S. Pedro Bautista, 2, de Avila, en autos de juicio ejecutivo promovidos por Altona, S. A., y se halla depositado en poder de dicho demandado Sr. Velayos, y se hace constar: que para tomar parte en la subasta deberá consignarse el 10 % de la valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos; y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Pamplona, a quince de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. Rafael Gómez Chaparro.—El Secretario, José María Bruned.

659

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Aoi

##### Cédula de notificación

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 32 de 1968, seguidos en este Juzgado a instancia de don Pablo Ballaz Zanduela, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de José Aragües Berradre, se ha dictado la sentencia que copiada en lo necesario, dice así:

«Sentencia.—En la villa de Aoi, a treinta de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Vistos por el señor don Juan Felipe Echeverría Maisterrena, Juez Comarcal de esta villa, en funciones de Juez de Pri-

mera Instancia de ésta y su Partido, los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, número 32 de 1968, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Pablo Ballaz Zanduela, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Irún, representado por el Procurador don Jesús Unciti Goiburu, y defendido por el Letrado don Alvaro de la Torre Morillo; y de la otra, como demandados, herencia yacente y herederos desconocidos de don José Aragües Berradre, vecino que fue de Yesa, de los que se han personado en estos autos don Blas Orduna Villanueva, mayor de edad, viuda del anterior, sin profesión especial y vecina de Yesa, y don Gregorio Aragües Balsas, mayor de edad, casado, Agente Comarcal y vecino de Bilbao, representados por el Procurador don Santiago Díaz Rodríguez, y defendidos por el Letrado Sr. Iribarren; siguiéndose el juicio en rebeldía, frente a los demás posibles herederos desconocidos de don José Aragües Berradre, sobre reclamación de cantidad por cuantía de doscientas veintisiete mil trescientas treinta y siete pesetas; y.....

Fallo: Que estimando la excepción previa de la incompetencia de este Juzgado para entender de este asunto, en razón del fuero, planteado por los demandados comparecientes en este juicio, don Blas Orduna Villanueva y don Gregorio Aragües Balsas, representados por el don Santiago Díaz Rodríguez, en juicio instado por don Pablo Ballaz Zanduela, representado por el Procurador don Jesús Unciti Goiburu, contra la herencia yacente y herederos de don José Aragües Berradre, y sin entrar en el fondo del asunto, debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta a nombre del actor, absolviendo de la misma a los demandados; sin hacer expresa imposición de las costas de este juicio. Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Juan Felipe Echeverría. Rubricado.—Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública con mi asistencia, el Secretario, en el día de su fecha. Doy fe. M. Ayechu. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la herencia yacente y herederos desconocidos de don José Aragües Berradre, no comparecidos en autos, libro la presente en Aoi, a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—M. Ayechu.

558

#### Juzgado Comarcal de Baztán (Elizondo)

D. Amador Uriz Unciti, en funciones de Secretario del Juzgado Comarcal de Baztán-Elizondo.

Doy fe: Que por este Juzgado y en el juicio de desahucio sobre expiración del plazo contractual y falta de pago de rentas, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En Baztán-Elizondo, a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos que han sido por mí, don Joaquín María Oleiza Gamio, Juez Comarcal de Baztán y su Comarca, los presentes autos de juicio verbal de desahucio, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Luis Lácar Juan, mayor de edad, casado, Médico y vecino de Lesaca, representado por

el Procurador de los Tribunales de Pamplona don Juan San Julián Sancen, bajo la dirección del Letrado don Joaquín Abadía Olace; y de la otra, como demandado, don José Echeveste Legasa, mayor de edad, carpintero, sin domicilio conocido, y.....

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan San Julián Sancen, en nombre y representación de don Luis Lácar Juan, contra don José Echeveste Legasa, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del terreno huerto, hoy solar, sito en Lesaca, junto a la Casa Garchienea, en el Barrio de Chorchico, descrita en el primer Resultando, apercibiendo al demandado del lanzamiento si no la desaloja dentro del término legal, e imponiendo las costas del juicio al demandado. — Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado en los estrados del Juzgado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Oleiza Gamio.—Rubricado» (Sellada).

Concuerda bien y fielmente lo inserto con el original a que me remito, y para que conste y como lo tiene solicitado la parte actora, a efectos de notificación de dicha sentencia al demandado Sr. Echeveste, declarado en rebeldía y en ignorado paradero, expido la presente en Baztán-Elizondo a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Amador Uriz.

572

#### Juzgado Comarcal de Tudela

##### Cédula de citación y emplazamiento

El Sr. Juez Comarcal de la ciudad de Tudela, por providencia del día de la fecha, dictada en proceso de cognición número 35 de 1969, instado por el Procurador don Victoriano Huarte Callejas, en nombre y representación de don Joaquín Pérez Yanguas, vecino de Cintruénigo, bajo la dirección del Letrado Sr. Arregui, contra don Nicolás Fernández Latorre, doña M.ª Jesús Burgos Latorre y la Compañía de Seguros «Mediodía, S. A.» y contra los herederos desconocidos de don Eduardo Fernández Burgos, en reclamación de cantidad (cuantía, 37.999,84 pesetas), ha acordado conferir traslado de la demanda con entrega de las copias a la parte demandada, para que la contesten por escrito en el improrrogable plazo de seis días y doce días más por razón de la distancia, en los términos ordenados en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación, por plazo de seis días, a los herederos desconocidos de don Eduardo Fernández Burgos, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 39 del Decreto anteriormente citado, expido y firmo la presente cédula en Tudela a diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, V. Villacampa.

624

#### Juzgado Municipal Decano de Pamplona

##### Cédula de notificación y vista de costas y requisitoria

El Sr. Juez Municipal Decano de esta capital, en proveído de esta fecha, dimanante de juicio de faltas núm. 257 de 1968, seguido en este

Juzgado, sobre amenazas, contra Francisco Urbano Vaquero, de 43 años de edad, soltero, natural de Málaga, vecino de Pamplona, en ignorado paradero, ha acordado notificar y dar vista de la tasación de costas practicada en dicho juicio y que al final se insertará, por término de tres días, al penado referido.

##### TASACION DE COSTAS

Derechos de registro, 20 pesetas; juicio y diligencias, 115 pesetas; ejecución sentencia, 30 pesetas; mutualidad y reintegro, 55 pesetas; tasación de costas, 13,20 pesetas. Total, 233,20 pesetas.

Y para que sirva de notificación y vista al expresado penado, en ignorado paradero, expido la presente en Pamplona, a 27 de febrero de 1969.—El Secretario, Luis Parrilla.

498

#### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Quince de Barcelona

##### EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Juez de Primera Instancia de este Juzgado número Quince de Barcelona, en el expediente que se tramita de oficio, para la declaración de herederos de don Remedios Brauli Coronas, que según su documento de identidad nació en Tudela, provincia de Navarra, el día veinticinco de agosto de mil ochocientos noventa y ocho, siendo hija de Ramona y de Manuel, y al parecer de estado viuda, teniendo su domicilio en esta ciudad, últimamente en calle Sancho Dávila, número siete, piso primero, sin que hubiera otorgado testamento. Y se llama a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días, y haciéndose saber también que dicha señora Brauli Coronas, falleció en Barcelona, el día seis de septiembre del pasado año mil novecientos sesenta y ocho.

Barcelona, a tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—Visito bueno, el Juez de Primera Instancia, Eloy Mendaña.—El Secretario, Juan R. de la Rubia.

615

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS DE NAVARRA

Habiéndose extraviado la libreta número 1.050, de Lodosa, expedida por esta Caja de Ahorros de Navarra, se anuncia al público para el que se crea con derecho a reclamar, lo haga dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, expedirá esta Institución duplicado de dicha libreta, anulando la anterior y quedando esta Caja de Ahorros exenta de toda responsabilidad.

Pamplona, 14 de marzo de 1969.

IMP. DE LA DIPUTACION FORAL DE NAVARRA. A CARGO DE JOAQUIN TARAZONA CENDAN. Annoleaga, 38.—PAMPLONA.—1968



## AYUNTAMIENTO

DE

CORELLA

AÑO 1969

=====

### ACTA DE SUBASTA DE HIERBAS COMUNALES

=====

( 3ª Subasta ) (Sin rebaja)

En la Ciudad de Corella a 21 de Mayo de 1969, y siendo las doce y cuarto de la mañana, se constituye en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial la Mesa que ha regir y actuar en la subasta de hierbas comunales convocada reglamentariamente para este día, Mesa que queda constituida por los Sres. D. Felix Armendariz Virto, Alcalde y Presidente del acto, y D. Manuel Datalán Fernandez y D. Miguel Angel Catalán Gomez, Concejales del Ayuntamiento, con el infrascrito Secretario D. Santiago Arellano Catalán.

La subasta convocada, tiene por objeto la posible adjudicación de los tres lotes de hierbas que han quedado todavía pendientes en las anteriores dos subastas celebradas.

Abierto el Acto por el Sr. Presidente y leído por el Sr. Secretario las bases y convocatoria, se procede seguidamente a la subasta de los tres indicados lotes, con el siguiente resultado:

#### MONTES DE CIERZO

Lote nº 4.- tasado en 44.824 pts. queda DESIERTO, por falta de licitadores.

#### MONTES DE ARGENZON

Lote nº 1.- Sale cubierta la postura por D. José Lopez Lopez, que la ratifica personalmente, siéndole adjudicado sin licitador alguno en contra, en el precio de tasación de 17.000 pts. anuales.

Lote nº 3.- Al igual que el anterior, cubierta la postura por su precio de tasación por D. Francisco Alvarez Galán, sin más licitadores, se le adjudica a este señor en el precio de tasación de 59.250 pts. anuales.

Terminada la subasta y tras anunciar que a partir de este momento se inicia el plazo llamado de sexteo, se da por finalizado el acto público, de lo que se extiende la presente acta que firman los integrantes de la Mesa, conmigo el Secretario, que certifico.

*Manuel Datalán*  
*Manuel Datalán*  
*Santiago Arellano*





DE  
CORELLA

Abierto el acto por el Sr. Presidente, y leído por el Sr. Secretario el anuncio y condiciones que regulan esta subasta y arriendos, dió comienzo la subasta de cada uno de los lotes, independientemente, comenzando por los de Montes de Cierzo y terminando por los de Montes de Argenzón, de forma correlativa, y dando el siguiente resultado:

MONIES DE CIERGO

Lote nº 1, de 4.578 robadas, cubierta la postura por D. José Luis Gil Jimenez, y no habiendo producido mejora, se adjudica provisionalmente al citado Sr. en el precio de 96.138 Ptas.-

Lote nº 2, de 3.518 robadas, cubierta la postura por D. FRANCISCO ANGUIANO REMIREZ, y sin mejora alguna en este acto, se adjudica provisionalmente a este Sr. en 66.842 pesetas. - - -

Lote nº 4, de 3.448 robadas, y 44.824 pesetas, queda desierto por falta de licitadores.

Lote nº 5, de 4.703 robadas; Se adjudica provisionalmente a D. Angel Navascues Mateo, en el precio de 89.357 pesetas, que es el de su tasación.

MONTE DE ARGENTON

Lote nº 1, de 1.000 robadas y 17.000 pesetas, Desierto. - - - - -  
Lote nº 2, de 1.213 robadas, es adjudicado provisionalmente a D. Francisco Anguiano Ramirez, en la cantidad de 14.556 pesetas.-  
Lote nº 3, de 5.925 robadas, y precio de 59.250 ptas, DESIERTO.  
Lote nº 4, de 4.409 robadas.- Sale cubierta la postura por D. José Arévalo Martinez, curzandose numerosos tantos entre este Sr. y D. Dimas Ruiz Ortega, quedando adjudicado procisionalmente a D. José Arévalo Martinez en la cantidad de 50.000 ptas.  
Lote nº 6, de 4.715 robadas, cubre su postura y se le adjudica provisionalmente a D. Dimas Ruiz Ortega, en el precio de tasación de 42.435 pesetas.

Terminada la subasta, se anuncia que desde este momento queda abierto el periodo reglamentario de sexteo hasta las 12 horas del día 9 de los corrientes, extendiéndose de ello la presente acta que firman todos los señores componentes de la Mesa, habiéndose invitado igualmente a los asistentes, de todo lo cual ~~Certifico~~:

  
 Manuel Estacion  
  
 m. Angel Botolan  
  
 Secretaria



# AYUNTAMIENTO

DE

CORELLA

D. SANTIAGO ARELLANO CATALAN, LICENCIADO EN DERECHO Y  
SECRETARIO DEL M. I. AYUNTAMIENTO DE CORELLA (NAVARRA).

CERTIFICO: Que con fecha 15 de Noviembre de 1.971,  
se traslado a D. Francisco Anton Fadrique, Ganadero, un  
acuerdo del tenor literal siguiente:

" Aprobadas por el Ayuntamiento para su tramitación  
a la superioridad, las Ordenanzas reguladoras de posibles  
plantaciones de espárragos en Montas Comunales de Cierzo  
y Argenzón, acuerdase que, su compensación, se indemniza  
a los ganaderos arrendatarios de los lotes de hierbas que  
se vean afectados por estas plantaciones con el 150 % del  
coste de arriendo de las robadas que se planten, incluso  
con efectos retroactivos a aquellas plantaciones que se  
hayan llevado a cabo después de la vigencia del actual  
arriendo. Las indemnizaciones se realizarán anualmente  
dentro del 2º Trimestre de años Asimismo se les comuni-  
que que aquellas plantaciones gozarán de una veda para  
el ganado desde 1º de Febrero a 31 de Octubre.".- Lo que  
traslado a Vd. para su conocimiento y efectos. Sirvase  
firmar el duplicado.- Dios guarde a Vd. muchos años.- Co-  
rella, 12 de Noviembre de 1.971.- El Alcalde.- Existe un  
sello en tinta morada que dice: Ayuntamiento de la M. N.  
Y. M. L. Ciudad de Corella (Navarra).- Sr. D. Francisco  
Anton Fadrique.- IGEA.

Y para que conste donde convenga, extendiendo la pre-  
sente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en corella a  
trece de Diciembre de mil novecientos setenta y dos.

VS. BA.  
EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE CORELLA

=====

SUBASTA DE HIERBAS COMUNALES

=====

El día 21 de Mayo Próximo, miercoles, a las 12 de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta a viva voz y procedimiento de la "candela" para el arriendo de lotes de hierbas de Montes Comunales de este término municipal que quedaron desierto en la subasta día 16 de los corrientes. Los lotes a subastar son tres y totalizan una extensión de 10.000. robadas, siendo el plazo del arriendo de cuatro años, a partir del 12 de Agosto. Su precio es el de la tasación inicial.

Las características de estos lotes y condiciones que han de regular esta subasta y arriendo, estan expuestos en Secretaría Municipal, donde se facilitará toda clase de información.

Corella, 10 de Mayo de 1.969.

EL ALCALDE.



XXXXX



AYUNTAMIENTO

DE

CORELLA

005

Comunico que este Ayuntamiento en su sesión del día 11 de los corrientes, adoptó entre otros el acuerdo siguientes

\* Aprobadas por el Ayuntamiento para su tramitación a la superioridad, las Ordenanzas reguladoras de posibles plantaciones de espárragos en Montes Comunales de Cierzo y Arganzón, acuerdase que, en compensación, se indemnice a los arrendatarios de los lotes de hierbas que se vean afectadas por estas plantaciones, con el 150 % del coste de arriendo de las robadas que se planten, incluso con efectos retroactivos a aquellas plantaciones que se hayan llevado a cabo después de la vigencia del actual arriendo. Las indemnizaciones se realizarán anualmente dentro del 2º trimestre de cada año. Asimismo se les comunique que aquellas plantaciones gozarán de una veda para el ganado desde 1º de febrero a 31 de Octubre".

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos Sirvase firmar el duplicado.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Corella, 12 de Noviembre de 1.971.

EL ALCALDE

P.D.

Recibí el Duplicado.  
Corella — de Noviembre de 1.971.

*Julio López*

SR. D. JOSE LOPEZ LOPEZ

CIUDAD





# AYUNTAMIENTO

DE  
CORELLA

005

Comunico que este Ayuntamiento en su sesión del día 11 de los corrientes, adoptó entre otros el acuerdo siguiente:

" Aprobadas por el Ayuntamiento para su tramitación a la superioridad, las Ordenanzas reguladoras de posibles plantaciones de espárragos en Montes Comunales de Cierzo y Argonzón, acuerdase que, en compensación, se indemnice a los arrendatarios de los lotes de hierbas que se vean afectados por estas plantaciones, con el 150 % del coste de arriendo de las robadas que se planten, incluso con efectos retroactivos a aquellas plantaciones que se hayan llevado a cabo después de la vigencia del actual arriendo. Las indemnizaciones se realizarán anualmente dentro del 2º trimestre de cada año. Asimismo se les comunique que aquellas plantaciones gozarán de una veda para el ganado desde 1º de febrero a 31 de Octubre ".

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos. Sirvase firmar el duplicado. Dios guarde a Vd. muchos años. Corella, 12 de Noviembre de 1.971.

EL ALCALDE.

P.O.

Recibí el Duplicado.  
Corella 12 de Noviembre de 1.971.

Firmar Corella

SR. D. FRANCISCO ANGUIANO REMIREZ-

CIUDAD



# AYUNTAMIENTO

DE  
CORELLA

N.º 240

Para su conocimiento y efectos, le participo que, en el plazo de diez días, deberá Vd. ingresar en la Depositaria Municipal de este Ayuntamiento, la cantidad de 16.293,75 ptas. importe del primer plazo trimestral, incluido el 10 % de Impuesto Provincial, de las hierbas que tiene adjudicadas y a las que tendrá entrada el 1º de Agosto.

Al mismo tiempo deberá ingresar, por una sola vez, 439 ptas. que corresponden 295 ptas. a impuesto de timbre provincial para reintegro del expediente de la subasta y 144 ptas. proporcionalidad en los anuncios de la misma.

Todo ello, de acuerdo con la norma 5ª y 6ª del Condicionado Regulador y arts 33 del Reglamento del Timbre.

Sírvase firmar el duplicado.  
Dios guarde a Vd. muchos años.  
Corella, 23 de Junio de 1.969.  
EL ALCALDE.

SR. D. FRANCISCO ALVAREZ GALAN

I G E A

Recibir el duplicado.



AYUNTAMIENTO  
DE  
CORELLA

N.º 209

Para su conocimiento y efectos, le participo que, en el plazo de diez días, deberá Vd. ingresar en la Depositaria Municipal de este Ayuntamiento, la cantidad de 12.326,50 ptas. importe del primer plazo trimestral, incluido el 10 % de Impuesto Provincial, de las hierbas que tiene adjudicadas y a las que tendrá entrada el 1º de Agosto.

Al mismo tiempo deberá ingresar, por una sola vez, 328 ptas. que corresponden: 220 ptas. a impuesto de timbre provincial para reintegro del expediente de la subasta y 108 ptas. proporcionalidad en los anuncios de la misma.

Todo ello, de acuerdo con la norma 5ª y 6ª del Condicionado Regulador y artº 33 del Reglamento del Timbre.

Sírvase firmar el duplicado.  
Dios guarde a Vd. Muchos años.  
Corella, 23 de Junio de 1.969.  
EL ALCALDE

SR. D. MARCELO Y ESTEBAN ROMERA ANDRES TUDELA



AYUNTAMIENTO  
DE  
CORELLA

N.º 296

Porque su conceimiento y efectos, le participa que, en el plazo de diez días, deberá Vd. ingresar en la Depositaria Municipal de este Ayuntamiento, la cantidad de 26.438,00 ptas., importe del primer plazo trimestral, incluido el 10 % del Impuesto Provincial, de los bienes que tiene adjudicados y a los que tendrá entrada el 1º de Agosto.

Al mismo tiempo deberá ingresar, por una sola vez, 710 ptas., que corresponden a 480 ptas. de impuesto de timbre provincial para rubrica del expediente de la subasta y 230 ptas. proporcionalidad en los emolumentos de la misma. Todo ello, de acuerdo con la norma 6ª y 6ª del Condicionamiento Regulatorio y arts. 33 del Reglamento del Timbre.

Dírese firme el duplicado.  
Díase queda a Vd. en las ofi-  
Corella, 23 de Junio de 1.968.  
EL ALCALDE.

Recibir el duplicado.

SR. D. JOSE LUIS GIL JIMENEZ

CABANILLAS  
XXXXXXXXXX  
CABANILLAS



AYUNTAMIENTO  
DE  
CORELLA

N.º 234

Para su conocimiento y efectos, lo participo que, en el plazo de diez días, deberá Vd. ingresar en la Depositaria Municipal de este Ayuntamiento, la cantidad de 24.573,00 ptas. Importe del primer plazo trimestral, incluido el 10 % del Impuesto Provincial, de los bienes que tienen adjudicados y a los que tendrá entrada el 1.º de Agosto.

Al mismo tiempo deberá ingresar, por una sola vez, 661 ptas. que corresponden a 445 ptas. e impuesto de timbre provincial para reintegro del expediente de la subasta y 216 ptas. proporcionalidad en los empujes de la misma. Toda ella, de acuerdo con la norma 3.ª y 4.ª del Condicionado Regulador y art. 33 del Reglamento del Timbre.

Sírvase firmar el duplicado.  
Dios guarde a Vd. muchos años.  
Corella, 23 de Junio de 1.968  
EL ALCALDE,

SR. D. FRANCISCO ANTON FADRIQUE

I G E A

XXXXXX





AYUNTAMIENTO  
DE  
CORELLA

N.º 288

Para su conocimiento y efectos, le parti-  
cipe que, en el plazo de diez días, deberá Vd.  
ingresar en la Depositaria Municipal de este A-  
yuntamiento, la cantidad de 4.675,00 ptas. im-  
porte del primer plazo trimestral, incluido el  
10 % del Impuesto Provincial, de las tierras que  
tiene adjudicadas y a las que tendrá entrada el  
15 de Agosto.

Al mismo tiempo deberá ingresar, por una  
sola vez, 126 ptas. que corresponden 85  
ptas. al impuesto de timbre provincial para rein-  
tegro del expediente de la subasta y 41 ptas.  
proporcionalidad en los empujes de la misma.  
Todo ello, de acuerdo con la norma 85 y 86 del  
Condicionado Regulator y arts. 33 del Reglamento  
del Timbre.

Sírvase firmar el duplicado.  
Dios guarde a Vd. muchos años.  
Corella, 23 de Junio de 1.953.  
EL ALCALDE.

SR. D. JOSE LOPEZ LOPEZ

CUIDADO

Recibi el duplicado.



AYUNTAMIENTO  
DE  
CORELLA

N.º 962

Para su conocimiento y efectos, la partici-  
pe que, en el plazo de diez días, deberá Vd. in-  
gresar en la Depositaria Municipal de este Ayun-  
tamiento, la cantidad de 13.750,00 ptas. impo-  
sto del primer plazo trimestral, incluido el 10 %  
del Impuesto Provincial, de las hierbas que tie-  
ne adjudicadas y a las que tendrá entrada el 1º  
de Agosto.

Al mismo tiempo deberá ingresar, por una  
sola vez, 370 ptas. que corresponden 250  
ptas. a impuesto de timbre provincial para rein-  
tagro del expediente de 12 subasta y 120 ptas.  
proporcionalidad en los avances de la misma.  
Todo ello, de acuerdo con la norma 2ª y 3ª del  
Condicionado Regulador y artº .23 del Reglamento  
del Timbre.

Sirva Vd. firmar el duplicado.  
Dios guarde a Vd. muchos años.  
Corella, 22 de Junio de 1.969  
EL ALCALDE.

ER. D. JOSE AREVALO MARTINEZ

1 G E A  
XXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXX

recibi el duplicado.



AYUNTAMIENTO  
DE  
CORELLA

N.º 286

Para su conocimiento y efectos, la partici-  
pe que, en el plazo de diez días, deberá Vd. in-  
gresar en la Depositaria Municipal de este Ayun-  
tamiento, la cantidad de                      ptas. impor-  
te del primer plazo trimesstral, reducida al 10 %  
del Impuesto Provincial, de las hierbas que tie-  
ne adjudicadas y a las que tendrá entrada al 1º  
de Agosto.

Al mismo tiempo deberá ingresar, por una  
sola vez,                      ptas. que corresponden  
ptas. e impuesto de timbre provincial para quin-  
taque del expediente de la subasta y                      ptas.  
proporcionalidad en los annales de la misma.  
Todo ello, de acuerdo con la norma 3ª y 4ª del  
Condicionado Regulator y artº 23 del Reglamento  
del Timbre.

Sírvase firmar el duplicado.  
Dios guarde a Vd. muchos años.  
Corella, 23 de Junio de 1.968  
EL ALCALDE.

recibí el duplicado.

SR. D. FRANCISCO ANGUIANO REMIREZ.

C. U. D. A. D.



AYUNTAMIENTO  
DE  
CORELLA

N.º 268

Para su conocimiento y efectos, le participo que, en el plazo de diez días, deberá Vd. ingresar en la Depositaria Municipal de esta G. Ayuntamiento, la cantidad de 19.376,50 ptas. importe del primer plazo trimestral, incluido el 10 % del Impuesto Provincial, de las hierbas que tiene adjudicadas y a las que tendrá entrada el 15 de Agosto.

Al mismo tiempo deberá ingresar, por una sola vez, 520 ptas. que corresponden 350 ptas. a impuesto de timbre provincial para cobro del expediente de la materia y 170 ptas. proporcionalidad en las emisiones de la misma. Todo ello, de acuerdo con la norma 58 y 68 del Condicionado Regulator y arts. 33 del Reglamento del Timbre.

Dígame firmar el duplicado.  
Dios guarde a Vd. muchos años.  
Corella, 23 de Junio de 1.988.  
EL ALCALDE

Recibí el duplicado.

CA. D. JUAN ANTONIO PAZ VALLEJO

XXXXXXX  
Cabanillas

SEGUNDA SUBASTA DE HIERBAS

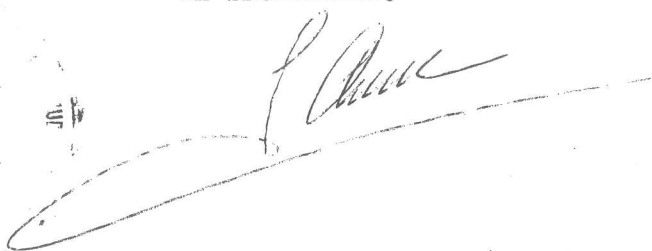
Celebrada en el día de hoy, la anunciada subasta para el arriendo de los lotes de hierbas de los Montes Comunales que quedaron desierto el día 16 de Abril pasado, y terminados los actos a las 13 horas, dió el siguiente resultado:

| TERMINO.         | LOTE<br>núm. | REMATANTE PROVISIONAL.    |                           |                  | IMPORTE<br>Pesetas |
|------------------|--------------|---------------------------|---------------------------|------------------|--------------------|
| MONTES DE CIERZO | 1.-          | D. José Luis              | Gil                       | Jimenez          | 96.138.            |
| "                | "            | 2.-                       | " Francisco               | Anguiano Ramirez | 66.842.            |
| "                | "            | 4.-                       | =====D E S I E R T O===== |                  |                    |
| "                | "            | 5.-                       | " Angel                   | Navascues Mateo  | 89.357.            |
| " DE ARGENZÚN    | 1.-          | =====D E S I E R T O===== |                           |                  |                    |
| "                | "            | 2.-                       | " Francisco               | Anguiano Ramirez | 14.556.            |
| "                | "            | 3.-                       | =====D E S I E R T O===== |                  |                    |
| "                | "            | 4.-                       | " José                    | Arévalo Martinez | 50.000.            |
| "                | "            | 6.-                       | " Dimas                   | Ruiz Ortega      | 42.435.            |

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose constar que el día 9 próximo, viernes, a las doce horas, finalizará el plazo reglamentario "de sexteo", para que los que lo deseen, puedan realizar la mejora en una sexta parte de todos los lotes adjudicados provisionalmente en el día de hoy, pasando en caso contrario a definitivas estas adjudicaciones.

Es copia del acta original, de lo que como Secretario, certifico.

CORELLA, a 3 de Mayo de 1.969  
EL SECRETARIO.





## AYUNTAMIENTO DE CORELLA

### SUBASTA DE HIERBAS

#### PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ARRIENDO DE LAS HIERBAS DE CARACTER COMUNAL DEL TERMINO MUNICIPAL DE CORELLA

### B A S E S

1º) La adjudicación se hará mediante subasta pública, una para cada lote, a viva voz y por tradicional procedimiento de la "candela", que se celebrarán en la Sala Consistorial, en el día y hora que se anunciará oportunamente.

2º) las hierbas objeto de esta subasta, y los tipos de tasación anual son los siguientes:

#### MONTES DE CIERZO

|             |       |         |      |       |        |           |       |
|-------------|-------|---------|------|-------|--------|-----------|-------|
| Lote nº 1.- | 4.578 | robadas | a 21 | Ptas. | Robada | 96.138,00 | Ptas. |
| Lote " 2.-  | 3.518 | "       | " 19 | "     | "      | 66.842,00 | "     |
| Lote " 3.-  | 5.420 | "       | " 13 | "     | "      | 70.460,00 | "     |
| Lote " 4.-  | 3.448 | "       | " 13 | "     | "      | 44.824,00 | "     |
| Lote " 5.-  | 4.703 | "       | " 19 | "     | "      | 89.357,00 | "     |

#### MONTES DE ARGENZON

|             |       |         |      |       |        |           |   |
|-------------|-------|---------|------|-------|--------|-----------|---|
| Lote nº 1.- | 1.000 | robadas | a 17 | Ptas. | Robada | 17.000,00 | " |
| Lote " 2.-  | 1.213 | "       | " 12 | "     | "      | 14.556,00 | " |
| Lote " 3.-  | 5.925 | "       | " 10 | "     | "      | 59.250,00 | " |
| Lote " 4.-  | 4.489 | "       | " 10 | "     | "      | 44.890,00 | " |
| Lote " 5.-  | 3.837 | "       | " 10 | "     | "      | 38.370,00 | " |
| Lote " 6.-  | 4.715 | "       | " 9  | "     | "      | 42.435,00 | " |

El rematante del lote nº 1, se verá obligado a dejar servicio de pase ( que ya existe) al lote nº 2, para poder encerrar el ganado en el corral del Valero. El lote nº 4 de los Montes de Argenzón, tiene derecho por el precio de remate, a la mitad del corral del Ayuntamiento, correspondiéndole la parte derecha. El lote nº 5 del mismo término, tiene derecho a la otra mitad de dicho corral.

3º) La adjudicación se hace por CUATRO AÑOS, y comprenden desde el primero de Agosto de 1.969 en que comenzará el aprovechamiento, hasta el día 31 de Julio del año 1.973 en que finará.

4º) La subasta se celebrará con las formalidades que señala el vigente Reglamento de Administración Municipal, con derecho de sexteo, y el tanto de mejora para pujar en la subasta, será de DOSCIENTAS PESETAS.

5º) Los rematantes vienen obligados a reintegrar el expediente de la subasta y cubrir cuantos gastos produca, anuncios en el B.O. y la Prensa, etc. en la cuantía que a cada uno corresponde proporcionalmente, viene obligado a pagar el DIEZ POR CIENTO sobre el remate, en concepto de impuesto provincial.

6º) El importe del remate más el diezpor cientodel impuesto provincial se

satisfará por trimestres adelantándolos, en las fechas siguientes: Primer plazo de cada anualidad, para el día 30 de Junio; 2º plazo para el 30 de Septiembre; 3º para el 31 de Diciembre, y 4º para el día 31 de Marzo.

7º) los licitadores que concurren a esta subasta deberán constituir en depósito provisional, en el Depositario Municipal, o ante la mesa de la Presidencia, una cantidad equivalente, al menos, al importe del 10% del valor de la tasación del lote o lotes en que se quieran tomar parte, cuyo recibo o justificante habrán de presentar en el acto de las subastas, estos depósitos, serán devueltos a los no rematantes, a las finalizaciones de los actos, reteniéndose a los que resulten adjudicatarios, hasta la terminación definitiva del expediente y en todo caso, en tanto no se haya realizado la primera liquidación de arriendo.

8º) Finalizada definitivamente la subasta, dentro de los diez días del de su terminación, a cada licitador rematante, se le exigirá fianza personal, con un aval suficiente. Para juzgar sobre la propuesta previa de este aval, el Ayuntamiento se servirá de toda clase de información y exigirá la documentación que estime necesaria.

9º) De acuerdo con lo dispuesto en el Apéndice III del Capítulo 2º del Reglamento de Administración Municipal de Navarra, y demás normas vigentes en la materia, queda terminantemente prohibido la entrada de ganado cabrio, en toda finca o terreno donde exista arbolado o plantas vivas; la infracción de estas normas será sancionada según lo dispuesto en el referido Reglamento.

10º) Cada rematante será responsable del daño que se origine por ganado lanar o cabrio en el terreno que le corresponde por la subasta, cuando no se conociere el causante.

11º) Dentro del perímetro de las hierbas a que se refiere este condicionado, los agricultores no podrán comenzar a mover los rastrojos en que se hubiere levando la cosecha, hasta el 15 de Febrero siguiente; si se tratase de terrenos de regadío intensivo, las labores podrán comenzar el 12 de Septiembre. En los campos que no hubieran levantado cosecha, se autorizará la siembra. También queda libre la siembra de arvejones, pero levantada la cosecha de este producto, el terreno se considerará rastrojo y no podrá labrarse hasta el 15 de Febrero siguiente.

12º) En todos los terrenos que comprende este arriendo, que esten en cultivo no pueden entrar los gandos en los días de lluvias y hasta pasados tres días desde el último que corrieron las canales. En las piezas regables no puede entrar ganado hasta pasados diez días después de cada riego.

13º) El Ayuntamiento se reserva el derecho de autorizar nuevas plantaciones de árboles frutales, pudiendo en todo caso establecer las oportunas vedas temporales a la entrada del ganado, abonándose al ganadero rematante el importe de las hierbas. Estas vedas serán totales. Durante los primeros cuatro años de la plantación, pasado este período la prohibición de entrada del ganado será desde 1º de Marzo, hasta una vez recogidos los frutos.

14º) En las viñas de menos de cinco arrojaduras, no podrá entrar el ganado en tiempo alguno. En las cinco o más, tiene prohibida la entrada desde el 1º de Marzo hasta después de levantada la cosecha.

15º) queda prohibido el subarriendo sin autorización expresa acordada por el Ayuntamiento. El llevar a los pastos ganado que no figure encastrado o que por cualquier procedimiento averigue el Ayuntamiento no son de la propiedad del rematante, se considerará subarrendado, y prodrá una vez comprobada esta falta imponer la sanción oportuna.

16º) Si los ganaderos, sin previa autorización escrita del Ayunta-

miento, por cualquier circunstancia introdujesen sus ganados en hierbas que no entran en este arriendo, pero que correspondan al patrimonio comunal, sufrirán una multa de dos pesetas por cada cabeza, cuando solo estuviesen un solo día en los pastos; si estuviesen más de un día, además de la sanción dicha pagarán lo que valgan los pastos computada la tierra en el precio de las subastadas según el lote de más alto remate. A los efectos de aplicación de sanciones se tolerará un diez por ciento de error sobre el número de cabezas que según las condiciones procedentes puedan llevarse a los pastos.

17a) No se admite reclamación alguna al respecto de la superficie que se asigna a cada lote de hierbas, pero si algún interesado justificase con medición practicada por personal técnico y por su cuenta, que si el lote no responde a la superficie por la que la subasta, se le hará la cuenta por lo que tal medición resulte.

18a) Queda terminantemente prohibido a los ganaderos que no sean rematantes de hierbas o que no justifiquen tienen hierbas por cesión autorizadas de alguno de los rematantes, el llevar sus gandos vacuno, lanar o cabrio cualquiera que sea su número a los pastos a que se refiere este arriendo ni siquiera a cruzar por sus caminos, y si alguno lo hicieré sufrirá las sanciones que se señalan en la condición 17 anterior. Queda exceptuado unicamente el paso por cañadas o servidumbres obligada que pudiera haber en el perimetro a que se refiere este arriendo, pero aún en estos casos no puede pasar el ganado en el plan de pastoreo, sino que habrá de hacerlo sin detenerse.

19a) Los arriendos se hacen a todo riesgo y ventura y para los rematantes que, no obstante las causas accidentales o fortuitas que puedan ocurrir no podrán pedir disminución de precios, rescisión del contrato, ni indemnización alguna.

20a) los arrendatarios, con renuncia a todo fuero privilegio, se someterán a las Autoridades o tribunales del domicilio y Jurisdicción propios de este Municipio, competentes en cuestiones que puedan suscitarse.

Corella, Febrero de 1.969.

**AYUNTAMIENTO DE CORELLA**  
=====

**SUBASTA DE HIERBAS**

El día 16 del corriente, a las doce horas, se celebrará en la Casa Consistorial, subasta pública, a viva voz, para el arriendo de las hierbas comunales de este término municipal, por el tiempo de cuatro años que comprenden de 1º de Agosto de 1.969, al 31 de Julio de 1.973.

Las hierbas que se subastan comprendan una superficie de 42.882 robadas de extensión, dividida en varios lotes. Las características de estos lotes, así como todas las condiciones que han de regular esta subasta, quedan expuestas en Secretario Municipal, donde pueden ser examinadas por todos los interesados.

Corella, 8 de Abril de 1.969.

EL ALCALDE

Félix Armandariz .



DIPUTACIÓN FORAL  
DE NAVARRA

Dirección de Montes  
Expde. 146/69

La Comisión Delegada de S.E. la Diputación, en sesión celebrada el día 7 de Febrero del actual, adopto el siguiente Acuerdo:

"  
Visto el escrito del Ayuntamiento de CORELLA, interesando autorización para subastar las hierbas de su término por plazo de cuatro años.

Y teniendo en cuenta que, la Disposición 21ª del Apéndice I al Título IV del Reglamento para la Administración Municipal de Euzkadi faculta a esta Diputación para otorgar el permiso solicitado por plazo no superior a cinco años, procede conceder dicha autorización en los términos instados por la Corporación Municipal.

**SE ACUERDA:** Autorizar al Ayuntamiento de Corella para que pueda proceder al arriendo de las hierbas, mediante subasta pública, por plazo de cuatro años. -Rubricado.- Así lo acordó la Comisión Delegada de S.E. la Diputación, de que certifico.-José Uríz; Secretario; firmado y rubricado."

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a Vd. muchos años.

Pamplona a 8 de Febrero de 1.969

CON ACUERDO DE S.E.

EL SECRETARIO



Ilmo.Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de CORELLA



JUAN ANTONIO PAZA VALLEJO, natural y vecino de Cabanillas, Ganadero, por medio del presente comparece y con el debido respeto acude exponiendo:

Que es disfrutario del lote de hierbas nº 3 de Montes de Cierzo, según la última subasta realizada por este Ayuntamiento y acogido a la normas del Condicionado Regulador que en la misma se les dió conocimiento, y deseando transferirlo a D. Nicomedes Sesma Gonzalez, vecino de Tudela, en las condiciones que actualmente se halla adjudicado, para lo que queda de vigencia de arriendo, comprometiendose el Sr. Sesma a preparar un Aval Bancario suficiente para cubrir el importe de dichas hierbas tanto en tiempo como en importe, y para lo cual firma el conforme en el presente escrito,.

En virtud del cual,

S U P L I C A N: que si a bien lo tienen se dignen autorizar la transferencia del lote solicitado a favor de Sr. Sesma.

Es gracia que esperan merecer de la reconocida justicia de esa I. Corporación, cuya vida Dios guarde muchos años.

Corella, 12 de Julio de 1.971.

CONFORME.

*Nicomedes Sesma*

*Juan Paza*

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

C O R E L L A

*donde le comunico la decisión que se ha tomado en este acuerdo en consecuencia, D. Nicomedes Sesma Gonzalez se constituye como arrendatario del mencionado lote, obligándose en los sucesos y obligaciones del Título D. de Arrendamiento por el presente.*

DIRECCION.

D. Nicomédese Sesma Gonzalez.

C/ Escos Catalán, 5 - 2º C.

T U D E L A

Vista escrito ~~presentado~~ por D. Juan Antonio Par Vallejo, arrendatario del lote de hierba n.º 3 de Montes de Cierzo, solicitando se le autorice el tiempo ~~que~~ del lote que ~~disfruta~~ y por el tiempo que queda ~~del~~ al vecino de Tudela D. Nicomedese Sesma Gonzalez, el cual firma su conformidad en tal escrito y RÉPULRANDO, que el vigente condiccionario del arriendo, prevé en su base 15 la posibilidad de estas cosas, y que ~~si~~ D. Nicomedese Sesma indica, como es ~~re-~~ceptivo, su compromiso de presentar ~~seucreto~~ ~~garantía~~ en garantía del pago del arriendo tanto en cuenta, como en tiempo, Condiccionando que a la vista de <sup>todo</sup> ella y si ~~asimismo~~ de esta de acuerdo en el abono de los plazos trimestrales de arriendo, no existe inconveniente en autorizar la solicitada por D. Juan Antonio Par Vallejo. SE ACUERDA: 1.º) Procede y autoriza ~~la~~ por el tiempo que queda de arriendo, que ~~es~~ hasta el 31 de Julio de 1973, la cesión del lote de hierba n.º 3 de Montes de Cierzo del que hoy día es arrendatario D. Antonio Par Vallejo, a D. Nicomedese Sesma Gonzalez, vecino de Tudela.

2.º) Condicionar esta cesión a que tal lote se encuentre al corriente en el abono de los plazos trimestrales de arriendo, a que el futuro arrendatario presente en el Ayuntamiento aval ~~seucreto~~ en garantía del arriendo tanto en cuenta, lo que supone 77.506 Ptas. anuales, como al tiempo de vigencia hasta el 31 de Julio de 1973.

3.º) Cumplidos los anteriores, condicionar ~~una~~ ~~no~~ ~~otra~~, que -



# AYUNTAMIENTO

DE  
CORELLA

308

Este Ayuntamiento en su sesión celebrada el día 15 de los corrientes, adoptó entre otros el acuerdo siguientes:

" Visto escrito presentado por D. Juan Antonio Paz Vallejo, arrendatario del lote de hierbas nº 3 de Montes de Cierzo, solicitando se le autorice el traspaso del lote que disfruta y por el tiempo que queda al vecino de Tudela D. Nicomedes Sesma Gonzalez, al cual firme su conformidad en tal escrito y RESULTANDO Que el vigente condicionado del arriendo, prevé en su base 15, la posibilidad de estas casiones, y que D. Nicomedes Sesma indica como es preceptivo, su compromiso de presentar Aval Bancario en garantía del importe del arriendo, tanto en cuantía, como en tiempo; CONSIDERANDO que a la vista de todo ello y al mismo se está al corriente en el abono de los plazos trimestrales de arriendo, no existe inconveniente en autorizar los solicitados por D. Juan Antonio Paz Vallejo; SE ACUERDA: 1º) Acordar y autorizar por el tiempo que queda de arriendo, y que es hasta el 31 de Julio de 1.973, la cesión del lote de hierbas nº 3 de Montes de Cierzo, del que hoy día es arrendatario D. Antonio Paz Vallejo, a D. Nicomedes Sesma Gonzalez, vecino de Tudela. 2º) Condicionar esta cesión a que tal lote se encuentre al corriente en el abono de los plazos trimestrales de arriendo y a que el futuro arrendatario presente en el Ayuntamiento Aval Bancario en garantía del arrendamiento, tanto en cuantía, la que supone - - - - 77,500,00 ptes. anuales, como el tiempo de vigencia hasta el 31 de Julio de 1.973. 3º) Cumplidos las anteriores condiciones y no antes, quedará formalizada la cesión, con efectos de la fecha de este acuerdo y en consecuencia D. Nicomedes Sesma Gonzalez se constituirá como arrendatario del expresado lote, subrogándose en los derechos y obligaciones del Titular D. Antonio Paz Vallejo."

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Corella, 20 de Julio de 1.971.  
EL ALCALDE

SR. D. ANTONIO PAZ VALLEJO Y NICOMEDES SESMA GONZALEZ

CABANILLAS Y  
TUDELA

JUAN ANTONIO PAZ VALLEJO, natural y vecino de Cabanillas, Canadero, por medio del presente comparece y con el debido respeto acude exponiendole

Que es disfrutario del lote de hierbas nº 3 de Montes de Cierzo, según la última subasta realizada por este Ayuntamiento y acogido a la normas del Condicionado Regulador que en la misma se les dió conocimiento, y deseando transferirle a D. Nicomedes Sesma Gonzalez, vecino de Tudela, en las condiciones que actualmente se halla adjudicado, para lo que queda de vigencia de arriendo, comprometiéndose el Sr. Sesma a preparar un Aval Bancario suficiente para cubrir el importe de dichas hierbas tanto en tiempo como en importe, y para lo cual firma el conforme en el presente escrito.

En virtud del cual,

S U P L I C A N: que si a bien lo tienen se dignen autorizar la transferencia del lote solicitado a favor de Sr. Sesma.

Es gracia que esperen merecer de la reconocida justicia de esa I. Corporación, cuya vida Dios guarde muchos años.

Corella, 12 de Julio de 1.971.

CONFIRME.

*Nicomedes Sesma*

*Juan Antonio Paz Vallejo*

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

C O R E L L A

AYUNTAMIENTO DE CORELLAPROVINCIA DE NAVARRARESUMEN DE LAS SUBASTAS CELEBRADAS DE LAS HIERBAS COMUNALES DE MONTES DE CIERZO Y ARGENZON POR UN PERIODO DE TIEMPO DE CUATRO AÑOS.-

| TERMINO     | Núm.<br>del<br>lote. | Superfi-<br>cie en<br>robadas | Nombre del Rematante       | Importe<br>Adjudicaci-<br>ón Ptas. | Importe<br>Tasación<br>Pesetas. |
|-------------|----------------------|-------------------------------|----------------------------|------------------------------------|---------------------------------|
| M. Cierzo   | 1                    | 4.578                         | Jose Luis Gil Jiménez      | 96.138                             | 96.138                          |
| " "         | 2                    | 3.518                         | Francisco Anguiano Ramirez | 66.842                             | 66.842                          |
| " "         | 3                    | 5.420                         | Juan Antonio Baz Vallejé   | 70.460                             | 70.460                          |
| " "         | 4                    | 3.448                         | Marcelo y Esteban Romera   | 44.824                             | 44.824                          |
| " "         | 5                    | 4.703                         | Francisco Anton Fadrique   | 89.357                             | 89.357                          |
| Totales     |                      | 21.667                        |                            | 367.621                            | 367.621                         |
| M. Argenzón | 1                    | 1.000                         | José López López           | 17.000                             | 17.000                          |
| " "         | 2                    | 1.213                         | Francisco Anguiano Ramirez | 14.556                             | 14.556                          |
| " "         | 3                    | 5.925                         | Francisco Alvarez Galán    | 59.250                             | 59.250                          |
| " "         | 4                    | 4.489                         | José Arévalo Martinez      | 50.000                             | 44.890                          |
| " "         | 5                    | 3.837                         | Dimas Ruiz Ortega          | 38.370                             | 38.370                          |
| " "         | 6                    | 4.715                         | Dimas Ruiz Ortega          | 42.435                             | 42.435                          |
| Totales     |                      | 21.179                        |                            | 221.611                            | 216.501                         |

RESUMEN

Montes de Cierzo 21.667 robadas 367.621 ptas.

" " Argenzón 21.179 " 221.611 "

Suman 42.846 589.232

Corella, 16 de Julio de 1.969

EL SECRETARIO.





AYUNTAMIENTO

DE  
CORELLA

**CONCURSOSUBASTA PARA EL ARRIENDO DE LAS HIERBAS DEL PRADO CONCEJIL.**

=====

Este Ayuntamiento en sesión del 27 de los corrientes, ha acordado arrendar las hierbas del Prado Concejil, ateniéndose a las siguientes normas:

- 1ª.- El arriendo comprende todo el Prado Concejil, llamado PRADO GRANDE, y el plazo será hasta final del año actual.
- 2ª.- Podrán intervenir únicamente en este concurso-subasta, vecinos de esta Ciudad de Corella. Las ofertas se harán por pliego cerrado, indicando en ellas la cantidad total en pesetas, que ofrecen por el arriendo indicado.
- 3ª.- El Ayuntamiento, en Sesión, procederá a la apertura de pliegos y a la adjudicación de la proposición que considere más ventajosa, pudiendo no atender ninguna si así lo estima procedente.
- 4ª.- Acordada la adjudicación, y antes de la entrada del ganado, deberá el Arrendatario ingresar el importe total del arriendo, más el diez % del impuesto provincial.
- 5ª.- Dado el fin primordial de este Prado, este arriendo será totalmente compatible con la entrada de caballerías o ganado de trabajo de los vecinos, cuyos derechos no quedarán mermodos en ningún aspecto.
- 6ª.- El plazo para la presentación de ofertas será de hasta el día 12 de Junio inclusive, y en las horas ordinarias del público de las Oficinas Municipales.

Corella, 1 de Junio de 1.971.

AYUNTAMIENTO DE CORELLA

PROVINCIA DE NAVARRA

RESUMEN DE LAS SUBASTAS CELEBRADAS DE LAS HIERBAS COMUNALES DE MONTES DE CIERZO Y ARGENZON POR UN PERIODO DE TIEMPO DE CUATRO AÑOS.-

| TERMINO        | Núm.<br>del<br>lote. | Superfi-<br>cie en<br>robadas | Nombre del Rematante                            | Importe<br>Adjudicaci-<br>ón Ptas. | Importe<br>Tasación<br>Pesetas. |
|----------------|----------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------|------------------------------------|---------------------------------|
| M. Cierzo      | 1                    | 4.578                         | Jose Luis Gil Jiménez                           | 96.138                             | 96.138                          |
| " "            | 2                    | 3.518                         | Francisco Anguiano Remirez                      | 66.842                             | 66.842                          |
| " "            | 3                    | 5.420                         | Juano Antonio Baz Vallejo<br><i>vicente baz</i> | 70.460                             | 70.460                          |
| " "            | 4                    | 3.448                         | Marcelo y Esteban Romera                        | 44.824                             | 44.824                          |
| " "            | 5                    | 4.703                         | Francisco Anton Fadrique                        | 89.357                             | 89.357                          |
| Totales 21.667 |                      |                               |                                                 | 367.621                            | 367.621                         |

|                 |   |       |                                                        |         |         |
|-----------------|---|-------|--------------------------------------------------------|---------|---------|
| M. Argenzón     | 1 | 1.000 | José López López                                       | 17.000  | 17.000  |
| " "             | 2 | 1.213 | Francisco Anguiano Remirez                             | 14.556  | 14.556  |
| " "             | 3 | 5.925 | Francisco Alvarez Galán                                | 59.250  | 59.250  |
| " "             | 4 | 4.489 | José Arévalo Martinez<br><i>Antonio Ruiz, 15, 1962</i> | 50.000  | 44.890  |
| " "             | 5 | 3.837 | Dimas Ruiz Ortega                                      | 38.370  | 38.370  |
| " "             | 6 | 4.715 | Dimas Ruiz Ortega                                      | 42.435  | 42.435  |
| Totales. 21.179 |   |       |                                                        | 221.611 | 216.501 |

RESUMEN

Montes de Cierzo 21.667 robadas 367.621 ptas.

" " Argenzón 21.179 " 221.611 "

Suma 42.846 589.232

Corella, 16 de Julio de 1.969

EL SECRETARIO.



AYUNTAMIENTO

DE  
CORELLA

421

Para su conocimiento y efectos, le participo que, en el plazo de diez días, deberá Vd. ingresar en Depositaria Municipal de este Ayuntamiento, la cantidad de 4.950 Ptas, importe del primer plazo trimestral, incluido al 10 % de impuesto Provincial, de las hierbas que tiene adjudicadas y a las que tendrá entrada el 1º de Agosto.

Al mismo tiempo deberá ingresar, por una sola vez, 128 Ptas, que corresponden: 64 Ptas, impuesto de timbre provincial para reintegro del expediente de la subasta y 64 Ptas, proporcionalidad en los anuncios de la misma. Todo ello, de acuerdo con la norma 5ª y 6ª del Condicionado Regulator, y art. 33 de Reglamento del Timbre.

Sírvase firmar el duplicado.  
Dios guarde a Vd. muchos años.  
Corella, 20 de Junio de 1.966.  
EL ALCALDE,

RECIBI EL DUPLICADO.

SR. D. JOSE LOPEZ LOPEZ

C I U D A D



AYUNTAMIENTO

DE  
CORELLA

419

Para su conocimiento y efectos, le participo que, en el plazo de diez días, deberá Vd. ingresar en Depositaria Municipal de este Ayuntamiento, la cantidad de <sup>18.551,15</sup> Ptas. importe del primer plazo trimestral, incluido el 10 % de impuesto provincial, de las tierras que tiene adjudicadas y a las que tendrá entrada el 1º de Agosto.

Al mismo tiempo deberá ingresar, por una sola vez, <sup>290</sup> Ptas. que corresponden <sup>145</sup> Ptas. impuesto de timbre provincial para <sup>145</sup> Ptas. íntegro del expediente de la subasta <sup>145</sup> Ptas. proporcionalidad en los anuncios de <sup>145</sup> Ptas. íntegro. Todo ello, de acuerdo con la norma 5ª y 6ª del Condicionado regulador.

Sírvase firmar el duplicado.  
Dios guarde a V. muchos años.  
Corella, 20 de Junio de 1.968.  
EL ALCAIDE.

RECIBE EL DUPLICADO.

JOSE LUIS GIL JIMENEZ

G A BANILLAS

SR. D.



AYUNTAMIENTO

DE  
CORELLA

414

*Pagado*

Para su conocimiento y efectos, le participo que, en el plazo de diez días, deberá Vd. ingresar en Depositaria Municipal de este Ayuntamiento, la cantidad de <sup>12326 Ptas.</sup> importe del primer plazo trimestral, incluido el 10 % de impuesto provincial, de las puertas que tiene adjudicadas y a las que tendrá entrada el 1º de Agosto.

Al mismo tiempo deberá ingresar, por una sola vez, <sup>342 Ptas.</sup> que corresponden Ptas. impuesto de timbre provincial para reintegro del expediente de la subasta Ptas. proporcionalidad en los anuncios de la misma. El todo ello, de acuerdo con la norma 3ª y 6ª del Condicionado regulador.

Sírvase firmar el duplicado.  
Dios guarde a V. muchos años.  
Corella, 20 de Junio de 1.966.  
EL ALCALDE.

RECIBI EL DUPLICADO.

SR. D. ELOY JIMENEZ PEREZ

TUDELA





AYUNTAMIENTO

DE  
CORELLA

418

Para su conocimiento y efectos, le participo que, en el plazo de diez días, deberá Vd. ingresar en Depositaria Municipal de este Ayuntamiento, la cantidad de 16.293,75 Ptas, importe del primer plazo trimestral, incluido el 10 % de impuesto provincial, de las hierbas que tiene adjudicadas y a las que tendrá entrada el 1º de Agosto.

Al mismo tiempo deberá ingresar, por una sola vez, 456 Ptas, que corresponden 228 Ptas. impuesto de timbre provincial para reintegro del expediente de la subasta 228 Ptas. proporcionalidad en los anuncios de la misma, todo ello, de acuerdo con la norma 5ª y 6ª del Condicionado regulador.

Sírvase firmar el duplicado.  
Dios guarde a V. muchos años.  
Corella, 20 de Junio de 1.966.  
EL ALCALDE,

RECIBI EL DUPLICADO.

SR. D. ANASTASIO ARTAZCOZ IRIBARREN USCARRES



AYUNTAMIENTO  
DE  
CORELLA

422

Para su conocimiento y efectos, le participo que, en el plazo de diez días, deberá Vd. ingresar en Depositaria Municipal de este Ayuntamiento, la cantidad de 25684,4 Ptas. importe del primer plazo trimestral, incluido el 10 % de impuesto Provincial, de las hierbas que tiene adjudicadas y a las que tendrá entrada el 1º de Agosto.

Al mismo tiempo deberá ingresar, por una sola vez, 622 Ptas. que corresponden 311 Ptas. impuesto de timbre provincial para reintegro del expediente de la subasta 311 ptas proporcionalidad en los anuncios de la misma. Todo ello, de acuerdo con la norma 5ª y 6ª del Condicionado regulador.

Sírvase firmar el duplicado.  
Dios guarde a Vd. muchos años.  
Corella, 20 de Junio de 1.966.  
EL ALCALDE.

RECIBI EL DUPLICADO.

SR. D. FRANCISCO ANGUIANO REMIREZ

C I U D A D



# AYUNTAMIENTO

DE  
CORELLA

426

Para su conocimiento y efectos, le participo que, en el plazo de diez días, deberá Vd. ingresar en Depositaria Municipal de este Ayuntamiento, la cantidad de 26437,95 Ptas. importe del primer plazo trimestral, incluido el 10 % de impuesto Provincial, de las hierbas que tiene adjudicadas y a las que tendrá entrada el 1º de Agosto.

Al mismo tiempo deberá ingresar, por una sola vez, 728 Ptas. que corresponden 364 Ptas. impuesto de timbre provincial para reintegro del expediente de la subasta 364 Ptas. proporcionalidad en los anuncios de la misma. Todo ello, de acuerdo con la norma 5ª y 6ª del Condicionado regulador.

Sírvase firmar el duplicado.  
Dios guarde a Vd. muchos años.  
Corella, 20 de Junio de 1.966.  
EL ALCALDE.

RECIBI EL DUPLICADO.

SR. D. PEDRO GIL MARCHITE

FUSTIÑANA



AYUNTAMIENTO

DE  
CORELLA

AYUNTAMIENTO DE CORELLA  
\*\*\*\*\*

N.º .....

PUERTA DE HIERBAS

El día diecisiete de Abril del corriente, a las doce horas, se celebrará en la Casa Consistorial, subasta pública, a viva voz, para el arriendo de las hierbas comunales de este término municipal, por el tiempo de cuatro años que comprenden de 1.º de Agosto de 1.969, al 31 de Julio de 1.973.

Las hierbas que se subastan comprenden una superficie de 42.862 robadas de extensión, dividida en varios lotes, así como todas las condiciones que han de regular esta subasta, quedan expuestas en Secretaría Municipal, donde pueden ser examinadas por todas las interesadas.

Corella, Abril de 1.969.  
EL ALCALDE.

Felix Armandoriz.





AYUNTAMIENTO  
DE  
CORELLA

Adjunto remito a Vd. anuncio de SUBASTA DE HIERBAS de este Ayuntamiento, con el ruego de que sea publicado en periódico de su digna Dirección, a ser posible el próximo domingo día 27.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Corella 23 de Marzo de 1966  
EL ALCALDE

*Un día antes el domingo es miércoles próximo.*

*"Vos... de salud, el p..."*

|                 |                   |          |
|-----------------|-------------------|----------|
| Sr. Director de | DIARIO DE NAVARRA | Pamplona |
| id. id.         | NUEVA RIAJOA      | Logroño  |
| id. id.         | HERALDO DE ARAGON | Zaragoza |



AYUNTAMIENTO DE CORELLA.

\*\*\*\*\*

SUBASTA DE HIERBAS.

El día 6 de Abril próximo, a las doce horas, se celebrará en la Casa Consistorial, subasta pública "a viva voz", para el arriendo de las hierbas de los montes comunales de este término municipal, por el tiempo de tres años que comprenden - desde 1.º de Agosto de 1.966, al 31 de Julio de 1.969.

La hierbas que se subastan comprenden una extensión de 42.882 robadas (3.851 Ha.) dividida en varios lotes, cuyos precios de tasación oscilan entre 9 y 19 pta. robada y año. Las características de estos lotes, así como todas las condiciones que han de regular esta subasta, quedan expuestas en Secretaría Municipal, donde pueden ser examinadas por todos los interesados.

Corella 23 de Marzo de 1966  
EL ALCALDE

Julio Asjaín

## SUBASTA DE HIERBAS

Celebrada en el día de hoy, la anunciada subasta para el arriendo de las hierbas de los Montes Comunales de este Municipio y terminados los <sup>14,30</sup> actos a las ~~13,15~~ horas, dión el siguiente resultado.

| TERMINO          | LOTE | REMATANTE PROVISIONAL                                    | IMPORTE   |
|------------------|------|----------------------------------------------------------|-----------|
| =====            | Núm. |                                                          | Pesetas.  |
| MONTES DE CIERZO | 1.   | D. <del>Desierto.</del> <i>José Luis fil Linares</i>     | 176,000   |
| "                | 2.   | D. <del>Desierto.</del> <i>Etebor Ramon Andue's</i>      | 135,500   |
| "                | 3.   | D. <del>Desierto.</del> <i>Nicomedes Jesus Jorraler</i>  | 84,510    |
| "                | 4.   | D. <del>Desierto.</del> <i>Juan Antonio Sanz Vallejo</i> | 78,660,00 |
| "                | 5.   | D. <del>Desierto.</del> <i>Francisco Arguiano Remier</i> | 53,944    |
| "                | 6.   | D. <del>Desierto.</del> <i>Francisco Huben Padroque</i>  | 176,000   |
| DE ARGENZON      | 1.   | D. <del>Desierto.</del> <i>José Lopez Lopez</i>          | 21,000    |
| "                | 2.   | D. <del>Desierto.</del> <i>Francisco Arguiano Remier</i> | 26,588    |
| "                | 3.   | D. <del>Desierto.</del> <i>José Luis Bendones Lge</i>    | 118,500   |
| "                | 4.   | D. <del>Desierto.</del> <i>Dimas Ruiz Ortega</i>         | 107,500   |
| "                | 5.   | D. <del>Desierto.</del> <i>Manuel Lemaiz Oelton</i>      | 104,981   |
| "                | 6.   | D. <del>Desierto.</del> <i>Dimas Ruiz Ortega</i>         | 38,370,00 |
| "                | 7.   | D. <del>Desierto.</del> <i>Donat Oelton Arguian</i>      | 80,000    |

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo hacer constar, que el día <sup>3</sup> ~~22~~ <sup>de Mayo</sup> del actual, a las <sup>12</sup> ~~13~~ horas, finalizará el plazo para realizar la mejora del derecho de sextos de esta Subasta, pues caso de no realizarse dicha mejora, quedará como definitiva esta adjudicación provisional.

Es copia fidedigna del acta original, de lo que, como Secretario, certifico.

Corella, <sup>27</sup> ~~16~~ de Abril de 1.969.

EL SECRETARIO

Vº. Bº.

EL ALCALDE.

## AYUNTAMIENTO DE CORELLA

### SUBASTA DE HIERBAS

#### PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ARRIENDO DE LAS HIERBAS DE CARACTER COMUNAL DEL TERMINO MUNICIPAL DE CORELLA

#### B A S E S

1ª) La adjudicación se hará mediante subasta pública, una para cada lote, a viva voz y por el tradicional procedimiento de la "candela", que se celebrarán en la Sala Consistorial, en el día y hora que se anunciará oportunamente.

2ª) Las hierbas objeto de esta subasta, y los tipos de tasación anual son los siguientes:

#### MONTES DE CIERZO

|             |       |         |   |    |       |        |           |       |
|-------------|-------|---------|---|----|-------|--------|-----------|-------|
| Lote nº 1.- | 4.578 | robadas | a | 21 | ptas. | Robada | 96.138,00 | Ptas. |
| Lote " 2.-  | 3.518 | "       | " | 19 | "     | "      | 66.842,00 | "     |
| Lote " 3.-  | 5.420 | "       | " | 13 | "     | "      | 70.460,00 | "     |
| Lote " 4.-  | 3.448 | "       | " | 13 | "     | "      | 44.824,00 | "     |
| Lote " 5.-  | 4.703 | "       | " | 19 | "     | "      | 89.357,00 | "     |

#### MONTES DE ARGENZON

|             |       |         |   |    |       |        |           |   |
|-------------|-------|---------|---|----|-------|--------|-----------|---|
| Lote nº 1.- | 1.000 | robadas | a | 17 | Ptas. | Robada | 17.000,00 | " |
| Lote " 2.-  | 1.213 | "       | " | 12 | "     | "      | 14.556,00 | " |
| Lote " 3.-  | 5.925 | "       | " | 10 | "     | "      | 59.250,00 | " |
| Lote " 4.-  | 4.489 | "       | " | 10 | "     | "      | 44.890,00 | " |
| Lote " 5.-  | 3.837 | "       | " | 10 | "     | "      | 38.370,00 | " |
| Lote " 6.-  | 4.715 | "       | " | 9  | "     | "      | 42.435,00 | " |

El rematante del lote nº 1, se verá obligado a dejar servicio de pase ( que ya existe) al lote nº 2, para poder encerrar el ganado en el corral del Valero. El lote nº 4 de los Montes de Argenzón, tiene derecho por el precio de remate, a la mitad del corral del Ayuntamiento, correspondiéndole la parte derecha. El lote nº 5 del mismo término, tiene derecho a la otra mitad de dicho corral.

3ª) La adjudicación se hace por CUATRO AÑOS, y comprenden desde el primero de Agosto de 1.969 en que comenzará el aprovechamiento, hasta el día 31 de Julio del año 1.973 en que finalizará.

4ª) La subasta se celebrará con las formalidades que señala el vigente Reglamento de Administración Municipal, con derecho de sexteo, y el tanto de mejora para pujar en la subasta, será de DOSCIENTAS PESETAS.

5ª) Los reamatantes vienen obligados a reintegrar el expediente de la subasta y cubrir cuantos gastos produzca, anuncios en el B.O. y la Prensa, etc. en la cuantía que a cada uno corresponde proporcionalmente, viene obligado a pagar el DIEZ POR CIENTO sobre el remate, en concepto de impuesto provincial.

6ª) El importe del remate más el diez por ciento del impuesto provincial se satisfará por trimestres adelantados, en las fechas siguientes:  
Primer plazo de cada anualidad, para el día 30 de Junio; 2º plazo para el

de Septiembre; 3º para el 31 de Diciembre, y 4º para el día 31 de Marzo.

2) Los licitadores que concurren a esta subasta deberán constituir en depósito provisional, en Depositaria Municipal, o ante la mesa de la Presidencia, una cantidad equivalente, al menos, al importe del 10 % del valor de la tasación del lote o lotes en que se quieran tomar parte, cuyo recibo o justificante habrán de presentar en el acto de las subastas, estos depósitos, serán devueltos a los no rematantes, a las finalizaciones de los actos, reteniéndose a los que resulten adjudicatarios, hasta la terminación definitiva del expediente y en todo caso, en tanto no se haya realizado la primera liquidación de arriendo.

8º) Finalizada definitivamente la subasta, dentro de los diez días del de su terminación, a cada licitador rematante, se le exigirá fianza personal, con un aval suficiente. Para juzgar sobre la propuesta previa de este aval, el Ayuntamiento se servirá de toda clase de información y exigirá la documentación que estime necesaria.

9º) De acuerdo con lo dispuesto en el Apéndice III del Capítulo 2º del Reglamento de Admón Municipal de Navarra, y además normas vigentes en la materia, queda terminantemente prohibido la entrada de ganado cabrio, en toda finca o terreno donde existe arbolado o plantas vivas; La infracción de estas normas será sancionada según lo dispuesto en el referido Reglamento.

10º) Cada rematante será responsable del daño que se origine por ganado lanar o cabrio en el terreno que le corresponde por la subasta, cuando no se conociere el causante.

11º) Dentro del perímetro de las hierbas a que se refiere este condicionado, los agricultores no podrán comenzar a mover los rastros en que se hubiere levantado la cosecha, hasta el día 15 de Febrero siguiente; si se tratase de terrenos de regadío intensivo, las labores podrán comenzar el 12 de Septiembre. En los campos en que no hubieran levantado cosecha, se autorizará la siembra. También queda libre la siembra de arbejones, pero levantada la cosecha de este producto, el terreno se considerará rastrojo y no podrá labrarse hasta el 15 de Febrero siguiente.

12º) En todos los terrenos que comprende este arriendo, que estén en cultivo no pueden entrar los ganados en los días de lluvias y hasta pasados tres días desde el último que corrieron las canales. En las piezas regables no puede entrar ganado hasta pasados diez días después de cada riego.

13º) El Ayuntamiento se reserva el derecho de autorizar nuevas plantaciones de árboles frutales, pudiendo en todo caso establecer las oportunas vedas temporales a la entrada del ganado, abonándose al ganadero rematante el importe de las hierbas. Estas vedas serán totales durante los primeros cuatro años de la plantación, pasado este período la prohibición de entrada del ganado será desde 1º de Marzo, hasta una vez recogidos los frutos.

14º) En las viñas de menos de cinco arrojaduras, no podrá entrar el ganado en tiempo alguno. En las cinco o más, tiene prohibida la entrada desde el 1º de Marzo hasta después de levantada la cosecha.

15º) Queda prohibido el subarriendo sin autorización expresa acordada por el Ayuntamiento. El llevar a los pastos ganado que no figure encatastrado o que por cualquier procedimiento averigue el Ayuntamiento no son de la propiedad del rematante, se considera subarrendado, y podrá una vez comprobada esta falta imponer la sanción oportuna.

16º) Si los ganaderos, sin previa autorización escrita del Ayuntamiento, por cualquier circunstancia introdujesen sus ganados en hierbas que no entran en este arriendo, pero que correspondan al patrimonio comunal, sufrirán una multa de os pesetas por cada cabeza, cuando solo estuviesen un solo día en los pastos; si estuviesen más de un día, además de la sanción dicha pagarán lo que valgan los pastos computada la tierra en el precio de las subastadas se-

gún el lote de más alto remate.

A los efectos de aplicación de sanciones se tolerará un diez por ciento de error sobre el número de cabezas que, según las condiciones procedentes puedan llevarse a los pastos.

17a) No se admite reclamación alguna respecto de la superficie que se asigna a cada lote de hierbas, pero si algún interesado justificarse con medición practicada por personal técnico y por su cuenta, que si el lote no responde a la superficie por la que la subasta, se le hará la cuenta por los que tal medición resulte.

18a) Queda terminantemente prohibido a los ganaderos que no sean rematantes de hierbas o que no justifiquen tienen hierbas por cesión autorizadas de alguno de los rematantes, el llevar sus ganados vacuno, lanar o cabrio cualquiera que sea su número a los pastos a los pastos a que se refiere este arriendo ni si quiera cruzar por sus caminos, y si alguno lo hiciera sufrirá las sanciones que se señalan en la condición 17 anterior. Queda exceptuado unicamente el paso por cañadas o servidumbres obligada que pudiera haber en el perimetro a que se refiere este arriendo, pero aún en estos casos no puede pasar el ganado en el plan de pastoreo, sino que habrá de hacerlo sin detenerse.

19a) Los arriendos, se hacen a todo riesgo y ventura y para los rematantes que, no obstante las causas accidentales o fortuitas que puedan ocurrir no podrán pedir disminución de precios, rescisión del contrato, ni indemnización alguna.

20a) Los arrendatarios, con renuncia a todo fueroo privilegio, se someterán a las Autoridades o tribunales del domicilio y Jurisdicción propios de este Municipio, competentes en cuestiones que puedan suscitarse.

Corella, Febrero de 1.969.



# RELACION DE PLANTACIONES DE ESPARRAGOS PARA SU INDEMNIZACION

| MONTES DE CIERZO    |  | ARRENDATARIO                 | Núm. Rdas Esparragos | Precio Rda | Total pesetas |
|---------------------|--|------------------------------|----------------------|------------|---------------|
| Lote núm.           |  | 1 José Luis Gil Jiménez      | 158                  | 34,65      | 5.474,70      |
| "                   |  | 2 Francisco Angulano Ramirez | 211                  | 31,35      | 6.614,85      |
| "                   |  | 3 Nicomedes Asena Gonzalez   | 47                   | 21,45      | 1.008,15      |
| "                   |  | 4 Marcelo y Esteban Romero   | 27                   | 21,45      | 578,15        |
| "                   |  | 5 Francisco Anton Padriqua   | 90                   | 31,35      | 2.821,50      |
| MONTES DE ARGENTIN  |  |                              |                      |            |               |
| Lote núm.           |  | 1 José López López           | 17                   | 28,05      | 476,35        |
| "                   |  | 2 Francisco Angulano Ramirez | -                    | 19,85      | -             |
| "                   |  | 3 Francisco Alvarez Galán    | 119                  | 15,75      | 1.874,25      |
| "                   |  | 4 José Arévalo Martínez      | 83                   | 18,15      | 1.506,45      |
| "                   |  | 5 Dimas Ruiz Ortega          | 47                   | 16,50      | 775,50        |
| "                   |  | 6 Dimas Ruiz Ortega          | 92                   | 14,85      | 1.366,20      |
| Total pesetas . . . |  |                              |                      |            | 22.495,30     |

Corella, 22 de Junio de 1972



AYUNTAMIENTO

DE

CORELLA

Núm. 7

"De acuerdo con el informe y propuesta de la Comisión encargada, apruébase la concesión de una indemnización suplementaria de dos mil pesetas, al ganadero D. José Luis Gil Jiménez, arrendatario del lote nº 1 de Montes de Cierzo, que complementa la acordada y comunicada en el pasado mes de Junio, todo ello por las plantaciones de espárragos y frutales realizados en dicho lote, indemnización que tendrá vigencia hasta el final del arriendo."

Corella, 4 de Enero de 1.973.  
Dios guarde a Vd. muchos años.  
EL ALCALDE.

SR. D. JOSE LUIS GIL JIMENEZ

CABANILLAS



# AYUNTAMIENTO

DE

CORELLA

618

Este Ayuntamiento en su sesión del día 7 de los corrientes, adoptó entre otros, el acuerdo siguiente:

\* Aprobando propuesta de la Comisión encargada y con objeto de llegar a una definitiva solución en cuanto a compensaciones por plantaciones de espárragos y frutales en el lote de hierbas nº 2, de Montes de Cierzo, arrendado a D. Francisco Anguiano, séndose autorizar a este señor para que, hasta la finalización del arriendo al próximo 31 de Julio, pueda introducir el ganado en el Prado Concejal, aprovechando sus hierbas, compatibilizando este aprovechamiento con el uso tradicional del prado para ganado mayor."

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Corella, 17 de Diciembre de 1972.

EL ALCALDE,

SR. D. FRANCISCO ANGUIANO REMIREZ.

C I U D A D

RESULTANDO: El denunciante y perjuicado muestran su conformidad con la calificación Fiscal.

El denunciado no está conforme en el fondo pero que no quiere más llos y por eso quiere pagar.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados en el resultando de hechos probados ~~manifiestan~~ no constituyen infracción penal alguna, por lo que procede absolver al denunciado José María Anton González, declarando las costas de oficio.

CONSIDERANDO: que el denunciado José María Anton González no es ajeno al aprovechamiento de las hierbas donde está enmarcada la finca sembrada de espárragos por D. José Jiménez Delgado y donde el denunciado introdujo su ganado, pues es precisamente el rematante de ese lote de modo que está en la posesión de un título legítimo para aprovechar las hierbas del mismo con su ganado lanar. Ahora bien lo que ha sucedido es lo siguiente: que en el condicionado de la subasta, cuya copia autorizada obra en autos no se reserva al Ayuntamiento el derecho de autorizar ~~plantaciones~~ plantaciones de espárragos en la superficie del terreno subastado, como se reservó el derecho a autorizar plantaciones de árboles frutales, indemnizando debidamente a los dueños de las hierbas, como consta en la cláusula 13 del condicionado, y en esa situación, al parecer el Ayuntamiento de la Ciudad de Coruña citó a varios ganaderos rematantes de sus hierbas, a una reunión, en la que se acordó la facultad del Ayuntamiento para autorizar la plantación de espárragos, según consta en la certificación unida al juicio por el guarda denunciante, pero el denunciado manifiesta que no fue citado a esa reunión y que aun cuando recibió unas dos mil pesetas aproximadamente en compensación de plantaciones de espárragos en su lote de hierbas, estas pesetas las recogió porque le dijo el Secretario o un funcionario del Ayuntamiento que como estaban hechos los recibos y toda documentación con respecto a esa cantidad le rogaba que cogiera la misma sin perjuicio de dar curso a la protesta formulada por el ganadero hoy denunciado de no pagar el resto del precio de las hierbas por haber autorizado el Ayuntamiento a la plantación de las espárragueras cuando el propio Ayuntamiento había vendido en pública subasta esos lotes libres de espárraguera y sin reservarse la facultad de poder autorizar su plantación. De aquí se deduce claramente que el denunciado, con razón o sin ella pero amparándose en su título de comprador rematante de las hierbas entiende que el Ayuntamiento se ha excedido en la lesión del derecho del denunciado. ~~El Ayuntamiento al autorizar la plantación de espárragos en el lote de hierbas del denunciado que elimina el dolo de causar daños o de aprovecharse de hierbas ajenas y esto conforme una cuestión típicamente civil que autoriza al subastador, denunciado José Jiménez para que lance su ganado lanar en el lote de hierbas del denunciado, sin que el Ayuntamiento o el ganadero que introdujo su ganado, y allí en ese procedimiento se consideren los derechos invocados.~~

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y especial aplicación,

FALLO: Que se desista, absolvo libremente a José María Anton González de la denuncia contra el Formado, declarando las costas de oficio y reservando a las partes las acciones civiles correspondientes que les puedan asistir para que en ese procedimiento puedan solicitar los derechos de que se consideren poseedores, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.



## SENTENCIA

En la Ciudad de Tudela a **veintoseis de diciembre de mil novecientos setenta y dos.**

Vistos y oídos por mí **Norberto Asin Iriarte, Juez Comarcal**

de la Ciudad de Tudela, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos de una parte, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de otra parte como denunciante **Antonio García Jimenez**, mayor de edad, de estado **casado**, de profesión **guarda de campo**, natural de **Corella**, con domicilio en **Corella**, y como denunciado **José María Antón González**, mayor de edad, de estado **soltero**, de profesión **pastor**, natural de **Igea (Logroño)**, con domicilio en **Igea, sobre dafos. y**

RESULTANDO: Probado y así se declara que sobre las diez y seis horas del día **21 de octubre último**, el denunciado **José María Antón González**, rematante de **unode los lotes de hierbas pertenecientes al Ayuntamiento de la Ciudad de Corella**, introdujo su rebaño de ganado lanar en una finca enclavada dentro del referido lote que cultiva el vecino de **Corella José Jimenez Delgado**, plantada de espárragos en una extensión de **unas diez y seis robadas de tierra aproximadamente**, según manifestó el mencionado cultivador dentro del juicio, causando dafos que fueron valorados en **3.300 pesetas**, sin que en el pliego de condiciones cuya copia autorizada obra en autos conste la ordenancia de esparraguera dentro de los lotes subastados o se reservara el Ayuntamiento el derecho de autorizar a los vecinos la plantación de tales esparragueras.

RESULTANDO: Que el Ministerio Fiscal en el acto del juicio calificó los hechos como constitutivos de la falta prevista y penada en el art. 600 del Código Penal, de la que es responsable **José María Antón**, para el que solicita la pena de **500 pesetas de multa**, que insume el perjudicando **3.300 pesetas** y el pago de las costas del juicio.





AYUNTAMIENTO

DE

CORELLA

EXCMO. SR.

Al finalizar dentro del presente año el arriendo de las hierbas comunales que tradicionalmente viene explotando este Ayuntamiento, se ha acordado volver a arrendarlas por un plazo de cuatro años.

Siendo preceptivo de acuerdo con el Apéndice I del Título IV del Reglamento de Admón Municipal de Navarra, la autorización de V. E., elevamos la presente petición en solicitud de que sea otorgada la reglamentaria autorización.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Corella, 1 de Febrero de 1973.

EL ALCALDE.

EXCMA. DIPUTACION FORAL DE NAVARRA.

PAMPLONA

# RELACION DE PLANTACIONES DE FRÚTALES.

MONTES DE CIERZO.

## ARRENDATARIOS

Núm. Rdas. Plantadas Precio Rda. Total

|             |                            |    |    |          |
|-------------|----------------------------|----|----|----------|
| Lote Núm. 1 | José Luis Gil Jiménez      | 25 | 21 | 526,00   |
| " 2         | Francisco Angüiano Remirez | 75 | 19 | 1.425,00 |
| " 3         | Nicomés Sesma Gonzalez     | 91 | 13 | 1.183,00 |

Total pesetas . . . . . 3.134,00

Corella, 22 de Junio de 1.972.



# AYUNTAMIENTO

DE  
CORELLA

005

Este Ayuntamiento, en su sesión del día 11 de los corrientes, adoptó entre otros el acuerdo siguientes:

" Aprobadas por el Ayuntamiento para su tramitación a la superioridad, las Ordenanzas reguladoras de posibles plantaciones de espárfagos en Montes Comunales de Cierzo y Argenzón, acuerdase que, su compensación, se indemnice a los ganaderos arrendatarios de los lotes de hierbas que se vean afectados por estas plantaciones con el 150 % del coste de arriendo de las robadas que se planten, incluso con efectos retroactivos a aquellas plantaciones que se hayan llevado a cabo después de la vigencia del actual arriendo. Las indemnizaciones se realizarán anualmente dentro del 2º Trimestre de cada año. Asimismo se les comuniquen que aquellas plantaciones gozarán de una veda para el ganado desde 1º de Febrero a 31 de Octubre."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado

Dios guarde a Vd. muchos años.

Corella, 12 de Noviembre de 1.971.

EL ALCALDE,

Corella, 12 de Noviembre de 1.971.

Recibí el duplicado.

SR. D. FRANCISCO ANTÓN FADRIQUE.

I G E A



# AYUNTAMIENTO

DE  
CORELLA

005

Comunicole que este Ayuntamiento, en su sesión del día 11 de los corrientes, adoptó entre otros el acuerdo siguiente:

" Aprobadas por el Ayuntamiento para su tramitación a la superioridad, las Ordenanzas reguladoras de posibles plantaciones de espárragos en Montes de Cierzo y Argenzón, acuerdase que, en compensación, se indemnice a los ganaderos arrendatarios de los lotes de hierbas que se vean afectadas por estas plantaciones, con el 150 % del coste de arriendo de las robadas que se planten, incluso con efectos retroactivos a aquellas plantaciones que se hayan llevado a cabo después de la vigencia del actual arriendo. Las indemnizaciones se realizarán anualmente dentro del 2º Trimestre de cada año. Asimismo se les comunique que aquellas plantaciones gozarán de una veda para el ganado desde 1º de febrero a 31 de octubre".

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Corella, 12 de Noviembre de 1.971.

EL ALCALDE.

Corella, 12 de Noviembre de 1.971.

Recibi el duplicado.

SR. D. JOSE AREVALO MARTINEZ.

I G E A



AYUNTAMIENTO

DE  
CORELLA

605

Comunico que este Ayuntamiento, en su sesión del día 11 de los corrientes, adoptó entre otros el acuerdo siguientes

" Aprobadas por el Ayuntamiento para su tramitación a la superioridad, las Ordenanzas reguladoras de posibles plantaciones de espárragos en Montes Comunales de Clero y Arganzón, acordase que, en compensación, se indemnice a los ganaderos arrendatarios de los lotes de hierbas que sean afectados por estas plantaciones, con el 150 % del coste del arriendo de las sebedas que se planten, incluso con efectos retroactivos a aquellas plantaciones que se hayan llevado a cabo después de la vigencia del actual arriendo. Las indemnizaciones se realizarán anualmente dentro del 2º trimestre de cada año. Asimismo se les comunicare que aquellas plantaciones gozarán de una veda para el ganado desde 1 de febrero a 31 de Octubre."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado.  
Corella, 12 de Noviembre de 1.971.  
Dese guarde a Vd. muchos años.  
EL ALCALDE.

Corella, \_\_\_\_\_ de Noviembre de 1.971.

Recibi el duplicado.

SR. D. DIMAS RUIZ ORTEGA.

T U D E L A





AYUNTAMIENTO

DE

CORELLA

505

Comunicole que este Ayuntamiento, en su sesión del día 11 de los corrientes, adoptó entre otros el acuerdo siguientes:

" Aprobadas por el Ayuntamiento para su tramitación a la superioridad, las Ordenanzas reguladoras de posibles plantaciones de espárragos en Montes Comunales de Cierzo y Argonzón, acuerdase que, en compensación, se indemnice a los ganaderos arrendatarios de los lotes de hierbas que sean afectados por estas plantaciones, con el 150 % del coste de arriendo de las robadas que se planten, incluso con efectos retroactivos a aquellas plantaciones que se hayan llevado a cabo después de la vigencia del actual arriendo. Las indemnizaciones se realizarán anualmente dentro del 2º Trimestre de cada año. Asimismo se les comunica que aquellas plantaciones gozarán de una veda para el ganado desde 1º de Febrero a 31 de Octubre."

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Corella, 11 de Noviembre de 1.971.

EL ALCALDE

Corella, 11 de Noviembre de 1.971.

Recibi el duplicado.

SR. D. NIBOMEDES SESMA GONZALEZ

T U D E L A



AYUNTAMIENTO

DE

CORELLA

505-

Este Ayuntamiento, en su sesión del día 11 de los corrientes, adoptó entre otros el acuerdo siguientes

" Aprobadas por el Ayuntamiento para su tramitación a la superioridad, las Ordenanzas reguladoras de posibles plantaciones de espárfagos en Montes Comunales de Cierzo y Argonzón, acuerdase que, su compensación, se indemnice a los ganaderos arrendatarios de los lotes de hierbas que se vean afectados por estas plantaciones con el 150 % del coste de arriendo de las rebadas que se planten, incluso con efectos retroactivos a aquellas plantaciones que se hayan llevado a cabo después de la vigencia del actual arriendo. Las indemnizaciones se realizarán anualmente dentro del 2º Trimestre de cada año. Asimismo se les comunique que aquellas plantaciones gozarán de una veda para el ganado desde 1º de febrero a 31 de Octubre."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Sirvase firmar el duplicado

Dios guarde a Vd. muchos años.

Corella, 12 de Noviembre de 1.971,

EL ALCALDE.

Corella, \_\_\_\_\_ de Noviembre de 1.971.

Recibi el duplicado.

SR. D. FRANCISCO ALVAREZ GALAN



# AYUNTAMIENTO

DE  
CORELLA

005

Comunicale que este Ayuntamiento, en su sesión del día 11 de los corrientes, adoptó entre otros el acuerdo siguientes:

" Aprobadas por el Ayuntamiento para su tramitación a la superioridad, las Ordenanzas reguladoras de posibles plantaciones de espárragos en Hontas Comunales de Clergo y Arganzón, acordase que, en compensación, se indemnice a los ganaderos arrendatarios de los lotes de hierbas que sean afectadas por estas plantaciones, con el 150 % del coste de arriendo de las robadas que se planten, incluso con efectos retroactivos a aquellas plantaciones que se hayan llevado a cabo después de la vigencia del actual arriendo. Las indemnizaciones se realizarán anualmente dentro del 2º Trimestre de cada año. Asimismo se les comunicase que aquellas plantaciones gozarán de una veda para el ganado desde 1º de Febrero a 31 de Octubre."

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Sírvase firmar el duplicado.  
Dios pague a Vd. muchos años.  
Corella, 11 de Noviembre de 1.971.  
EL ALCALDE.



Corella, 11 de Noviembre de 1.971.

Recibi el duplicado.

SR. D.

JOSE LUIS GIL JIMENEZ

CABANILLAS

Plantaciones de espárragos en el Lote nº. 1 de Montes de Cierzo.

|              |           |           | Rob. | Alm. |                         |
|--------------|-----------|-----------|------|------|-------------------------|
| Manuel       | Alduán    | Jiménez   | 6    | -    | 4 en 1.968 y 2 en 1.972 |
| Marcelino    | Ardoiz    | Arellano  | 10   | - 5  | 1.972                   |
| Miguel       | Arellano  | Olloqui   | 5    |      | 1.972                   |
| Eusebio      | Catalán   | Sanz      | 6    |      | 1.972                   |
| Julio        | Catalán   | León      | 6    |      | 1.972                   |
| Leandro      | Catalán   | Delgado   | 3    | - 9  | 1.969                   |
| Prudencio    | Catalán   | Delgado   | 4    |      | 1.972                   |
| Vda. de José | Delgado   | López     | 5    | - 8  | 1.969                   |
| Miguel       | Fernández | Delgado   | 4    |      | 1.969                   |
| Pedro        | Fernandez | Lázaro    | 12   |      | 1.971                   |
|              |           |           |      |      |                         |
| Jesus        | Galarreta | Muñoz     | 5    |      | 1.972                   |
| Alfonso      | García    | Solana    | 3    | - 8  | 1.971                   |
| "            | "         | "         | 3    | - 8  | 1.972                   |
| Jesus        | "         | "         | 3    |      | 1.969                   |
| José         | "         | Rodriguez | 3    |      | 1.972                   |
| José         | "         | Solana    | 3    |      | 1.972                   |
| Miguel       | "         | "         | 1    |      | 1.972                   |
| Angel        | Gomez     | Dérez     | 8    |      | 1.972                   |
| Victor       | Guillorme | Liñán     | 5    |      | 1.972                   |
| Santiago     | Igea      | López     | 9    |      | 1.968                   |
| Vicente      | Lázaro    | Grespo    | 2    |      | 1.972                   |
| Santiago     | López     | García    | 8    |      | 1.972                   |
| Andrés       | Mellado   | Ochoa     | 3    |      | 1.971                   |
| Joaquina     | Navarro   | García    | 6    |      | 1.972                   |
| Miguel       | Peralta   | Madurga   | 12   |      | 1.972                   |
| J.Manuel     | Pérez     | Sesma     | 4    |      | 1.972                   |
| Milagrosa    | Sanz      | Sainz     | 5    |      | 1.968                   |
| José A.      | Sesma     | Catalán   | 7    |      | 1.968                   |
| Jesus        | Vallés    | Funes     | 4    |      | 1.972                   |

108 Hdas.

Corella, 14 de Abril de 1.972.

Plantaciones de espárragos en el Lote nº. 2 de Montes de Cierzo

Rob. Alm.

|            |           |           |    |      |       |
|------------|-----------|-----------|----|------|-------|
| Manuel     | Alduán    | Jiménez   | 3  |      | 1.971 |
| Miguel     | Arellano  | Alduán    | 2  | - 8  | 1.971 |
| Tomás      | Ayuso     | Navarro   | 5  |      | 1.972 |
| Miguel     | Benito    | López     | 5  |      | 1.971 |
| Angel      | Catalán   | Catalán   | 6  |      | 1.972 |
| Eusebio    | Catalán   | Sanz      | 13 |      | 1.970 |
| Prudencio  | Catalán   | Delgado   | 2  | - 12 | 1.971 |
| Luis       | Delgado   | Arellano  | 10 | - 2  |       |
| Serapio    | Fernández | Liroz     | 6  |      | 1.972 |
| Saturnino  | Fraile    | García    | 4  | - 8  | 1.971 |
| Ma. Villar | Francés   | Luis      | 5  |      | 1.972 |
| Antonio    | García    | Valcarcel | 7  | - 8  | 1.972 |
| Joaquín    | García    | Rodriguez | 4  |      |       |
| Miguel     | García    | Solana    | 8  |      | 1.972 |
| Eduardo    | Gómez     | Jiménez   | 5  |      | 1.972 |
| Luis       | Gomez     | Ayensa    | 8  |      | 1.968 |
| Emilio     | Gr'avalos | Martinez  | 6  |      | 1.972 |
| Felipe     | Jimenez   | 4 Delgado | 5  |      | 1.972 |
| Félix      | Jimenez   | Delgado   | 3  |      | 1.968 |
| Miguel     | Librada   | Francés   | 3  | - 12 | 1.972 |
| Serafín    | López     | López     | 16 |      | 1.971 |
| Antonio    | Mateo     | Arellano  | 6  |      | 1.968 |
| Hilario    | Mateo     | Ruiz      | 5  | - 12 | 1.968 |
| José       | Mateo     | Sesma     | 6  |      | 1.969 |
| Pedro      | Mateo     | Sesma     | 6  |      | 1.971 |
| "          | "         | "         | 3  |      | 1.972 |
| Ramón      | Mendoza   | Puehte    | 8  |      | 1.972 |
| Antonio    | Ochoa     | Delgado   | 3  |      | 1.972 |
| Gregorio   | Ochoa     | Martinez  | 6  |      |       |
| Alejandro  | De rez    | Arroyo    | 6  |      | 1.972 |
| José       | Pérez     | Jimenez   | 8  |      | 1.972 |
| Ramón      | Rodriguez | Ribas     | 6  |      | 1.972 |
| Fernando   | Sanz      | Cueva     | 4  |      | 1.972 |
| Pablo      | Sesma     | Vallés    | 3  | - 8  | 1.971 |
| Pedro      | Sesma     | Virto     | 6  |      | 1.972 |
| Félix      | Vallés    | Igea      | 2  |      | 1.972 |
| José       | Vallés    | Fúnes     | 2  |      | 1.972 |

211 Kdar

Corella, 14 de Abril de 1.972



Plantaniones de espárragos en el Lote nº. 3 de Montes de Cierzo  
=====

|         |          |            |    |       |
|---------|----------|------------|----|-------|
| Miguel  | Arnedo   | Alduán     | 8  | 1.972 |
| Miguel  | Astrain  | Pérez      | 4  | 1.968 |
| Jesus   | Ayuso    | Navarro    | 5  | 1.972 |
| Antonio | Libfada  | Francés    | 7  | 1.968 |
| Jesus   | Liroz    | Aizcure    | 10 | 1.969 |
| Antonio | Martinez | Armendariz | 9  | 1.972 |
| Antonio | Sesma    | García     | 4  | 1.972 |

47 Kdas

Corella, 14 de Abril de 1.972

Plantaciones de espárragos en el Lote nº. 4 de Montes de Cierzo  
=====

|         |         |         |       |       |
|---------|---------|---------|-------|-------|
| Matías  | Delgado | López   | 5 - 8 | 1.968 |
| Antonio | Mateo   | Navarro | 16    | 1.972 |
| José    | Sesma   | Virto   | 5 - 8 | 1.968 |

27

Corella, 14 de Abril de 1.972

Plantaciones de espárragos en el Lote nº. 5 de Montes de Cierzo.

=====

|               |           |           |    |       |
|---------------|-----------|-----------|----|-------|
| Francisco     | Bermejo   | Sanchez   | 5  | 1.972 |
| A.Jesus       | Bienzobas | Gil       | 5  | 1.972 |
| Isidro        | Catalán   | Virto     | 12 | 1.970 |
| Carmen        | Dominguez | Arnedo    | 8  | 1.971 |
| Sagrario      | Dominguez | Arnedo    | 7  | 1.971 |
| Hijos de José | Jimenez   | Delgado   | 16 | 1.969 |
| Eduardo       | Jimenez   | García    | 5  | 1.972 |
| Matías        | Lázaro    | Bienzobas | 4  | 1.972 |
| Alfonso       | Malumbres | Hernando  | 10 | 1.969 |
| Luis          | Navascués | Aragón    | 6  | 1.970 |
| Federico      | Vallés    | Ochoa     | 5  | 1.971 |
| Julián        | Virto     | Izal      | 7  |       |

90 Hdas.

Corella, 14 de Abril de 1.972.



Sr. A.

Los ganaderos que suscriben, todos mayores de edad, como arrendatarios de algunos de los Lotes del Monte Comunal, a Vd. tienen el honor de exponer:

Que han sido muchas las robadas de tierra que han plantado de esparrajos, viñas y almendros en estos últimos tiempos, y que ya se ha puesto por DOS VECES en conocimiento de esa corporación, por medio de escritos. Siendo por lo tanto con este escrito la tercera vez que, que solicitamos de ese Ayuntamiento, que nos sea abonado y a la vez descontado en la próxima vez que tengamos que pagar el importe de esos Lotes, lo que corresponda a cada ganadero de las referidas robadas de tierra que hay plantadas, donde el ganado no se aprovecha de las hierbas.

Rogando por lo tanto, sea tenida en cuenta la ya tantas veces solicitada petición, ya que en caso contrario nos veremos obligados a elevar nuestra petición a donde sea necesario, y mientras tanto nos abstendremos de pagar el importe de los referidos lotes.

No dudando por esta vez se haga justicia a nuestra justa petición, en espera de su recto proceder cuya vida guarde Dios muchos años.

11-8-71  
Corella 20 de Febrero de 1.971

*Fernando Anguiano*  
*Jose Luis S B*

*Juan J. Bar*

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL M. I. AYUNTAMIENTO de

C O R E L L A

" Visto un escrito que presentan ~~los~~ ~~señores~~  
 los señores ~~señores~~ de los señores del  
 Ayuntamiento D. Francisco Argüeso D. José Luis  
 Gil y D. José Antonio Paz solicitando el reintegro  
 que y descuentos del importe de los frutos de aquellas fincas  
 que ~~han sido plantadas de vides~~ durante el ~~quien~~ han  
 sido plantándose de ~~viñedos~~ <sup>viñedos</sup> frutales y espárgos y conside-  
 rando que desde tiempos inmemorial las plantaciones  
 de viñedos se han autorizado sin compensación alguna por  
 las vedas de los primeros años y así viene previsto en  
 la ~~ley~~ <sup>orden</sup> número 14 de los bienes reguladores del regente  
 anterior, lo mismo que en la anterior, considerando  
 que en cuanto a los frutales, también, está previsto  
 su autorización en las mismas bases, pudiéndose incluso  
 la compensación de los frutos en caso de vedas, aunque de  
 hecho, las autorizaciones hechas por el Ayuntamiento no se han  
 concedido con tales vedas totales, sino temporales, por lo que el  
 ganado podría entrar desde principios <sup>de la plantación</sup> en tales fincas ~~hasta~~  
~~la plantación~~ y hasta la floración y recogida de frutos, por lo  
 que también que las plantaciones de espárgos son clandestinas,  
 es decir, no han obtenido autorización municipal alguna, o si  
 lo todo ello y con el fin de propósitos de insertar la  
 resolución de todos estos cuestiones ~~anterior~~ ~~señores~~  
 indicar a los ~~señores~~ ~~señores~~ firmantes, se procede en  
 petición en cuanto afecta al viñedo. ~~En cuanto a~~  
 Respecto a los frutales, ordénase al ~~los~~ señores de ~~fructos~~ ~~proceda~~ al  
 recuento de fincas que han sido plantadas durante el ~~regente~~ <sup>anterior</sup> ~~anterior~~, con  
 la extensión o cabida en robados, y referidos a cada lote. En cuanto  
 a los espárgos se adoptará la resolución que proceda, una vez  
~~mirando~~ las gestiones que sobre esta materia se han suscitado.





# AYUNTAMIENTO

DE  
CORELLA

169

Este Ayuntamiento en su sesión del día 11 de los corrientes, adoptó entre otros el acuerdo siguientes:

" Visto un escrito que presentan los ganaderos arrendatarios de lotes de hierbas del Ayuntamiento, D. Francisco Anguiano, D. José Luis Gil y D. José Antonio Paz, solicitando el reintegro y desuento del importe de las hierbas de aquellas fincas que durante el arriendo han ido plantándose de viñedo, fruta o espárragos y considerando que desde tiempo inmemorial las plantaciones de viñedo se han autorizado sin compensación alguna por las vedas de los primeros años, y así viene previsto en la norma 14 de las bases reguladoras del vigente arriendo, lo mismo que en las anteriores; considerando que en cuanto a los frutales, también está prevista su autorización en las indicadas bases, previéndose incluso la compensación de hierbas en caso de vedas totales, aunque de hecho, las autorizaciones hechas por el Ayuntamiento no se han concedido con tales vedas totales, sino temporales, por lo que el ganado podría entrar desde el principio de la plantación en tales fincas y hasta la floración y recogida de frutos, partiendo también que las plantaciones de espárragos son clandestinas, es decir no han obtenido autorización municipal alguna; visto todo ello y con el ánimo y propósito de iniciar la resolución de todas estas cuestiones, acuérdase indicar a los firmantes, no proceda su petición en cuanto afecta al viñedo. Respecto a los frutales, ordénase al Servicio de Guardería proceda al recuento de fincas que han sido plantadas durante el vigente arriendo, con la extensión o cabida en robadas y referidas a cada lote. En cuanto a los espárragos se adoptará la resolución mejor que proceda, una vez terminadas las gestiones que sobre esta materia se han iniciado."

Dios guarde a Vds. muchos años.  
Corella, 16 de Marzo de 1.971.  
EL ALCALDE.

SR. D. FRANCISCO ANGUIANO, D. JOSE LUIS GIL Y D. JOSE ANTONIO PAZ. CIUDAD

## SUBASTA DE HIERBAS

Celebrada en el día de hoy, la anunciada subasta para el arriendo de las hierbas de los Montes Comunales de este Municipio y terminados los actos a las 13,15 horas, dió el siguiente resultado.

| TERMINO          | LOTE | REMATANTE PROVISIONAL        | IMPORTE   |
|------------------|------|------------------------------|-----------|
| =====            | Núm. |                              | Pesetas.  |
| MONTES DE CIERZO | 1.   | D. Desierto.                 |           |
| " "              | 2.   | D. Desierto                  |           |
| " "              | 3.   | D. Juan Antonio Sanz Vallejo | 70.460,00 |
| " "              | 4.   | D. Desierto.                 |           |
| " "              | 5.   | D. Desierto.                 |           |
| " DE ARGENZON    | 1.   | D. Desierto.                 |           |
| " "              | 2.   | D. Desierto.                 |           |
| " "              | 3.   | D. Desierto.                 |           |
| " "              | 4.   | D. Desierto.                 |           |
| " "              | 5.   | D. Dimas Ruiz Ortega.        | 38.370,00 |
| " "              | 6.   | D. Desierto.                 |           |

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo hacer constar, que el día 22 del actual, a las 13 horas, finalizará el plazo para realizar la mejora del derecho de sexteo de esta Subasta, pues caso de no realizarse dicha mejora, quedará como definitiva esta adjudicación provisional.

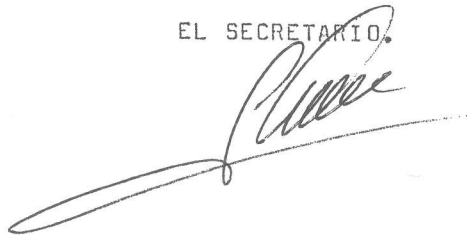
Es copia fidedigna del acta original, de lo que, como Secretario, certifico.

Corella, 16 de Abril de 1.969.

Vº. Bº.

EL SECRETARIO.

EL ALCALDE.





AYUNTAMIENTO

de

CORELLA

Año de 1.969.

=====

ACTA DE SUBASTA DE HIERBAS COMUNALES.

=====

Núm. \_\_\_\_\_

(Cuarta subasta.- Sin Rebaja)

En la Ciudad de Corella a doce de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, siendo las diez de la mañana, se constituye en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, la Mesa que ha de regir y actuar en la subasta de hierbas comunales convocada reglamentariamente para este día, la cual queda constituida por los Srs. D. FELIX ARMENDARIZ VIRTO, Alcalde-Presidente del acto, D. Manuel Catalán Fernandez y D. Miguel Angel Catalán Gomez, Concejales del Ayuntamiento, con el infrascrito Secretario D. Santiago Arellano Catalán.

La subasta convocada tiene por objeto la posible adjudicación del lote de hierbas que no ha sido adjudicado en subastas anteriores.

Abierto el acto por el Sr. Presidente y leído por el Sr. Secretario las bases y convocatorias, se procede, seguidamente, a la subasta del lote, con el siguiente resultado.

MONTES DE CIERZO.

Lote nº 4 de 3.448. robadas, -cuyo precio es el de 44.824 pesetas. - Sale cubierta la postura por los hermanos D. Marcelo y D. Esteban Romera Andrés, que la ratifica personalmente, siéndole adjudicado sin licitador alguno en contra, en el precio de tasación reseñado.

Terminada la subasta y tras anunciar que a partir de este momento se inicia el plazo llamado de sexteo, se dá por finalizado el acto público, de lo que se extiende la presente acta que firman los integrantes de la mesa, conmigo el Secretario que certifico.

*Felix Armendariz Virto*

*M. Arellano Catalán*

*Manuel Romera*



S. A.

Los Sres. abajo firmantes CANADEROS, José Luis Gil, mayor de edad, casado natural y vecino de Cabanillas y, Francisco Anguiano Remirez, mayor de edad casado, natural y vecino de esta Ciudad, con domicilio en la C/ Manuel Mateo nº 7. El primero como arrendatario del Lote nº 1 y el segundo como arrendatario del Lote nº 2 de Montes de Cierzo (Navas), a Vd. atentamente EXPONEN:

Que ya han sido varias veces las que se han dirigido a ese Ayuntamiento, unas veces por escrito y otras verbalmente, haciéndoles saber los perjuicios tan grandes que tenemos en los pastos o hierbas, con las plantaciones que en los referidos lotes hacen los Sres. agricultores.

Por tales perjuicios, PEDIMOS CADA UNO, a ese Ayuntamiento, nos sea abonadas 15.000 Ptas (Quince mil), por los años pasados y, (Trenta mil) 30.000 Ptas, por el año que falta del disfrute de las hierbas.

En caso contrario nos veremos obligados a RESCINDIR el contrato con ese Ayuntamiento, por el año que falta para cumplir el ya mencionado contrato, el cual empieza el día 1º de Agosto próximo.

Seria una satisfacción para nosotros, que ese Ayuntamiento nombrará una comisión que conjuntamente con nosotros visitará los referidos lotes, para que se diosen cuenta de que es una cantidad justa la que pedimos, por los ya tantas veces dichos perjuicios (que tenemos con las plantaciones) en los pastos.

Siendo de justicia, es gracia que no dudamos alcanzar de Vd. cuya vida guarde Dios muchos años.

Corella 5 de Junio de 1.972

*José Luis Gil*      *Francisco Anguiano*

Sr. Alcalde del M. I. Ayuntamiento de

C O R E L L A



# AYUNTAMIENTO

DE

CORELLA

419

Este Ayuntamiento en su sesión del día 22 de Junio pasada, adoptó entre otros, el acuerdo siguiente:

"Respecto a un escrito presentado por D. José Luis Gil y D. Francisco Anguiano, Ganaderos de los lotes 1 y 2 de Montes de Cierzo, solicitando que en compensación de los perjuicios ocasionados por las plantaciones en ellos realizadas, se les abone a cada uno 15.000 ptas. por los años pasados y 30.000 ptas. por el año que falta en el disfrute de las hierbas, o en otro caso se rescinda el contrato. Resultando, que tanto los viñedos, como los frutales, venían reguladas sus plantaciones en el condicionado regulador de las subastas y disfrute de hierbas. Que asimismo, lo referente a plantaciones de espárragos y concretamente su indemnización a los ganaderos arrendatarios, fué regulado por acuerdo de este Ayuntamiento de 11 de Noviembre de 1.971, notificado a los instantes de este escrito el 16 y 13 del mismo, sin que los interesados hicieran observación alguna. Considerando, que estas y aquellas indemnizaciones han sido aprobadas precisamente en esta misma sesión para su inmediato abono a los ganaderos afectados; Que incluso, habida cuenta la proporción que el número de robadas plantadas, supone sobre la extensión del lote y que oscila en estos lotes entre el cuatro a siete por ciento, muestra lo desproporcionado y desfasado de la pretensión, que se acerca al cincuenta por ciento del valor del lote. Visto todo ello, Se Acuerda: Comunicar a los interesados no cabe acceder a lo solicitado. En cuanto a tener un cambio personal con una Comisión Municipal, no existe inconveniente alguno, a efectos precisamente de que un dialogo cordial ayude a comprender la postura y criterio municipal."

Dios guarde a Vda. muchos años.  
Corella, 13 de Julio de 1.972

EL ALCALDE

SR. D. JOSE LUIS GIL Y D. FRANCISCO ANGUIANO.

C INU D A D



## AYUNTAMIENTO DE CORELLA

### SUBASTA DE HIERBAS

#### PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ARRIENDO DE LAS HIERBAS DE CARACTER COMUNAL DEL TERMINO MUNICIPAL DE CORELLA

#### B A S E S

1ª) La adjudicación se hará mediante subasta pública, una para cada lote, a viva voz y por el tradicional procedimiento de la "candela", que se celebrarán en la Sala Consistorial, en el día y hora que se anunciará oportunamente.

2ª) Las hierbas objeto de esta subasta, y los tipos de tasación anual son los siguientes:

#### MONTES DE CIERZO

|              |       |                    |          |           |       |
|--------------|-------|--------------------|----------|-----------|-------|
| Lote nº 1.-  | 4.578 | robadas a 21 Ptas. | Robada.. | 96.138,00 | Ptas. |
| Lote " 2.-   | 3.518 | id " 19 "          | "        | 66.842,00 | "     |
| Lote " 3.-   | 5.420 | id " 13 "          | "        | 70.460,00 | "     |
| + Lote " 4.- | 3.448 | id " 13 "          | "        | 44.824,00 | "     |
| Lote " 5.-   | 4.703 | id " 19 "          | "        | 89.357,00 | "     |

#### MONTES DE ARGENZON

|               |       |                    |           |           |       |
|---------------|-------|--------------------|-----------|-----------|-------|
| + Lote nº 1.- | 1.000 | robadas a 17 Ptas. | Robada .. | 17.000,00 | Ptas. |
| Lote " 2.-    | 1.213 | Id " 12 "          | "         | 14.556,00 | "     |
| + Lote " 3.-  | 5.925 | Id " 10 "          | "         | 59.250,00 | "     |
| Lote " 4.-    | 4.489 | Id " 10 "          | "         | 44.890,00 | "     |
| Lote " 5.-    | 3.837 | Id " 10 "          | "         | 38.370,00 | "     |
| Lote " 6.-    | 4.715 | Id " 9 "           | "         | 42.435,00 | "     |

El rematante del lote nº 1, se verá obligado a dejar servicio de paso ( que ya existe) al lote nº 2, para poder encerrar el ganado en el corral del Valero. El lote nº 4 de los Montes de Argenzón, tiene derecho por el precio del remate, a la mitad del corral del Ayuntamiento, correspondiéndole la parte derecha. El lote nº 5 del mismo término, tiene derecho a la otra mitad de dicho corral.

3ª) La adjudicación se hace por CUATRO AÑOS, y comprenden desde el primero de Agosto de 1.969 en que comenzará el aprovechamiento, hasta el día 31 de Julio del año 1.973 en que finará.

4ª) La subasta se celebrará con las formalidades que señala el vigente Reglamento de Administración Municipal, con derecho de sexteo, y el tanto de mejora para pujar en la subasta, será de DOSCIENTAS PESETAS.

5ª) Los rematantes vienen obligados a reintegrar el expediente de la subasta y cubrir cuantos gastos produzca, anuncios en el B.O. y la Prensa, etc. en la cuantía que a cada uno corresponde proporcionalmente, viene obligado a pagar el DIEZ POR CIENTO sobre el remate, en concepto de impuesto provincial.

6ª) El importe del remate más el diez por ciento del impuesto provincial se satisfará por trimestre adelantados, en las fechas siguientes:  
Primer plazo cada anualidad, para el día 30 de Junio; 2ª plazo para el 30 de Septiembre; 3ª para el 31 de Diciembre, y 4ª para el día 31 de Marzo.

7ª) Los licitadores que concurren a esta subasta deberán constituir en de-

pósito, como fianza provisional, en Depositaria Municipal, o ante la mesa de la Presidencia, una cantidad equivalente, al menos, al importe del 10 % del valor de la tasación del lote o lotes en que quieren tomar parte, cuyo recibo o justificante habrán de presentar en el acto de las subastas, estos depósitos, serán devueltos a los no rematantes, a las finalizaciones de los actos, reteniéndose a los que resulten adjudicatarios, hasta la terminación definitiva del expediente y en todo caso, en tanto no se haya realizado la primera liquidación del arriendo.

82) Finalizada definitivamente la subasta, dentro de los diez días del de su terminación, a cada licitador rematante, se le exigirá fianza personal, con un aval suficiente. Para juzgar sobre la propuesta previa de este aval, el Ayuntamiento se servirá de toda clase de información y exigirá la documentación que estime necesaria.

92) De acuerdo con lo dispuesto en el Apéndice III del Capítulo 2º del Reglamento de Admón. Municipal de Navarra, y demás normas vigentes en la materia, queda terminantemente prohibido la entrada de ganado cabrio, en toda finca o terreno donde exista arbolado o plantas vivas; La infracción de estas normas será sancionada según lo dispuesto en el referido Reglamento.

102) Cada rematante será responsable del daño que se origine por ganado lanar o cabrio en el terreno que le corresponde por la subasta, cuando no se conociere el causante.

112) Dentro del perímetro de las hierbas a que se refiere este condicionado, los agricultores no podrán comenzar a mover los rastros en que se hubiere levantado la cosecha, hasta el día 15 de Febrero siguiente; si se tratase de terrenos de regadío intensivo, las labores podrán comenzar el 12 de Septiembre. En los campos en que no hubieran levantado cosecha, se autorizará la siembra, pudiendo para ello hacerse las labores necesarias, pero debiendo antes solicitar y obtener del Ayuntamiento el permiso necesario escrito, sin cuyo requisito no será respetada ni autorizada la siembra. También queda libre la siembra de arbejones, pero levantada la cosecha de este producto, el terreno se considerará rastrojo y no podrá labrarse hasta el 15 de febrero siguiente.

12  
122) En todos los terrenos que comprende este arriendo, que esten en cultivo no pueden entrar los ganados en los días de llevías y hasta pasados tres días desde el último que corrieron las canales. En las piezas regables no puede entrar ganado hasta pasados diez días después de cada riego.  
132) El Ayuntamiento se reserva el derecho de autorizar nuevas plantaciones de árboles frutales, pudiendo en todo caso establecer las oportunas vedas temporales a la entrada del ganado, abonándose al ganadero rematante el importe de las hierbas. Estas vedas serán totales durante los primeros cuatro años de la plantación, pasado este periodo la prohibición de entrada del ganado será desde 1º de Marzo, hasta una vez recogidos los frutos.

142) En las viñas de menos de cinco arrojaduras, no podrá entrar el ganado en tiempo alguno. En las cinco o más, tiene prohibida la entrada desde el 1º de Marzo hasta después de levantada la cosecha.

152) Queda prohibido el subarriendo sin autorización expresa acordada por el Ayuntamiento. El llevar a los pastos ganado que no figure encastrado o que por cualquier procedimiento averigue el Ayuntamiento no son de la propiedad del rematante, se considera subarrendado, y podrá una vez comprobada esta falta imponer la sanción oportuna.

162) Silos ganaderos, sin previa autorización escrita del Ayuntamiento, por cualquier circunstancia introdujesen sus ganados en hierbas que no entran en este arriendo, pero que correspondan al patrimonio comunal, sufrirán una multa de dos pesetas por cada cabeza, cuando sólo estuviesen un solo día en los pastos; si estuviesen más de un día, además de la sanción dicha pagarán lo que valgan los pastos computada la tierra en el

en el precio de las subastasdas según el lote de más alto remate. A los efectos de aplicación de sanciones se tolerará un diez por ciento de error sobre el número de cabezas que según las condiciones procedentes puedan llevarse a los pastos.

17a) No se admite reclamación alguna respecto de la superficie que se asigna a cada lote de hierbas, pero si algun interesado justificase con medición practicada por personal técnico y por su cuenta, que si el lote no responde a la superficie por la que la subasta, se le hará la cuenta por los que tal medición resulte.

18a) Queda terminantemente prohibido a los ganaderos que no sean rematantes de hierbas o que no justifiquen tiene hierbas por cesión autorizadas de alguno de los rematantes, el llevar sus gandos vacunos, lanar o cabrio cualquiera que sea su número a los pastos a que se refiere este arriendo ni si quiera cruzar por sus caminos, y si alguno lo hicieré sufrirá las sanciones que se señalan 17 anterior, Queda exceptuado únicamente el paso por cañadas o servidumbres obligada que pudiera haber en el perímetro a que se refiere este arriendo, pero aún en estos casos no puede pasar el ganado en el plan de pastoreo, sino que habrá de hacerlo sin detenerse.

20a) Los arriendos, se hacen a todo riesgo y ventura y para los rematantes que, no obstante las causas accidentales o fortuitas que puedan ocurrir no podrán pedir disminución de precios, rescisión del contrato, ni indemnización alguna.

22a) Los arrendatarios, con renuncia a todo fuero o privilegio, se someteran a las Autoridades o Tribunales del domicilio y Jurisdicción propios de este Municipio, competentes en las cuestiones que puedan suscitar-se.

Corella, Febrero de 1.969.



Ilmo.Sr.

JUAN ANTONIO PAZ VALLEJO, mayor de edad, casado, ganadero y veci  
no de Cabanillas, ante V.I.Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayunta-  
miento de Corella comparezco y respetuosamente tengo el honor de  
EXPONER:

Que con fecha 11 de marzo de 1971, el Ayuntamiento de su digna  
Presidencia, adoptó acuerdo en relación a una solicitud deducida  
por el suscribiente y los Sres. Anguiano y Gil, en relación al rein-  
tegro y descuento de parte de los arrendamientos de hierbas en Mon-  
tes de Cierzo (el lote arrendado por el dicente era el número tres)  
en razón a plantaciones efectuadas en merma de la superficie a be-  
neficiar.

Pése a ello, y en abierta contradicción con lo que respecto a la  
ejecutoriedad de los acuerdos municipales preven en vigente Regla-  
mento para la Administración Municipal de Navarra y la Ley de Régi-  
men local, esta es la fecha en que, ni se ha procedido al parecer  
al recuento de las parcelas plantadas de frutales, ni se ha adopta-  
do acuerdo en relación a las plantaciones de espárragos, ni muchí-  
simo menos se ha abonado al compareciente el importe correspondien-  
te.

Ello me mueve a dirigirme a V.I. en

SUPLICA de que previa realización del recuento de la superficie  
afectada, se acuerde el reintegro de la superficie afectada por los  
frutales y asimismo, de la de espárragos, habida cuenta de que le  
circunstancia de que tal plantación sea clandestina, no afecta para  
nada a los derechos del dicente, ya que ello es totalmente ajeno y  
aún fuera de la jurisdicción del arrendatario de las hierbas.

Es lo procedente en justicia que no dudo alcanzar de V.I. cuya  
vida guarde Dios muchos años.

Cabanillas para Corella, a dieciseis de septiembre de 1972.

Ilmo.Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de CORELLA.



# AYUNTAMIENTO

DE

CORELLA

524

Este Ayuntamiento en su sesión del día 10 de los corrientes, adoptó entre otros, el acuerdo siguiente:

\* Vista instancia presentada por D. Juan Antonio Paz Vallejo, vecino de Cabanillas, solicitando se le haga abono de las indemnizaciones por plantaciones de espárragos y frutales en el lote de hierbas nº 3 de Montes de Cierzo, que tuvo en arrendamiento y Resultando; que tal lote, a petición de los propios interesados y por acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 15 de Julio de 1.971, fué traspasado a D. Nicomedes Sesma Gonzalez, recogiendo-se expresamente en tal acuerdo que con efectos de la fecha de este acuerdo, en consecuencia, D. Nicomedes Sesma Gonzalez se constituirá como arrendatario del expresado lote, subrogandose en los derechos y obligaciones del titular D. Antonio Paz Vallejo"; Resultando que con fecha 22 de Junio último, fueron aprobadas indemnizaciones de abono a ganaderos arrendatarios de lotes de hierbas, abonandose a D. Nicomedes Sesma Gonzalez 1.008 ptas. por 47 Rdas de espárragos y 1.183 Ptas. por 91 rdas. de frutales. Visto todo ello, acuerdase indicar al peticionario Sr. Paz Vallejo que lo que solicita, fué ya abonado al titular de lote, con el que deberá efectuar, si procede, las liquidaciones que correspondan. \*

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Corella, 13 de Octubre de 1.972.

EL ALCALDE.

SR. D. JUAN ANTONIO PAZ VALLEJO.

CABANILLAS



Carta de D. Juan Antonio Par Vallejo a su señor del día 10 de Octubre -

AYUNTAMIENTO

" Vista instancia presentada por D. Juan Antonio Par Vallejo, vecino de Cabanillas, solicitando se le haga don de las suidmizaciones por plantaciones de espárganos y frutales en el lote de huertas, n.º 3, de Planto de Osera, que ~~se~~ tiene en arrendamiento. Resultando, que tal lote a petición de los propios dueños, y por acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 15 de Julio de 1971, fue traspasado a D. Nicomedes Fernan González, reconociéndose expresamente en tal acuerdo que "con efecto de la fecha de este acuerdo, en consecuencia, D. Nicomedes Fernan González se constituirá como arrendatario del expuesto lote, suscribiéndose en los derechos y obligaciones del titular D. Juan Antonio Par Vallejo". Resultando que con fecha 22 de Junio último fueron quitadas indemnizaciones de abono a personas que detentan de lotes de huertas, abonándose a D. Nicomedes Fernan González 1.008 Ptas. por 47 robles de espárganos y 1.187 Ptas. por 91 robles de frutales. - Vista todo ello, ~~y acordando~~ acordándose ~~de~~ incluir al petitorio D. Par Vallejo que lo que solicita, fue ya ~~efectuado~~ abonado al titular del lote, con el que debió efectuar, si procede, las liquidaciones que correspondan "



Ilmo.Sr.

JUAN ANTONIO PAZ VALLEJO, mayor de edad, casado, ganadero y veci  
no de Cabanillas, ante V.I.Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayunta-  
miento de Corella comparezco y respetuosamente tengo el honor de  
EXPONER:

Que con fecha 11 de marzo de 1971, el Ayuntamiento de su digna  
Presidencia, adoptó acuerdo en relación a una solicitud deducida  
por el suscribiente y los Sres. Anguiano y Gil, en relación al rein-  
tegro y descuento de parte de los arrendamientos de hierbas en Mon-  
tes de Cierzo (el lote arrendado por el dicente era el número tres)  
en razón a plantaciones efectuadas en merma de la superficie a be-  
neficar.

Pése a ello y en abierta contradicción con lo que respecto a la  
ejecutoriedad de los acuerdos municipales prevén en vigente Regla-  
mento para la Administración Municipal de Navarra y la Ley de Régi-  
men local, esta es la fecha en que, ni se ha procedido al parecer  
al recuento de las parcelas plantadas de frutales, ni se ha adopta-  
do acuerdo en relación a las plantaciones de espárragos, ni muchí-  
simo menos se ha abonado al compareciente el importe correspondien-  
te.

Ello me mueve a dirigirme a V.I. en

SUPLICA de que previa realización del recuento de la superficie  
afectada, se acuerde el reintegro de la superficie afectada por los  
frutales y asimismo, de la de espárragos, habida cuenta de que le  
circunstancia de que tal plantación sea clandestina, no afecta para  
nada a los derechos del dicente, ya que ello es totalmente ajeno y  
aún fuera de la jurisdicción del arrendatario de las hierbas.

Es lo procedente en justicia que no dudo alcanzar de V.I. cuya  
vida guarde Dios muchos años.

Cabanillas para Corella, a dieciseis de septiembre de 1972.

*Juan Paz*

Ilmo.Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de CORELLA.



M.I.SR.:

JOSE ANTONIO PAZ, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de Cabanillas, ante V.I.Sr. Alcalde Presidente del M.I. Ayuntamiento de Corella comparezco y como mejor proceda, tengo el honor de exponer:

Que me ha sido notificado el acuerdo de ésta Corporación de fecha 13 de marzo ppdo. y por el presente escrito, interpongo en tiempo y forma hábiles, recurso de reposición contra el mismo, a virtud de las siguientes consideraciones:

Tiene el mismo tres puntos, uno relativo a los frutales, que al ser concorde con la solicitud del recurrente, no ha lugar a recurrir del mismo; otro referente a los cultivos de espárragos que, independientemente de no haber sido resuelto, no es cuestión que afecte al compareciente, sino a sus consortes, los cuales harán lo conducente a su derecho, y finalmente, existe un tercer extremo, el del viñedo, que es al que se contrae el presente recurso.

Se dice en la exposición de motivos del acuerdo recurrido que, "desde tiempo inmemorial las plantaciones de viñedo se han autorizado sin compensación alguna por las vedas de los primeros años". Y ello, que quizá pudiese servir como aplicación de "costumbre", frente a un corellano, no frente a un vecino de diferente lugar.

Hay razones de simple buen sentido: si los lotes de pastos de que el compareciente es adjudicatario, fuesen plantados de viñedo y llevando a su última consecuencia ésto, fuesen plantados de viñedo en su integridad, ¿Porque concepto pagaría el compareciente los pastos?

El simple análisis de los apartados 132 y 142 del pliego de condiciones, abona en mi tesis. El primero de ellos estipula que el Ayuntamiento podrá "autorizar nuevas plantaciones de frutales, que sujetos temporalmente a veda, se abonan al ganadero rematante el importe de las hierbas", principio éste recogido en el acuerdo recurrido.

*Pedro  
Ayuntamiento  
Corella*

El apartado 142, dice que en las plantaciones de viñedo de menos de cuatro arrojaduras, digo, cinco, no podrá entrar jamás el ganado.

Y en cuanto a las plantaciones preexistentes, nada tiene que objetar el compareciente, pero ocurre que el presente recurso, así como la solicitud inicial SE REFERIA A NUEVAS PLANTACIONES DE VIÑEDO.

Y pasma al compareciente, que una Corporación municipal, en tidad eminentemente administrativa, y presidida por un Señor Alcalde, Delegado local de la Autoridad Gubernativa, tenga constancia de unas nuevas plantaciones de viñedo, total y absolutamente prohibidas, y se inhiba absolutamente de la cuestión, y aún más, santifique, por así decirlo, los perjuicios que esas nuevas plantaciones originan al compareciente, en lugar de tomar las medidas conducentes para evitar esos perjuicios.

Y a fin de que jamás pueda esa Corporación alegar desconocimiento, a tales efectos, manifestaré que el artículo 12 del Decreto Ley de 28 de octubre de 1967, num. 14767 de la Jefatura del Estado, B.O.E. de 30 de octubre, dice textualmente: "Se prohíbe hacer nuevas plantaciones y reposiciones de viñedo".

Espero pues, que la Corporación Municipal, reconsiderará su actitud, por cuanto malamente puede, la autoridad administrativa, proteger una tan flagrante infracción.

Mas no es tan solamente esto.

Dejando al margen la ilegalidad de las nuevas plantaciones de viñedo, y contemplando exclusivamente el hecho de que las mismas son nuevas, es decir, efectuadas con posterioridad a la adjudicación de los lotes de pastos al compareciente, estudiado solamente tal hecho en relación al condicionado, tampoco sería válida la argumentación que se hace en el acuerdo, a la vista del apartado 142 en relación al 132.

Se ha originado, por virtud de la nueva plantación, una disminución del terreno o superficie dedicado a pastos, lo que ha originado un empobrecimiento injusto del compareciente. En la práctica se ha originado en consecuencia, una novación del contrato, impuesta al compareciente, de quien se pretende siga pagando, por una parte de los pastos, igual suma que por la totalidad, concurriendo la circunstancia de que tal disminución de la superficie, ha sido por causa totalmente ajena a mi voluntad y sin mi intervención, de donde no puede seguirseme perjuicio, por virtud del principio de derecho, recogido por la regla 18, título 34, Partida 7ª "La culpa de uno no debe empescer a otro que non aya parte", recogida en la Sentencia del T.S. de 18 de mayo de 1946.

Por todo lo expuesto,

Y todo ello, en cualquiera de los tres casos, por ser lo procedente en justicia que pido en Corolla a nueve de mayo de mil novecientos setenta y uno.

*Juan A. Paez*

Recd. el Original  
10-5-77



Año 1.970----- Año 1.971

Relación de Robadas de tierra plantadas de Viña en el Lote N° 3

|             |               |          |    |         |
|-------------|---------------|----------|----|---------|
| José A.     | Sesma         | Catalán  | 8  | robadas |
| Hilario     | Mateo         | Lirios   | 9  | , ,     |
| Daniel      | Mateo         | Atienza  | 16 | , ,     |
| Jesús       | Sesma         | Díaz     | 23 | , ,     |
| Benito      | Lizárrí       | .....    | 6  | , ,     |
| José        | Gil           | Jiménez  | 8  | , ,     |
| Vda Marcelo | Alduán        | Gil      | 5  | , ,     |
| Jesús       | Martínez      | Arellano | 8  | , ,     |
|             | Total robadas |          | 83 |         |

# RELACION DE PLANTACIONES DE FRUTALES.

## MONTES DE CIERZO.

### ARRENDATARIOS

|               |                            | Núm. Rdas. plantadas | Precio Rda. | Total    |
|---------------|----------------------------|----------------------|-------------|----------|
| Lote Núm. 1   | José Luis Gil Jiménez      | 25                   | 21          | 526,00   |
| " 2           | Francisco Angüiano Remírez | 75                   | 19          | 1.425,00 |
| " 3           | Nicomás Sesma González     | 91                   | 13          | 1.183,00 |
| Total pesetas |                            |                      |             | 3.134,00 |

Corella, 22 de Junio de 1.972.



AYUNTAMIENTO  
DE  
CORELLA

N.º .....

Por así precisarse para el estudio del arrendamiento de hierbas comunales, deberá Vd. con el personal a sus órdenes, llevar a cabo el recuento, anotación y relación de todas las fincas que en los últimos tres años se han plantado árboles frutales, con o sin autorización, así como otros cultivos distintos a los cereales y viñedos, relacionando nombre del propietario, clase de plantación y extensión aproximada, paraje donde se encuentra y al número de lote de hierbas a que corresponde.

Siendo urgente toda esta información, deberá tenerla realizada en el plazo máximo de diez días.

Corella 15 Febreeo de 1969  
EL ALCALDE

*[Firma manuscrita]*



Recibí el duplicado  
Corella

*[Firma manuscrita]*

SR. CABO DE GUARDAS.

C I U D A D



| Hijos.    | Yanguas  | Yanguas  | 14 Rob. y | 5 Al. Espárragos | Montes de Argensón | Lote, 6 |
|-----------|----------|----------|-----------|------------------|--------------------|---------|
| Santiago  | Mangado  | Yanguas  | 5         | 2                | "                  | "       |
| Mannuel   | Berrozpe | Ochoa    | -         | 12               | "                  | "       |
|           | "        | "        | 5         | 9                | "                  | "       |
| Miguel    | Bozal    | Jiménez  | 8         | -                | "                  | "       |
| Fulgencio | Ochoa    | Acarreta | 4         | 3                | "                  | "       |
| Mannuel   | Martinez | Molina   | 5         | 11               | "                  | "       |
|           |          |          | 246       |                  |                    |         |

#### RESUMEN

|                     |            |               |
|---------------------|------------|---------------|
| M. de Cierzo,.....  | 352        | Rob. y 1 Alm. |
| M. de Argensón..... | 246        | 5             |
|                     | <u>598</u> | " 6 "         |

Corella, 28 de Febrero de 1.969





RELACION DE AGRICULTORES QUE HAN PUESTO ALMENDROS O ESPARRAGOS DENTRO DE LOS LOTES DE HIERBAS COMUNALES

|            |            |             | 14 Rob. y 14 Alm. de espárragos | Montes de Argonzón | Lote, 3 |
|------------|------------|-------------|---------------------------------|--------------------|---------|
| Braulio    | Fernández  | Gómez       | 9                               | "                  | "       |
| Isidro     | Rupérez    | Perez       | 4                               | "                  | "       |
| Bemita     | Calleja    | Yanguas     | 16                              | "                  | "       |
| Victoriano | Martínez   | Yanguas     | 12                              | "                  | "       |
| Jose       | Fernandez  | González    | 8                               | "                  | "       |
|            |            |             |                                 |                    |         |
| Maria      | Moneo      | Sanz        | 8                               | "                  | Lote, 4 |
| Santos     | Perez      | Fernandez   | 8                               | "                  | "       |
| Felisa     | Cantullera | León        | 8                               | "                  | "       |
| Angela     | Yanguas    | González    | 8                               | "                  | "       |
| Javinto    | Carrillo   | Pardo       | 11                              | "                  | "       |
| Vicente    | Acarreta   | Yanguas     | 4                               | "                  | "       |
|            |            |             |                                 |                    |         |
| Dionisio   | Alfaro     | Rupérez     | 13                              | "                  | Lote, 5 |
| Julia      | Latorre    | Gracia      | 4                               | "                  | "       |
| Miguel     | González   | Miguel      | 3                               | "                  | "       |
| Leon       | Calleja    | Yanguas     | 6                               | "                  | "       |
| Julian     | Aliaga     | Miguel      | 10                              | "                  | "       |
| Gabriela   | Carrillo   | Huete       | 6                               | "                  | "       |
| Maria      | Duinat     | Aguinagalde | 5                               | "                  | "       |
| Josefina   | Zaracain   | Jiménez     | 4                               | "                  | "       |
| Saturmino  | Sanchez    | Jiménez     | 2                               | "                  | "       |
| Manuel     | Fernández  | Rómez       | 1                               | "                  | "       |
|            |            |             |                                 |                    |         |
| Julia      | Lattorre   | Gracia      | 3                               | "                  | "       |
| Jesús      | Lopez      | Jimenez     | 5                               | "                  | "       |
| Julio      | González   | Atienza     | 2                               | "                  | "       |
| Hinos.     | Pina       | González    | 7                               | "                  | "       |
| Jesus      | Jimenez    | Calleja     | 10                              | "                  | "       |
| Jesús      | Fernandez  | Berrozpe    | 1                               | "                  | "       |
| Gregorio   | Gonzalez   | Jimenez     | 5                               | "                  | "       |



RELACION DE AGRICULTORES QUE HAN PUESTO ALMENDROS O ESPARRAGOS DENTRO DE LOS LOTES DE HIERBAS COMUNALES.

| Propietario  | Sanz      | Sainz                | 20 Rob y 1 Alm. | de espárragos    | Montes de Cierzo | Lote, nº. 1 |
|--------------|-----------|----------------------|-----------------|------------------|------------------|-------------|
| Milagrosa    | Sanz      | Sainz                | 20 "            | "                | "                | "           |
| José Antonio | Sesma     | Catalán              | 10 "            | "                | "                | "           |
| Manuel       | Fernández | Gómez                | 4 "             | "                | "                | "           |
| Marcelo      | Alduán    | Gil                  | 2 "             | "                | "                | "           |
| "            | "         | "                    | 13 "            | "                | "                | "           |
| Hernández    | Hernández | Jiménez              | 13 "            | "                | "                | "           |
| Gervasio     | Chivite   | Guardia              | 15 "            | "                | "                | "           |
| Dario        | Alduán    | Gil                  | 8 "             | "                | "                | "           |
| Marcelo      | "         | "                    | 8 -             | "                | "                | "           |
| Carmen       | Ayensa    | S <sup>a</sup> nchez | 7 "             | "                | "                | "           |
| Félix        | Jiménez   | Delgado              | 10 "            | "                | "                | "           |
| Manuel       | Sesma     | Bienzo               | 2 "             | "                | "                | "           |
| José         | Romero    | Frances              | 15 "            | "                | "                | "           |
| José         | Mateo     | Sesma                | 1 "             | "                | "                | "           |
| Jesús        | Lirioz    | Aizcure              | 7 "             | "                | "                | "           |
| Josefa       | Lasa      | Romano               | 23 "            | "                | "                | "           |
| "            | "         | "                    | 10 "            | Almendros        | "                | "           |
| Jesus        | Monreal   | Sanz                 | 14 "            | "                | "                | "           |
| Eusebio      | Catalán   | Sanz                 | 8 "             | "                | "                | "           |
| "            | "         | "                    | 5 "             | "                | "                | "           |
| Juan         | Catalán   | Gomez                | 74 "            | "                | "                | "           |
| Ma. Villar   | Catalán   | Catalán              | 25 "            | vina y almendros | "                | "           |
| "            | "         | "                    | 14 "            | espárragos       | "                | "           |
| Julian       | Marco     | Martinena            | 5 "             | almendros        | "                | "           |
| Miguel       | Gil       | Catalán              | 36 "            | "                | "                | "           |
| "            | "         | "                    | 8 "             | "                | "                | "           |
| Antonio      | Baldero   | Pérez                | 39 "            | "                | "                | "           |

## RESUMEN.....

M. de Cierzo..... 352 Rob. y I Al.

M. de Argenzón... 246

CORELIA, 28 de Febrero de 1.969

$$\begin{array}{r} 598 \\ \hline \end{array} = \begin{array}{r} 9 \\ \hline \end{array}$$

---

9

AYUNTAMIENTO DE CORUELA

ORDENANZA DE HIERRAS DE MONTES COMUNALES

Resolución de las hierbas comunales, aprobada por el Ayuntamiento y que servirá de base para la subasta de aprovechamiento de dichas hierbas, cuyo arriendo actual finalizará el día 31 de Julio y que serán arrendadas nuevamente, por un plazo de CUATRO AÑOS, a partir del 1º de Agosto del año actual. El Acto de la Subasta, que será a viva voz, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, en la 2ª quincena de Abril y en la fecha que oportunamente se anuncie.

MONTES DE OLINDO

|             |       |         |   |    |      |          |                 |
|-------------|-------|---------|---|----|------|----------|-----------------|
| Lote nº 1.- | 4.570 | rehadas | a | 21 | Pta. | Rda..... | 96.138,00 Ptas. |
| Lote " 2.-  | 1.518 | id.     | " | 19 | "    | " .....  | 66.842,00 "     |
| Lote " 3.-  | 2.489 | id.     | " | 13 | "    | " .....  | 70.460,00 "     |
| Lote " 4.-  | 3.448 | id.     | " | 13 | "    | " .....  | 44.824,00 "     |
| Lote " 5.-  | 4.793 | id.     | " | 19 | "    | " .....  | 89.397,00 "     |

MONTES DE ANGUELO

|             |       |         |   |    |      |          |                 |
|-------------|-------|---------|---|----|------|----------|-----------------|
| Lote nº 1.- | 1.000 | rehadas | a | 17 | Pta. | Rda..... | 17.000,00 Ptas. |
| Lote " 2.-  | 1.213 | id.     | " | 12 | "    | " .....  | 14.556,00 "     |
| Lote " 3.-  | 5.925 | id.     | " | 10 | "    | " .....  | 99.250,00 "     |
| Lote " 4.-  | 4.489 | id.     | " | 10 | "    | " .....  | 44.890,00 "     |
| Lote " 5.-  | 3.837 | id.     | " | 10 | "    | " .....  | 38.370,00 "     |
| Lote " 6.-  | 4.725 | id.     | " | 9  | "    | " .....  | 42.435,00 "     |

Coruela, Febrero de 1.969.

EL ALCALDE.



EL ALCALDE-PRESIDENTE DE LA CIUDAD DE CORELLA (NAVARRA) con los debidos respetos dirígese ante esa Excmá. Diputación Foral de Navarra.

EXPONIENTE:

Que teniendo este Ayuntamiento que subastar nuevamente, en el presente año y trimestre, los aprovechamientos de hierbas de los Montes Comunales de este Municipio, por un plazo superior a DOS AÑOS, y siendo necesario para ello la autorización superior de V. E. de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición 21ª, de Apéndice I al Título IV del Reglamento de Admón Municipal de Navarra.

SUPLENTE:

Tenga a bien concederle la pertinente autorización de ampliación del plazo mínimo de duración de los arriendos de hierbas, hasta un plazo de cuatro años.

Dice guarde a V. E. muchos años.

Corella, 23 de Enero de 1.969.



# AYUNTAMIENTO

DE  
CORELLA

Este Ayuntamiento en su sesión del día 19 de los corrientes, adoptó entre otros, el acuerdo siguiente:

" Habiendo finalizado el plazo legal del periodo de sexteo correspondiente a la subasta de las hierbas comunales celebrada el pasado día 12 del mes de Junio, y no habiendose producido en el mencionado periodo la mejora de sexteo en los lotes que en la referida subasta fueron rematados provisionalmente, acuerdase hacer la adjudicación definitiva de dichos lotes en la forma siguiente:

## MONTES DE CIERZO.

Lote nº 4 Rematantes definitivos Herreros, D. Marcelo y D. Esteban Romero Andrés, en 44.824 Ptas anuales.

.....

Que comunicando reglamentariamente este resultado a los interesados, se los requiera para que, de acuerdo con la Base 8ª del condicionado regulador, proponga a este Ayuntamiento en el plazo de ocho días, aval que sirva de garantía subsidiaria de las hierbas que se adjudican."

Lo que traslado a Vds. para su conocimiento y efectos. Así lo acordó el Ayuntamiento de esta Ciudad, de que certifico.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Corella, 23 de Junio de 1.969.

EL ALCALDE.

SR. D. MARCELO Y D. ESTEBAN ROMERO ANDRES.

T U D E L A



# AYUNTAMIENTO

DE  
CORELLA

*9844*

Este Ayuntamiento en su sesión del día 6 de los corrientes, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

" Habiendo finalizado el plazo legal del periodo de sexteo correspondiente a la subasta de las hierbas comunales celebradas el pasado día 21 del mes de Mayo, y no habiendose producido en el mencionado periodo la mejora de sexteo en los lotes que en la referida subasta fueron rematados provisionalmente, acuerdase hacer la adjudicación definitiva de dichos lotes en la forma siguiente:

## MONTES DE ARGENZON.

Lote nº 3 Rematante definitivo D. FRANCISCO ALVAREZ GALAN, en  
59.250 Ptas. anuales. . . . .

.....

Que comunicando reglamentariamente este resultado a los interesados, se les requiera para que, de acuerdo con la Base 8ª del condicionado regulador, proponga a este Ayuntamiento en el plazo de ocho días, aval que sirva de garantía subsidiaria de las hierbas que se adjudican."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos. Así lo acordó el Ayuntamiento de esta Ciudad, de que certifico.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Corella, 9 de Junio de 1.969.

EL ALCALDE.

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita: Francisco Alvarez]*

SR. D. FRANCISCO ALVAREZ GALAN.

I G E A

Recibi el duplicado con copia, condicionado y acta.

Corella, 9 de Junio de 1.969.

DILIGENCIA: La pongo Yo el Secretario para hacer constar que en el día de hoy, 3 de Junio de 1.969 y siendo las diez de la mañana, se personan en esta Secretaría los vecinos de Tudela, con domicilio en la misma y calle Pontarrón, 32-2º D. Marcelo y D. Esteban Romera Andrés, ganaderos, haciendo expresa manifestación de que cubren el Lote nº 4 de Montes de Cierzo de las hierbas comunales del Ayuntamiento, por el precio de tasación y subasta que es de CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS VEINTI-CUATRO PESETAS anuales, habiendo exhibido el justificante de haber hecho en Depositaria Municipal el reglamentario depósito de fianza por importe de cuatro mil quinientas pesetas, cantidad superior al mínimo exigido para tomar parte en esta subasta a celebrar en el día que se señale por el Ayuntamiento.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, verdad y a los efectos legales de lo manifestado, extendiendo la presente en Corella y en la fecha arriba indicada, firmando conmigo el compareciente.

Los Comparecientes.

El Secretario.

*Marcelo Romera*

*Esteban Romera*



# AYUNTAMIENTO

DE  
CORELLA

243

Y U

Este Ayuntamiento en su sesión del día 6 de los corrientes, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

" Habiendo finalizado el plazo legal del periodo de sexteo correspondiente a la subasta de las hierbas comunales celebradas el pasado día 21 del mes de Mayo, y no habiendose producido en el mencionado periodo la mejora de sexteo en los lotes que en la referida subasta fueron reamatados provisionalmente, acuerdase hacer la adjudicación definitiva de dichos lotes en la forma siguiente:

## MONTES DE ARGENZON

Lote Nº 1 Rematante definitivo D. JOSE LOPEZ LOPEZ, en - - -  
17.000 ptas. anuales.

.....

Que comunicando reglamentariamente este resultado a los interesados, se les requiera para que, de acuerdo con la Base 8ª del condicionado regulador, proponga a este Ayuntamiento en el plazo de ocho días, aval que sirva de garantía subsidiaria de las hierbas que se adjudican."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos. Así lo acordó el Ayuntamiento de esta Ciudad, de que certifico.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Corella, 19 de Junio de 1.969

SR. D. JOSE LOPEZ LOPEZ.

CIUDAD

Recibi el duplicado con copia, condicionado y acta.  
Corella, 9 de Junio de 1.969.  
D. Jose Lopez Lopez  
al duplicado con copia, condicionado y acta.



AYUNTAMIENTO

DE  
CORELLA

218

Este Ayuntamiento en sesión del día 9 de los corrientes, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

" Habiendo finalizado el plazo legal del periodo de sexteo correspondiente a la subasta de las hierbas comunales celebradas el pasado día 3 y no habiendose producido en el mencionado periodo la mejora de sexteo en los lotes que en la referida subasta fueron rematados provisionalmente, acuerdase hacer la adjudicación definitiva de dichos lotes, en la forma siguiente:

MONTES DE CIERZO

Lote nº 1 Rematante definitivo D. JOSE LUIS GIL JIMENEZ, en  
96.138,00 Ptas anuales.

.....

Que comunicando reglamentariamente este resultado a los interesados, se les requiera para que, de acuerdo con la Base 8ª del condicionado regulador, proponga a este Ayuntamiento en el plazo de ocho días, aval que sirva de garantía subsidiaria de las hierbas que se adjudican."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.  
Así lo acordó el Ayuntamiento de esta Ciudad, de que certifico.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Corella, 10 de Mayo de 1.969.  
EL SECRETARIO.

Recibi el duplicado con copia, condicionado y acta.  
Corella, mayo de 1.969.

*Jose Luis Gil Jimenez*

SR. D. JOSE LUIS GIL JIMENEZ

CABANILLAS



AYUNTAMIENTO DE CORELLA.

SUBASTA DE HIERBAS COMUNALES

El día 12 de los corrientes, a las 10 de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta pública a viva voz y tradicional procedimiento de "la candela", para el arriendo de un lote de hierbas comunales, -el número 4 de Montes de Cierzo-, de una extensión superficial de 3.441 robadas, cuyo precio es el de 44.824 pesetas, y que quedó desierto en subastas anteriores.

La característica de este lote y condiciones que regula la subasta y arriendo, están expuestos en Secretaría Municipal, donde se facilitará toda clase de información.

Corella, 6 de Junio de 1.969.

EL ALCALDE



# AYUNTAMIENTO

DE  
CORELLA

280

Este Ayuntamiento en sesión del día 9 de los corrientes, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"Habiendo finalizado el plazo legal del periodo de sexteo correspondiente a la subasta de las hierbas comunales celebrada el pasado día 3 y no habiendose producido en el mencionado periodo la mejora de sexteo en los lotes que en la referida subasta fueron rematados provisionalmente, acuerdase hacer la adjudicación definitiva de dichos lotes, en la forma siguiente:

## MONTES DE CIERZO

Lote nº 5 Rematante definitivo D. ANGEL-NAVASCUES MATEO; en  
89.357,00 ptas. anuales.

=====

Que comunicando reglamentariamente este resultado a los interesados, se les requiera para que, de acuerdo con la Base 8ª del condicionado regulador, proponga a este Ayuntamiento en el plazo de 8 días, aval que sirva de garantía subsidiaria de las hierbas que se le adjudican".

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos. Así lo acordó el Ayuntamiento de esta Ciudad, de que certifico.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Corella, 10 de Mayo de 1.969.  
EL SECRETARIO.

Recibi el duplicado con copia, condicionado ynacta.

Corella, Mayo de 1.969.

SR. D. ANGEL NAVASCUES MATEO.

CIUDAD

M. I. AYUNTAMIENTO

ANGEL NAVASCUES MATEO, natural y vecino de esta Ciudad, casado, con domicilio en Avda. Escudero 38, al M.I. Ayuntamiento, tiene el honor de exponer:

Que ha resultado rematante y le ha sido adjudicado definitivamente el disfrute de las hierbas comunales del lote nº 5 de Montes de Cierzo, de 4.703 robadas en el precio de 89.357 pesetas.

El suscribiente desea el ceder el citado lote al vecino de Igea D. FRANCISCO ANTON PADRIQUE, de profesión ganadero, el cual está conforme en que se le adjudique dicho lote en las condiciones que le han sido impuestas.

Por todo ello, a esa M.I. Corporación SUPLICA, se digne adjudicar las hierbas del lote nº 5 de Montes de Cierzo, al citado D. FRANCISCO ANTON PADRIQUE, para lo cual este Sr. está conforme y se hace responsable de los derechos y obligaciones impuestos al firmante.

Es gracia que espera conseguir de la reconocida justicia de ese M.I. Ayunttº, cuya vida Dios guarde muchos años.

Corella, 9 de Mayo de 1.969.

El abajo firmante, D. FRANCISCO ANTON PADRIQUE, está conforme con la cesión del lote nº 5 de Montes de Cierzo que le hace D. ANGEL NAVASCUES MATEO, y se hace responsable de los derechos y obligaciones que sobre el mismo tiene el cedente.  
Corella, 9 de Mayo de 1.969.

*Francisco Anton Padrique*



AYUNTAMIENTO

DE  
CORELLA

263

Este Ayuntamiento en su celebrada el día 22 de Mayo último, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

" Visto un escritode D. Angel Navascués Mateo y D. Francisco Antón Fadrique, ganadero, en el que el primero solicita autorización al Ayuntamiento para ceder sus derechos de arrendatario del Lote de Hierbas nº 5 de Montes de Cierzo al segundo, el cual acepta y da su conformidad a esta cesión, en el precio y condiciones de derecho y obligaciones con que fué adjudicado, acuérdase acceder a lo solicitado, en virtud de lo cual D. Antgnio Antón Fadrique, habrá de considerarse como arrendatario del Lote nº 5 de Montes de Cierzo, por el periodo de tiempo que finará el 31 de Julio de 1.973 y por el precio y condiciones en que fué adjudicado en la subasta pública celebrada."

Lo que le comunico a Vd. para su conocimiento y Efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Corella, 2 de Junio de 1.969.  
EL ALCALDE.

SR. D. FRANCISCO ANTON FADRIQUE

IGEA

# Ayuntamiento de Corella

## Subasta de Hierbas Comunes.

El día 3 de Mayo próximo, sábado,  
Tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la  
subasta pública a viva voz y por el sistema de  
la "candelilla" para el arrendamiento de lotes de hier-  
bas de Hierbas Comunes de este Término  
municipal que quedaron dentro en la subasta  
celebrada el pasado día 16 de los anteriores, los  
lotes a subastar son nueve y totalizan una  
extensión de 33.589 metros, siendo el plazo  
de arrendamiento de cuatro años, a partir del 1.<sup>o</sup>  
de Agosto.

Las características de estos lotes y condi-  
ciones que han de regir esta subasta y arrendamiento,  
están expuestas en la subasta municipal, donde  
se facilitará toda clase de información.

Corella 25 de Abril de 1969

El Alcalde



# AYUNTAMIENTO

DE

CORELLA

*C76*

Este Ayuntamiento en sesión del día 9 de los corrientes, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"Habiendo finalizado el plazo legal del periodo de sexto correspondiente a la subasta de las hierbas comunales celebrada el pasado día 3 y no habiendose producido en el mencionado periodo la mejora de sexto en los lotes que en la referida subasta fueron reamitados provisionalmente, acuerdase hacer la adjudicación definitiva de dichos lotes, en la forma siguiente:

## MONTES DE CIERZO

Lote nº 2 Rematante definitivo D. FRANCISCO ANGUIANO REMIREZ;  
en 66.842,00 Ptas. anuales.

.....

Que comunicando reglamentariamente este resultado a los interesados, se les requiera para que, de acuerdo con la Base 8ª del condicionado regulador, proponga a este Ayuntamiento en el plazo de ocho días, aval que sirva de garantía subsidiaria de las hierbas que se adjudican."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos. Así lo acordó el Ayuntamiento de esta Ciudad, de que certifico.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Corella, 10 de Mayo de 1.969.  
EL SECRETARIO.



*[Firma manuscrita]*

Recibi el duplicado con copia, condicionado y acta.

Corella, Mayo de 1.969.

*F. O. [Firma]*  
*Anguiano*

SR. D. FRANCISCO ANGUIANO REMIREZ.

CIUDAD





# AYUNTAMIENTO

DE  
CORELLA

275

Este Ayuntamiento en sesión del día 9 de los corrientes, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

" Habiendo finalizado el plazo legal del periodo de sexto correspondiente a la subasta de las hierbas comunales celebrada el pasado día 3 y no habiéndose producido en el mencionado periodo la mejora de sexto en los lotes que en la referida subasta fueron rematados provisionalmente, acuerdase hacer la adjudicación definitiva de dichos lotes, en la forma siguiente:

## MONTES DE ARGENZON

Lote nº 2 Rematante definitivo D. FRANCISCO ANGUIANO REMIREZ;  
en 14.566,00 ptas. anuales.

.....

Que comunicando reglamentariamente este resultado a los interesados, se les requiera para que, de acuerdo con la Base 8ª del condicionado regulador, proponga a este Ayuntamiento en el plazo de ochos días, aval que sirva de garantía subsidia-  
ria de las hierbas que se adjudican."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.  
Así lo acordó el Ayuntamiento de esta Ciudad, de que  
certifico:

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Corella, 10 de Mayo de 1.969.  
EL SECRETARIO.



*[Firma manuscrita]*

Recibí el duplicado con copia, condicionado y acta.  
Corella, Mayo de 1.969.

*P. O. Juan Anguiano*

SR. D. FRANCISCO ANGUIANO REMIREZ

CIUDAD



# AYUNTAMIENTO

DE

CORELLA

279

Este Ayuntamiento en sesión del día 8 de los corrientes, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

" Habiendo finalizado el plazo legal del periodo de sexteo correspondiente a la subasta de las hierbas comunales celebrada el pasado día 3 y no habiendose producido en el mencionado periodo la mejora de sexteo en los lotes que en la referida subasta fueron rematados provisionalmente, acuerdase hacer la adjudicación definitiva de dichos lotes, en la forma siguiente:

## MONTES DE ARGENZON

Lote nº 6 Rematante definitivo D. DIMAS RUIZ ORTEGA; en 42.435,00 Ptas. anuales.

=====

Que comunicado reglamentariamente este resultado a los interesados, se les requiera para que, de acuerdo con la Base 8ª del condicionado regulador, proponga a este Ayuntamiento en el plazo de ocho días, aval que sirva de garantía subsidiaria de las hierbas que se adjudican".

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos. Así lo acordó el Ayuntamiento de esta Ciudad, de que certifico.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Corella, 10 de Mayo de 1.969.  
EL SECRETARIO.


Recibi el duplicado con copia, condicionado y acta.  
Corella, Mayo de 1.969.

*Firma manuscrita*

SR. D. DIMAS RUIZ ORTEGA

T U D E L A

SEGUNDA SUBASTA DE HIERBAS

Celebrada en el día de hoy, la anunciada subasta para el arriendo de los lotes de hierbas de los Montes Comunales que quedaron desierto el día 16 de Abril pasado, y terminados los actos a las 13 horas, dió el siguiente resultado:

| TERMINO.         | LOTE<br>núm. | REMATANTE PROVISIONAL.               | IMPORTE<br>Pesetas |
|------------------|--------------|--------------------------------------|--------------------|
| MONTES DE CIERZO | 1.-          | D. José Luis Gil Jimenez             | 96.138.            |
| "                | 2.-          | " Francisco Anguiano Ramirez         | 66.842.            |
| "                | 4.-          | <del>=====D E S I E R T O=====</del> |                    |
| "                | 5.-          | " Angel Navascues Mateo              | 89.357.            |
| DE ARGENZÚN      | 1.-          | <del>=====D E S I E R T O=====</del> |                    |
| "                | 2.-          | " Francisco Anguiano Ramirez         | 14.556.            |
| "                | 3.-          | <del>=====D E S I E R T O=====</del> |                    |
| "                | 4.-          | " José Arévalo Martinez              | 50.000.            |
| "                | 6.-          | " Dinas Ruiz Ortega                  | 42.435.            |

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose constar que el día 9 próximo, viernes, a las doce horas, finalizará el plazo reglamentario "de sexteo", para que los que lo deseen, puedan realizar la mejora en una sexta parte de todos los lotes adjudicados provisionalmente en el día de hoy, pasando en caso contrario a definitivas estas adjudicaciones.

Es copia del acta original, de lo que como Secretario, certifico.

CORELLA, a 3 de Mayo de 1.969  
EL SECRETARIO.



AYUNTAMIENTO DE COROLLA  
=====

Subasta de hierbas

El día 16 de Abril del corriente, a las doce horas, se celebrará en la Casa Consistorial, subasta pública, a cinco vez, para el arriendo de las hierbas comunales de este término municipal, por el tiempo de cuatro años que comprenden de 1.º de Agosto de 1.969, al 31 de Julio de 1.973.

Las hierbas que se subastan comprenden una superficie de 42.882 robadas de extensión, dividida en varios lotes. Las características de estos lotes, así como todas las condiciones que han de regular esta subasta, quedan expuestas en Secretaría Municipal, donde pueden ser examinadas por todos los interesados.

Corolla, 8 de Abril de 1.969.

EL ALCALDE.

Felix Arcevaleriz.

SEGUNDA SUBASTA DE HIERBAS

Celebrada en el día de hoy, la anunciada subasta para el arriendo de los lotes de hierbas de los Montes Comunales que quedaron desierto el día 16 de Abril pasado, y terminados los actos a las 13 horas, dió el siguiente resultado:

| TERMINO.          | LOTE<br>núm. | HEMATANTE PROVISIONAL.       | IMPORTE<br>Pesetas |
|-------------------|--------------|------------------------------|--------------------|
| MONTES DE CIBERZO | 1.-          | D. José Luis Gil Jimenez     | 96.138.            |
| "                 | 2.-          | " Francisco Anguiano Ramirez | 66.842.            |
| "                 | 4.-          | =====D E S I E R T O=====    |                    |
| "                 | 5.-          | " Angel Navascues Mateo      | 89.357.            |
| DE ARGENZÓN       | 1.-          | =====D E S I E R T O=====    |                    |
| "                 | 2.-          | " Francisco Anguiano Ramirez | 14.556.            |
| "                 | 3.-          | =====D E S I E R T O=====    |                    |
| "                 | 4.-          | " José Arévalo Martinez      | 50.000.            |
| "                 | 6.-          | " Dimas Ruiz Ortega          | 42.435.            |

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose constar que el día 9 próximo, viernes, a las doce horas, finalizará el plazo reglamentario "de sexto", para que los que lo deseen, puedan realizar la mejora en una sexta parte de todos los lotes adjudicados provisionalmente en el día de hoy, pasando en caso contrario a definitivas estas adjudicaciones.

Es copia del acta original, de lo que como Secretario, certifico.

CORELLA, a 3 de Mayo de 1.969

EL SECRETARIO.





# AYUNTAMIENTO

DE  
CORELLA

AYUNTAMIENTO DE CORELLA

=====

Nº

## SUBASTA DE HIERBAS

El día 16 de Abril del corriente, a las doce horas, se celebrará en la Casa Consistorial, subasta pública, a viva voz, para el arriendo de las hierbas comunales de este término municipal, por el tiempo de cuatro años que comprenden de 1º de Agosto de 1.969, al 31 de Julio de 1.973.

Las hierbas que se subastan comprenden una superficie de 42.882 robadas de extensión, dividida en varios lotes. Las características de estos lotes, así como todas las condiciones que han de regular esta subasta, quedan expuestas en la Secretaría Municipal, donde pueden ser examinadas por todos los interesados.

Corella, 8 de Abril de 1.969.  
EL ALCALDE.

FELIX ARMENDARIZ.



# AYUNTAMIENTO

DE  
CORELLA

AYUNTAMIENTO DE CORELLA

=====

Nº

## SUBASTA DE HIERBAS

El día 16 de Abril del corriente, a las doce horas, se celebrará en la Casa Consistorial, subasta pública, a viva voz, para el arriendo de las hierbas comunales de este término municipal, por el tiempo de cuatro años que comprenden de 1º de Agosto de 1.969, al 31 de Julio de 1.973.

Las hierbas que se subastan comprenden una superficie de 42.882 robadas de extensión, dividida en varios lotes. Las características de estos lotes, así como todas las condiciones que han de regular esta subasta, quedan expuestas en Secretaría Municipal, donde pueden ser examinadas por todos los interesados.

Corella, 8 de Abril de 1.969.

EL ALCALDE.

FELIX ARMENDARIZ.





AYUNTAMIENTO  
DE  
CORELLA

N.º .....

AYUNTAMIENTO DE CORELLA  
=====

SUBASTA DE HIERBAS

El día 16 de Abril del corriente, a las doce horas, se celebrará en la Casa Consistorial, subasta pública, a viva voz, para el arriendo de las hierbas comunales es este término municipal, por el tiempo de cuatro años que comprenden de 19 de Agosto de 1.969, al 31 de Julio de 1.973.

Las hierbas que se subastancomprenden una superficie de 42.882 robadas de extensión, dividida en varios lotes. Las características de estos lotes, así como todas las condiciones que han de regular esta subasta, quedan expuestas en Secretaría Municipal, donde pueden ser examinadas por todos los interesados.

Cofella, 8 de Abril de 1 .969.  
EL ALCALDE.

FELIX ARMENDARIZ.



AYUNTAMIENTO  
DE  
CORELLA

N.º .....

Adjunto remito a Vd. anuncio de SUBASTA DE HIERBAS de este Ayuntamiento, to, con el ruego de que sea publicado en periódico de su digna Dirección, a ser posible un día entre el Domingo a Hiercoles próximo.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Corella, 1 de Abril de 1.969.  
EL ALCALDE.

SR. DIRECTOR DEL DIARIO DE NAVARRA PAMPLONA  
SR. " NUEVA RIOJA LOGROÑO  
SR. " HERALDO DE ARAGON ZARAGOZA



AYUNTAMIENTO

DE  
CORELLA

AYUNTAMIENTO DE CORELLA

=====

N.º

SUBASTA DE HIERBAS

El día 16 de Abril del corriente, a las doce horas, se celebrará en la Casa Consistorial, subasta pública, a viva voz, para el arriendo de las hierbas comunales de este término municipal, por el tiempo de cuatro años que comprenden de 12 de Agosto de 1.969, al 31 de Julio de 1.973.

Las hierbas que se subastan comprenden una superficie de 42.882 robadas de extensión, dividida en varios lotes. Las características de estos lotes, así como todas las condiciones que han de regular esta subasta, quedan expuestas en la Secretaría Municipal, donde pueden ser examinadas por todos los interesados.

Corella, 8 de Abril de 1.969.

EL ALCALDE.

FELIX ARMENDARIZ.

LOTES QUE SALEN A SUBASTA EL DIA 3 DE MAYO DE 1969

MONTES DE CIERZO: Lote nº 1- 4.578 Robdas., 96.138,00 pts. precio subasta (Cubierto por D. José Luis Gil Giménez)

+ Lote nº 2- 3.518 id. 66.842,00 pts. id. (Cubierto por D. Jesús Anguiano Remírez)

+ Lote nº 4- 3.448 id. 44.824,00 pts. id.

+ Lote nº 5- 4.703 id. 89.357,00 pts. id. (Cubierto por D. Angel Navascues Mateo)

MONTES ARGENZON: Lote nº 1- 1.000 Robdas. 17.000,00 pts.

+ Lote nº 2- 1.213 id. 14.556,00 pts, (Cubierto por D. Jesús Anguiano Remírez)

+ Lote nº 3- 5.925 id. 59.250,00 pts.

+ Lote nº 4- 4.489 id. 44.890,00 pts. (Cubierto por D. José Arévalo Martínez)

+ Lote nº 6- 4.715 id. 42.435,00 pts.



## ACTA DE SUBASTA.

### AYUNTAMIENTO

DE  
CORELLA

En la Ciudad de Corella, a dieciseis de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, se constituyeron en la Sala Consistorial los señores Concejales D. Manuel Catalán Fernández, D. Manuel Domingues Arnedo y D. Miguel Angel Catalán Gomez, bajo la Presidencia del Sr. Teniente de Alcalde D. JOSE CATALAN CATALAN, asistidos del infrascrito Secretario D. Santiago Arellano Catalán, para celebrar subasta pública a las doce horas de las yerbas comunales de los Montes de Cierzo y Argenzón, por un período de cuatro años que comprenden desde el día primero de agosto de 1.969 hasta el 31 de Julio de 1.973, por el sistema de a viva voz y procedimiento de la candela, tradicional en este municipio, subasta que ha sido reglamentariamente anunciada en el Boletín Oficial de la provincia y en diarios de Navarra, Aragón y Rioja.

A las doce horas y diez minutos, el Sr. Presidente abrió el acto, y seguidamente por el Sr. Secretario se procede a la lectura del anuncio aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia de Navarra nº 36 de fecha 24 de Marzo último y del condicionado regulador de esta subasta de aprovechamiento de hierbas.

Ordenado por el Sr. Presidente la apertura de las subastas, dió comienzo éstas por los lotes de Montes de Cierzo y, a continuación, por los de Argenzón, dando el siguiente resultado:

#### MONTES DE CIERZO.

|           |          |                                                                                                       |
|-----------|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Lote núm. | 1.....   | DESIERTO.                                                                                             |
| " "       | 2.....   | DESIERTO.                                                                                             |
| " "       | 3.....   | Se adjudica provisionalmente a D. JUAN ANTONIO PAZ VALLEJO, por el precio de tasación de 70.460 ptas. |
| " "       | 4.-..... | DESIERTO.                                                                                             |
| " "       | 5.-..... | DESIERTO.                                                                                             |

#### MONTES DE ARGENZON.

|     |          |                                                                                                             |
|-----|----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| " " | 1.-..... | DESIERTO.                                                                                                   |
| " " | 2.-..... | DESIERTO.                                                                                                   |
| " " | 3.-..... | DESIERTO.                                                                                                   |
| " " | 4.-..... | DESIERTO.                                                                                                   |
| " " | 5.-..... | Adjudicado provisionalmente a D. DIMAS RUIZ ORTEGA, de Tudela, en el precio de tasación de 38.370 pesetas.- |
| " " | 6.-..... | DESIERTO.                                                                                                   |

Terminada la subasta de los lotes el Sr. Presidente, previa advertencia de que se abría el reglamentario periodo de sexto, y con la invitación de poder firmar el acta a los presentes, dió por terminado el acto, extendiéndose la presente acta que firman los señores asistentes componentes de la Mesa, no habiéndose aceptado este ofrecimiento por los demás asistentes, de todo lo cual certifico.

*no. Argenzón*  
*J. Catalán*  
*S. Arellano*

AYUNTAMIENTO DE CORUELA  
\*\*\*\*\*

SECRETARÍA DE HIERBAS COMUNALES  
\*\*\*\*\*

El día 3 de Mayo próximo, sábado, tendrá lugar en esta Casa Consistorial 1, la subasta pública a viva voz y proclamamiento de la "escuela" para el arriendo de lotes de hierbas de Montes Comunales de este término municipal 1 que quedaron pendientes en la subasta celebrada el pasado día 16 de los corrientes. Los lotes a subastar son nueve y totalizan una extensión de 33.589 nobedas, siendo el plazo de arriendo de cuatro años, a partir del 16 de Agosto.

Las características de estos lotes y condiciones que han de regular esta subasta y arriendo, están expuestas en Secretaría Municipal 1, donde se facilitará toda clase de información.

Coruela, 25 de abril de 1.969.

EL ALCALDE.



*[Handwritten signature]*

NOTA: La subasta dará comienzo a las 12 de la mañana.-



AYUNTAMIENTO  
DE  
CORELLA

N.º .....

RELACION DE FIANZAS PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DE YERBAS, DEPOSITADAS AL EFECTO EN ESTE AYUNTAMIENTO.

|    |                            |            |
|----|----------------------------|------------|
| 1. | Angel Navascues Batoo      | 9.000 Pts. |
| "  | José Arriola-Martinez      | 4.500 "    |
| "  | José L. Gil Jimenez        | 9.700 "    |
| "  | Francisco Angulano Remirez | 9.000 "    |
| "  | Olivero Róiz Ortega        | 8.100 "    |
| "  | Juan Antº Paz              | 8.000 "    |

SUMAN..... 48.300 Pts.

Corella, Abril de 1.969.



# Papel Oficial de certificaciones para Entidades de la Administración local

(Acuerdos del C. F. A. de N. de 31 de mayo de 1947, 5 de noviembre de 1955 y 29 de diciembre de 1964)

Timbre a metálico  
3 ptas.



Serie A Nº 521876

1.ª hoja 15 ptas.

*D.*

LUIS PEREZ CHUECA, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO DEL AYUNTA-  
MIENTO DE CABANILLAS (Navarra)

*Certifico:* Que consultados los datos que obran en esta Sece-  
taría de mi cargo, resulta que D<sup>a</sup> PURIFICACION VALLEJO NUÑO, posee fincas  
rústicas en este término municipal que tienen asignado un líquido imponi-  
ble de 447,20 Ptas.

Y para que conste, expido la presente certificación en Cabanillas  
a dos de mayo de mil novecientos sesenta y nueve.

Vº. Bº.

El Alcalde.

Por el presente y mediante los bienes arriba men-  
cionados, avalo a mi hijo Juan-Antonio Paz Vallejo.

Cabanillas 2 de mayo de 1. 969

*Purificación Vallejo*

SUBASTA DE HIERBAS  
=====

Celebrada en el día de hoy, la anunciada subasta para el arriendo de las hierbas de los Montes Comunales de este Municipio y terminados los actos a las 13,15 horas, dión el siguiente resultado.

| =====            |      |                              |                  |
|------------------|------|------------------------------|------------------|
| TERMINO          | LOTE | REMATANTE PROVISIONAL        | IMPORTE          |
| =====            | Núm. |                              | Pesetas.         |
| =====            |      |                              |                  |
| MONTES DE CIERZO | 1.   | D. Desierto.                 | _____            |
| " "              | 2.   | D. Desierto                  | _____            |
| " "              | 3.   | D. Juan Antonio Sanz Vallejo | <u>70.460,00</u> |
| " "              | 4.   | D. Desierto.                 | _____            |
| " "              | 5.   | D. Desierto.                 | _____            |
| " DE ARGENZON    | 1.   | D. Desierto.                 | _____            |
| " "              | 2.   | D. Desierto.                 | _____            |
| " "              | 3.   | D. Desierto.                 | _____            |
| " "              | 4.   | D. Desierto.                 | _____            |
| " "              | 5.   | D. Dimas Ruiz Ortega.        | <u>38.370,00</u> |
| " "              | 6.   | D. Desierto.                 | _____            |
| =====            |      |                              |                  |

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo hacer constar, que el día 22 del actual, a las 13 horas, finalizará el plazo para realizar la mejora del derecho de sexteo de esta Subasta, pues caso de no realizarse dicha mejora, quedará como definitiva esta adjudicación provisional.

Es copia fidedigna del acta original, de lo que, como Secretario, certifico.

Corolla, 16 de Abril de 1.969.

Vº. Bº.

EL SECRETARIO.

EL ALCALDE.



AYUNTAMIENTO

DE  
CORELLA

284

Este Ayuntamiento en sesión del día 24 de los corrientes, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

" Habiendo finalizado el plazo legal del periodo de sexreo correspondiente a la subasta de las hierbas comunales celebradas el pasado día 16 y no habiendose producido en el mencionado periodo la mejorada sexreo en los lotes que en la referida subasta fueron rematados provisionalmente, acuerdase hacer la adjudicación definitiva de dichos lotes, en la forma siguientes:

MONTES DE ARGENZON

Lote nº 5 Rematante definitivo D. DIMAS RUIZ ORTEGA; en - - - -  
38.370,00 Ptas. anuales.

=====

Que comunicando reglamentariamente este resultado a los interesados, se les requiera para que, de acuerdo con la Base 8ª del condicionado regulador, proponga a este Ayuntamiento en el plazo de ocho días, aval que sirva de garantía subsidiaria de las hierbas que se adjudican."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos. Así lo acordó el Ayuntamiento de esta Ciudad, de que certifico.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Corella, 25 de Abril de 1.969.  
EL SECRETARIO,



*[Firma manuscrita]*

Recibi el duplicado con copia, condicionado y acta.  
Corella, Abril de 1.969.

*Dimas Ruiz Ortega*

SR. D. DIMAS RUIZ ORTEGA.

T U D E L A

*[Firma manuscrita]*



# AYUNTAMIENTO

DE  
CORELLA

844

Este Ayuntamiento en sesión del día 24 de los corrientes, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

" Habiendo finalizado el plazo legal del periodo de sexteo correspondiente a la subasta de las hierbas comunales celebradas el pasado día 16 y no habiendose producido en el mencionado periodo la mejora de sexteo en los lotes que en la referida subasta fueron rematados provisionalmente, acuerdase hacer la adjudicación definitiva de dichos lotes, en la forma siguiente:

## MONTES DE CIERZO

Lote nº 3 Rematante definitivo D. JUAN ANTONIO PAZ VALLEJO;  
en 70.460,00 Ptas. anuales

=====

Que comunicando reglamentariamente este resultado a los interesados, se les requiera para que, de acuerdo con la Base 8ª del condicionado regulador, proponga a este Ayuntamiento en el plazo de ocho días, aval que sirva de garantía subsidiaria de las hierbas que se adjudican."

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos. Así lo acordó el Ayuntamiento de esta Ciudad, de que certifico.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Corella, 25 de Abril de 1.969.

EL SECRETARIO

Recibi el duplicado con copia, condicionado y acta.

Corella, Abril de 1.969

*[Firma manuscrita]*



*[Firma manuscrita]*

SR. D. JUAN ANTONIO PAZ VALLEJO.

CABANILLAS



# AYUNTAMIENTO

DE  
CORELLA

## SUBASTA DE HIERBAS.

### Periodo de Sexteo

Habiéndose mejorado en su sexta parte de la adjudicación provisional de los lotes de que más abajo se detallan, se pone en conocimiento que la nueva subasta de adjudicación de tales lotes, definitiva, se celebrará el día 7 de Mayo, lunes, a las doce y media de la mañana, siguiendo el procedimiento "a viva voz" de la primera subasta.

Los lotes a subastar son los siguientes:

|                                     | Precio base<br>de subasta. |
|-------------------------------------|----------------------------|
| Lote núm. 3 de "Montes de Cierzo"   | 98.595,-                   |
| Lote núm. 4 de "Montes de Cierzo"   | 62.934,-                   |
| Lote núm. 1 de "Montes de Argenzón" | 24.500,-                   |
| Lote núm. 2 de "Montes de Argenzón" | 31.019,-                   |

Corella, 3 de Mayo de 1.973.

EL ALCALDE

no de hoy,

**DILIGENCIA:**

La pongo Yo el Secretario para hacer constar que en el día de hoy, 21 de Mayo de 1969 y siendo las once horas se persona en esta Secretaría el vecino de Esta Ciudad D. JOSE LOPEZ LOPEZ, Ganadero, haciendo expresa manifestación que cubre el Lote no 1 de Montes de Argenzón de las hierbas comunes del Ayuntamiento, por el precio de tasación y subasta que es de DIECISIETE MIL PESOS, habiendo exhibido el Justificante de haber hecho en Depositaría Municipal el Justificado superior al mínimo exigido para tomar parte en esta subasta que es de dos mil pesetas, cantidad que celebrará en el día de hoy.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, ver-sente en Correlia y en la fecha arriba indicada, extendiendo la presente el compareciente.

EL COMPARECIENTE

EL SECRETARIO

Fdo. José Lopez

Tiempo 350  
Honorarios 170  
520

400  
124  
594  
480  
230  
710

405  
196  
601

445  
816  
661

85  
41  
136

250  
120  
370



MINUTO  
DE  
CORELLA

DILIGENCIA.- La pongo para hacer constar, que en el día de hoy, nueve de Mayo de 1.969, siendo las once de la mañana, comparecen D. PEDRO NAVARRO LINÁN, natural y vecino de esta Ciudad, y Da ROSARIO AREVALO MARTINEZ, en representación de su esposa Don Francisco Alvarez Galán, vecino de Igea (Logroño).

D. Pedro Navarro Linán que cubrió la postura del lote nº 3 de Montes de Argenzón, de una superficie de 5.925 robadas y un valor de 59.250 pesetas, cede los derechos voluntariamente a D. Francisco Alvarez Galán, para que el día de la subasta salga cubierta la postura del citado lote a favor del citado Sr. Alvarez.

Da Rosario Arevalo Martinez, en representación de su esposo acepta esta cesión y se hace responsable de los derechos y obligaciones del Sr. Navarro Linán.

Y en prueba de verdad, firman, ambos, en prueba de verdad, conmigo el Secretario acotal. de que certifico.

LOS COMPAÑECIENTES

EL SECRETARIO ACOTAL

*Pedro Navarro*  
*Rosario Arevalo*

*Francisco Alvarez*

Ti  
Hun

ORIGENIA. -- La pongo para hacer constar que en el día de hoy, tró-  
taría D. PEDRO NAVARRO LIRAN, natural y vecino de esta Ciudad, y me-  
nifiesta el deseo de cubrir la postura del lote de tierras comunales  
de 3 de Montes de Argemón, y así lo hace, en su presencia de tasación  
de 59.250 ptas, y que corresponde a una superficie de 5.925 robadas,  
Oficina Municipal correspondiente, de la fianza hecha depósito en la  
5.925 ptas, importe de 10% de la tasación reglamentaria en la  
poder tomar parte en la subasta del citado lote, necesaria para  
Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, en prueba  
de verdad, firma, conmigo el Secretario de que certifico.

EL COMPARTECIENTE

EL SECRETARIO AYUNTA

EL SECRETARIO AYUNTA

EL SECRETARIO AYUNTA

EL SECRETARIO AYUNTA

Compte - Transacciones  
Tributario y Financiero

Tributario  
Financiero

2:  
1:  
3 7



Trinidad y Tobago

Tierras 350  
Huerfano 170  
520

DILIGENCIA.- La pongo para hacer constar, que en el día de hoy, veintidós de Abril de 1.969, se ha personado en esta Secretaría, D. PEDRO JESUS ANGUIANO, REMIREZ, en representación de su hermano D. FRANCISCO ANGUIANO REMIREZ, para cubrir la postura de los lotes núm. 2 de Montes de Cierzo y nº 2 de Montes de Argenzón, de 3.518 ~~extensales~~ y un valor de 66.842 ptas, y 1.213 robadas y 14.556 ptas, respectivamente, y para realizar este acto me justifica haber depositado en la Depositaria Municipal, la fianza de 9.000 pesetas que cubre el 10% del valor de estos lotes, cantidad precisa para poder tomar parte en la subasta de estas hierbas comunales.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de verdad, firma el compareciente, de que yo, el Secretario accidental, certifico.

EL COMPARECIENTE.  
Jesús Anguiano  
EL SECRETARIO ACCIDENTAL,  
Luis Ortegón

400  
194  
594  
480  
220  
710  
405  
196  
601  
445  
216  
661  
85  
41  
126  
250  
120  
370

Tierras y Lomas

Año 1889

Tierras 350  
Lomas 170  
520

DILIGENCIA. La pongo para hacer constar, que en el día de hoy, se ha personado en esta Secretaría, D. JOSE LUIS GIL JIMENEZ, natural y vecino de Cabanillas, y ha manifestado que desea cubrir la postura del lote núm. 1 de Montes de Cior-  
zo, de 4.578 robadas de extensión y un valor  
cante de 96.138 pesetas, y me ha exhibido un valor  
nicipal en calidad de depósito la Depositaria Mu-  
rio para poder tomar parte en la subasta.  
Y para que conste, en prueba de verdad, firma el compa-  
reciente, conmigo, el Secretario de que certifico.

EL COMPARECIENTE

EL SECRETARIO

*Jose Luis Gil*

*[Signature]*

400  
124  
524

180  
220  
400

405  
135  
540

445  
215  
660

85  
41  
126

250  
120  
370

116  
91  
127  
1276

DILIGENCIA.- La pongo para hacer constar que se ha per-  
 nado en esta Secretaria D. JOSE AREVALO MARTINEZ, natural de  
 Igea (Logroño) y vecino de la misma localidad, y ha manifestado  
 que desea cubrir la postura del lote nº 4 de Montes de Argenzón,  
 de 4.489 robadas y valor de 44.890 pesetas, y me ha exhibido jus-  
 tificante de haber entregado en la Depositaria Municipal, la can-  
 tidad de 4.500 pesetas, que rebasa el 10% del valor del lote, ne-  
 cesario para poder tomar parte en la subasta.  
 Y para que conste, en prueba de verdad, firma el compare-  
 ciente, conmigo, de que yo Secretario certifico.

EL COMPARECIENTE

*Jose Arevalo*

EL SECRETARIO

*[Signature]*

Tiempo 350  
 Minutos 170  
 520

Tiempo 400  
 Minutos 124  
 524

105  
 125  
 230

445  
 215  
 660

85  
 41  
 126

250  
 120  
 370

16  
 91  
 107



**Ayuntamiento de** CORELLA **(Navarra)**

**Año de 19**       

# DOCUMENTACION

**RELATIVA A:**

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ARRIENDO DE LAS HIERBAS DE CARACTER  
COMUNAL EN EL TERMINO DE CORELLA



AYUNTAMIENTO DE CORELLA.  
=====

PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ARRIENDO DE LAS HIERBAS DE CARACTER  
COMUNAL EN EL TERMINO DE CORELLA.

## AYUNTAMIENTO DE CORELLA

### SUBASTA DE HIERBAS

#### PLIEGO DE CONDICIONES PARA EL ARRIENDO DE LAS HIERBAS DE CARACTER COMUNAL DEL TERMINO MUNICIPAL DE CORELLA

#### B A S E S

1a) La adjudicación se hará mediante subasta pública, una para cada lote, a viva voz y por el tradicional procedimiento de la "candela", que se celebrarán en la Sala Consistorial, en el día y hora que se anunciará oportunamente.

2a) Las hierbas objeto de esta subasta, y los tipos de tasación anual son los siguientes:

#### MONTES DE CIERZO

|             |       |         |      |       |       |           |       |
|-------------|-------|---------|------|-------|-------|-----------|-------|
| Lote nº 1.- | 4.578 | robadas | a 21 | ptas. | Rda.. | 96.138,00 | Ptas. |
| Lote " 2.-  | 3.518 | "       | " 19 | "     | "     | 66.842,00 | "     |
| Lote " 3.-  | 5.420 | "       | " 13 | "     | "     | 70.460,00 | "     |
| Lote " 4.-  | 3.448 | "       | " 13 | "     | "     | 44.824,00 | "     |
| Lote " 5.-  | 4.703 | "       | " 19 | "     | "     | 89.357,00 | "     |

#### MONTES DE ARGENZON

|             |       |         |      |   |      |           |   |
|-------------|-------|---------|------|---|------|-----------|---|
| Lote nº 1.- | 1.000 | robadas | a 17 | " | Rda. | 17.000,00 | " |
| Lote " 2.-  | 1.213 | "       | " 12 | " | "    | 14.556,00 | " |
| Lote " 3.-  | 5.925 | "       | " 10 | " | "    | 59.250,00 | " |
| Lote " 4.-  | 4.489 | "       | " 10 | " | "    | 44.890,00 | " |
| Lote " 5.-  | 3.837 | "       | " 10 | " | "    | 38.370,00 | " |
| Lote " 6.-  | 4.715 | "       | " 9, | " | "    | 42.435,00 | " |

El rematante del lote nº 1, se verá obligado a dejar servicio de paso ( que ya existe) al lote nº 2, para poder encerrar el ganado en el corral del Valero. El lote nº 4 de los Montes de Argenzón, tiene derecho por el precio de remate, a la mitad del corral del Ayuntamiento, correspondiéndole la parte derecha. El lote nº 5 del mismo término, tiene derecho a la otra mitad de dicho corral.

3a) La adjudicación se hace por CUATRO AÑOS, y comprenden desde el primero de Agosoto de 1.969 en que comenzará el aprovechamiento, hasta el día 31 de Julio del año 1.973 en que finará.

4a) La subasta se celebrará con las formalidades que señala el Reglamento de Administración Municipal, con derecho a sexteo, y el tanto de mejora para pujar en la subasta, será de DOSCIENTAS PESETAS.

5a) Los rematantes vienen obligados a reintegrar el expediente de la subasta y cubrir cuantos gastos produca, anuncios en el B.O. y la Prensa, etc. en la cuantía que a cada uno corresponde proporcionalmente, viene obligado a pagar el DIEZ POR CIENTO sobre el remate, en concepto de impuesto provincial.

6a) El importe del remate más el diez por ciento del impuesto provincial

se satisfará por trimestres adelantados, en las fechas siguientes:  
Primer plazo de cada anualidad, para el día 30 de Junio; 2º plazo para el 30 de Septiembre; 3º para el 31 de Diciembre, y 4º para el día 31 de Marzo.

7º) Los licitadores que concurren a esta subasta deberán constituir en depósito provisional, en Depositaria Municipal, o ante la mesa de la Presidencia, una cantidad equivalente, al menos, al importe del 10 % del valor de la tasación del lote o lotes en que se quieran tomar parte, cuyo recibo o justificante habrán de presentar en el acto de la subasta, estos depósitos serán devueltos a los no rematantes, a las finalizaciones de los actos, reteniéndose a los que resulten adjudicatarios, hasta la terminación definitiva del expediente y entodo caso, en tanto no se haya realizado la primera liquidación de arriendo.

8º) Finalizada definitivamente la subasta, dentro de los diez días del de su terminación, a cada licitador rematante, se le exigirá fianza personal, con un aval suficiente. Para juzgar sobre la propuesta previa de este aval, el Ayuntamiento se servirá de toda clase de información y exigirá la documentación que estime necesaria.

9º) De acuerdo con lo dispuesto en el Apendice III del Capítulo 2º del Reglamento de Administración Municipal de Navarra, y demás normas vigentes en la materia, queda terminantemente prohibido la entrada de ganado cabrio en toda finca o terreno donde exista arbolado o plantas vivas; la infracción de estas normas será sancionada según lo dispuesto en el referido Reglamento.

10º) Cada rematante será responsable del daño que se origine por gando labrar o cabrio en el terreno que le corresponde por la subasta, cuando no se conociere al causante.

11º) Dentro del perímetro de las hierbas a que se refiere este condicionado, los agricultores no podrán comenzar a mover los rastros en que se hubiere levantado la cosecha, hasta el 15 de Febrero siguiente; se se tratasen de terrenos de regadio intensivo, las labores podrán comenzar el 12 de Septiembre. En los campos que no hubieran levantado cosecha, se autorizará la siembra. También queda libre la siembra de arbores, pero levantada la cosecha de este producto, el terreno se considerará rastrojo y no podrá labrarse hasta el 15 de Febrero siguiente.

12º) En todos los terrenos que comprende este arriendo, que esten en cultivo no pueden entrar los ganados en los días de lluvias y hasta pasados tres días desde el último que corrieron las cañales. En las piezas regables no puede entrar ganado hasta pasados diez días después de cada riego.

13º) El Ayuntamiento se reserva el derecho de autorizar nuevas plantaciones de árboles frutales, pudiendo en todo caso establecer las oportunas vedas temporales a la entrada del ganado, abonándose al ganadero rematante el importe de las hierbas. Estas vedas serán totales, durante los primeros cuatro años de la plantación, pasado este periodo la prohibición de entrada del ganado será desde 1º de Marzo, hasta una vez recogidos los frutos.

14º) En las viñas de menos de cinco arrojaduras, no podrá entrar el ganado en tiempo alguno. En las cinco o más, tiene prohibida la entrada desde el 1º de Marzo hasta después de levantada la cosecha.

15º) Queda prohibido el subarriendo sin autorización expresa acordada por el Ayuntamiento. El llevar a los pastos ganado que no figure encatastrado o que por cualquier procedimiento averigue el Ayuntamiento no son de la propiedad del rematante, se considerará subarrendado, y podrá una vez comprobada esta falta imponer la sanción oportuna.

16º) Si los ganderos, sin previa autorización escrita del Ayuntamiento, por cualquier circunstancia introdujesen sus ganados en hierbas que no entren

en este arriendo, pero que correspondan al patrimonio comunal, sufrirán una multa de doce pesetas por cabeza, cuando solo estuviesen más de un día, además de la sanción dicha pagarán lo que valgan los pastos computada la tierra en el precio de las subastadas según el lote de más alto remate.

A los efectos de aplicación de sanciones se tolerará un diez por ciento de error sobre el número de cabezas que según las condiciones procedentes puedan llevarse a los pastos.

172) No se admite reclamación alguna al respecto de la superficie que se asigne a cada lote de hierbas, pero si algún interesado justificase con medición practicada por personal técnico y por su cuenta, que si el lote no responde a la superficie por la la subasta, se le hará la cuenta por lo que tal medición resulte.

182) Queda terminantemente prohibido a los ganaderos que no sean rematantes de hierbas o que no justifiquen tienen hierbas por cesión autorizada de algunos de los rematantes, el llevar sus ganados vacuno, lanar o cabrio cualquiera que sea el número qlos pastos a que se refiere este arriendo ni si quiera a cruzar por sus caminos, y si alguno lo hiciere sufrirá las saciones que se señalan en la condición 17 anterior. Queda exceptuado unicamente el paso por cañadas o servidumbres obligada que pudiera haber en el perimetro a que se refiere este arriendo, pero aún en estos casos no puede pasar el ganado en el plan de pastoreo, sino que habrá de hacerlo sin detenerse.

192) Los arriendos se hacen a todo riesgo y ventura y para los rematantes que, no obstante las causas accidentales o foruitas que puedan ocurrir no podrán pedir disminución de precios, rescisión del contrato, ni indemnización alguna.

202) los arrendatarios, con renunciaa todo fuero privilegio, se someteran a las Autoridades o tribunales del domicilio y Jurisdicción propios de es de Municipio, competentes en cuestiones que puedan suscitarse.

CORELLA, FEBRERO DE 1.969.

